DIARIO OFICIAL

DE LA

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

OFICINAS: Calle Florida, Núm. 155A — MONTEVIDEO, 7 de Abril de 1906 — TOMO III – Núm. 169

PODER LEGISLATIVO

CÁMARA DE SENADORES

Reunión celebrada el día 6 de Abril de 1906

PRESIDE

EL SEÑOR DON EMILIO AVEGNO

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

A las 4 y 15 entraron al salón de sesiones los señores: Travieso, Blengio Rocca, Segundo, Castro, Vellozo y Espalter.

Señor Presidente—No hay número para celebrar sesión.

Se va á dar cuenta de los asuntos entrados.

Se dió de los siguientes:

La Honorable Cámara de Representantes comunica haber aprobado las modificaciones introducidas al proyecto de ley que concede franquicias á las fábricas de azúcar de producción nacional.—(Archívese).

—El señor General de División don Simón Martínez solicita el pronto despacho de su anterior petición.—(A sus antecedentes).

—Don Adolfo Orellana solicita, por las consideraciones que expone, qué Vuestra Honorabilidad disponga que le sean canjeadas las cautelas de que es poseedor por títulos de la deuda amortizable 2.ª serie.—(A la Comisión de Hacienda).

—El señor coronel don Tomás Gomensoro y Villegas pide, por las razones que expone, que Vuestra Honorabilidad le mande liquidar y abonar los haberes que reclama.—(A la Comisión de Milicias).

—Don Juan Silveira, teniente 1.° del ejército de la República solicita se le aumente la pensión de que disfruta.—(A la Comisión de Milicias).

Señor Presidente—Queda terminado el acto.

CÁMARA DE REPRESENTANTES

14.ª SESIÓN ORDINARIA

5 DE ABRIL DE 1906

PRESIDE

EL DOCTOR DON ANTONIO MARÍA RODRÍGUEZ

Entran al salón de sesiones, á las 3 y 30 p. m., los señores representantes: Muró, Areco, Saldaña, Olivera (don Lauro A.), Travieso, Samacoitz, Freire (don Tulio), Stirling, Iglesias Canstatt, Vásquez Acevedo, Cortinas, Canfield, Viera, Fleurquin, Lenzi, Enciso, Semblat, Carvalho Lerena, Magariños Veira, Ferrando y Olaondo, Pelayo, Pérez Olave, Rodríguez Larreta, Cabral, Manini Ríos, Albín, Lussich, Quintana (don Alberto S.), Herrera, Ponce de León (don Vicente), Accinelli, Otero, Terra, Fernández, Guillot, Navarrete, Olivera (don Felix A.), Canessa, Massera, Borrás, Lacoste, Martínez, García (don Luis I.), Sudriers, Vidal (don Blas), Rivas, Roosen, Oneto y Viana, Vidal (don Alfredo), Brito, Freire (don Román), Rodríguez (don Gregorio L.); faltando con aviso los señores: Suárez, Mora Magariños, García (don Bernardo), Casaravilla Vidal, Arena, Sosa, Borro, Berro, Devincenzi, Quintana (don Julián), Barbaroux, Ramón Guerra, Lezama y Paullier; con licencia los señores: Tiscornia, Roxlo y Costa; y sin aviso: los señores Icasuriaga, Ponce de León (don Luis) y Castro.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

Va á darse lectura del acta de la anterior.

(Se lee:)

—Puede observarse.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el acta leída.

Los señores por la afirmativa en pie.—(Afirmativa.)

Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de lo siguiente:)

«La Comisión de Legislación, en las solicitudes de los estudiantes de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales; Farmacia y Odontología, presenta á Vuestra Honorabilidad una minuta de comunicación al Poder Ejecutivo solicitando informes del Consejo Universitario.»

—Repártase.

«La misma Comisión aconseja á Vuestra Honorabilidad una minuta de comunicación al Poder Ejecutivo pidiendo informes sobre el estado financiero actual de la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones, á fin de poder expedirse en el proyecto de los señores diputados Paullier y Massera y solicitud de las señoras Guerra de Uteda y Volonté de Costa».

—Repártase.

«La Comisión de Legislación informa en el proyecto del señor diputado Areco, relativo á la inscripción de los nacimientos y defunciones que no se hubieren efectuado».

—Repártase.

«La sala de Comercio de Productos del País, presenta á Vuestra Honorabilidad una exposición relativa á la solicitud de la Asociación Rural del Uruguay, y al proyecto del señor diputado por Paysandú doctor Muró, sobre exoneración de derechos de importación á los forrajes y cereales, y cree que no es oportuno alterar el régimen económico, á cuyo amparo vive la producción agrícola del país».

—A sus antecedentes.

«Don Miguel R. Correa y don Bartolomé C. Venturi, Presidente y Secretario del Centro de Empresas de Pompas Fúnebres y Carruajes de Cocherías, adhieren al petitorio elevado por la Asociación de Ganaderos y Rural del Uruguay».

—A sus antecentes.

«La Comisión de Legislación, informa el Proyecto que declara oficialmente pueblo, con la denominación de «San Antonio del Aiguá», la agrupación de casas situada en el Valle del Aiguá (Departamento de Maldonado)».

—Repártase.

Hay un proyecto de ley, del que va á darse cuenta.

Se lee lo siguiente:

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, etc.

DECRETAN:

Artículo 1.° Autorízase á la Junta Económico-Administrativa de Paysandú para hipotecar por la suma de cinco mil pesos, plazo de diez años, con la amortización de 7 pesos 61 centésimos mensuales cada mil pesos, por concepto de intereses y amortización,—el campo y construcciones que comprende, donde se hallan los Corrales de Abasto de aquel Departamento, y cuyo inmueble es de propiedad municipal.

Art. 2.° El importe de la operación á que se refiere el artículo anterior, será destinado pura y exclusivamente á chancelar el gravamen hipotecario que actualmente pesa sobre el mencionado establecimiento de los Corrales de Abasto de Paysandú.

Art. 3.° Comuníquese, etc.

Montevideo, 3 de Abril de 1906.

Alberto S. Quintana,
Representante por Paysandú,

Julio Muró (hijo),
Representante por Paysandú.

Manuel Stirling,
Representante por Paysandú.

Señor Quintana (don Alberto S.)—La Junta Económico-Administrativa de Paysandú, ha solicitado de los diputados que representan el Departamento citado, la presentación del Proyecto de Ley de que se acaba de dar lectura.

El propósito de la Junta de Paysandú es chancelar una obligación hipotecaria que tiene constituida desde el 23 de Enero de 1900 sobre el establecimiento de los Corrales de Abasto de aquel Departamento.

La nueva operación de hipoteca, que se intenta llevar á cabo en condiciones más ventajosas, fué autorizada por el Poder Ejecutivo; pero resulta que el Banco Hipotecario del Uruguay, con quien se pretendía hacer la operación, no ha querido realizarla sin que previamente la Junta de Paysandú llene el requisito de recabar del Poder Legislativo la autorización necesaria, desde que por los artículos 2337 del Código Civil y 885 del Código de Procedimiento Civil, en el inciso 11.° se dispone que no son embargables ni ejecutables los bienes de propiedad nacional ó fiscal. Recabada la autorización legislativa en la forma presentada por el proyecto que se expresa, y concedida, quedaría entonces la Corporación Municipal predicha, habilitada para poder llevar á cabo esa operación.

Es con estas breves palabras que dejo fundada la exposición de motivos que corresponde al proyecto de ley presentado, y á la vez me permito rogar á la Mesa que solicite de la Comisión respectiva el pronto despacho de este asunto, por la urgencia que tiene la Junta de Paysandú para realizar esta operación.

Señor Presidente— Pase la versión taquigráfica de las palabras que acaba de pronunciar el señor diputado Quintana á la Comisión de Hacienda, á la que se le recomienda el pronto despacho.

Señor Areco— Señor presidente: hace varios años fué presentada á esta rama del Cuerpo Legislativo, por el doctor don Alberto Palomeque, que entonces formaba parte de ella, un proyecto inspirado en el interés de dotar de agua potable al pueblo de Nico Pérez.

Con motivo de la sequía que asola á nuestra campaña actualmente, se ha hecho sentir más que nunca la necesidad de ese servicio de aguas potables en aquella localidad del Departamento de Minas, y han llegado hasta mí los deseos manifestados por algunos vecinos de aquel centro de población, rogándome que me dirija á la Mesa para pedirle quiera recomendar á la Comisión de Fomento, por las facultades que el Reglamento le confiere, que preste preferente atención al despacho de este asunto.

Señor Presidente—Se recomienda á la Comisión de Fomento el más breve despacho del asunto á que acaba de referirse el señor diputado Areco.

Señor Sudriers—En este asunto, si mal no recuerdo, la Honorable Cámara ha pedido datos al Poder Ejecutivo, y estamos en espera, precisamente, de esos datos, para poder informar.

Yo me he enterado del asunto y he recibido también algunos informes....

Señor Areco—¿Hace mucho tiempo?

Señor Sudriers— Hace mucho tiempo que se han pedido los datos.

Señor Areco—Entonces lo que corresponde es reiterar al Poder Ejecutivo el pedido de informes.

Señor Presidente—Se reiterará al Poder Ejecutivo el pedido de informes.

Tome nota la Secretaría.

Señor Pérez Olave—Dado lo sencillo del asunto, formulo moción para que se traten sobre tablas las dos minutas de comunicación que propone la Comisión de Legislación.—(Apoyados.)

Señor Presidente—A nombre de la Comisión informante?

Señor Pérez Olave—Sí, señor.

Señor Presidente—Está á consideración de la Cámara la moción formulada por el señor Pérez Olave.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se tratan sobre tablas las minutas que aconseja la Comisión de Legislación.

Señor Martínez—¿Es pidiendo datos?

Señor Presidente—Pidiendo informes al Poder Ejecutivo en dos asuntos que tiene á estudio.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa.)

—Léase la primer minuta.

(Se lee:)

Comisión de Legislación.

Honorable Cámara de Representantes: Vuestra Comisión de Legislación, para expedirse con acierto en las solicitudes de los estudiantes de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, de Farmacia y Odontología, pidiendo la supresión del examen de ampliación los primeros, y la del examen general los segundos; necesita la opinión del Honorable Consejo Universitario.

En consecuencia aconseja á Vuestra Honorabilidad la siguiente:

MINUTA DE COMUNICACIÓN

Al Poder Ejecutivo de la República:

La Honorable Cámara de Representantes que presido, ha resuelto en sesión de la fecha se dirija al Poder Ejecutivo la presente comunicación, á fin de que se sirva recabar del Honorable Consejo Universitario, su opinión respecto del pedido de los señores estudiantes de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y de Farmacia y Odontología, cuyas solicitudes originales se acompañan.

Despacho de la Comisión.

Montevideo, 3 de Abril de 1906.

Adolfo H. Pérez Olave.
A. Rodríguez Larreta.
Vicente Ponce de León.
José P. Massera.
Alvaro Guillot.

—En discusión particular.

Si no se hace uso de la palabra se va á votar.

Si se aprueba la minuta que se ha leído.

Los señores por la afirmativa en pie.—(Afirmativa.)

—Lease la otra minuta:

(Se lee:)

Comisión de Legislación.

Honorable Cámara de Representantes:

La Comisión de Legislación, para informar en la solicitud de doña Francisca Guerra de Uteda y doña Teresa Volonté de Costa, y en el Proyecto de los señores representantes doctores Juan Paullier y José P. Massera, necesita conocer el estado financiero actual de la Caja Escolar de Jubilaciones y pensiones.

En consecuencia aconseja á Vuestra Honorabilidad la siguiente:

MINUTA DE COMUNICACIÓN

Al Poder Ejecutivo de la República:

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de la fecha ha resuelto se dirija á V. E. la presente comunicación, á fin de que se sirva disponer que por la oficina que corresponda, se expida informe sobre el estado financiero actual de la Caja Escolar de Jubilaciones, antecedente que necesita la Comisión de Legislación para expedirse sobre asuntos sometidos á su dictamen.

Sala de la Comisión, 4 de Abril de 1906.

A. Rodríguez Larreta.
Vicente Ponce de León.
José P. Massera.
Alvaro Guillot.
Adolfo H. Pérez Olave.

—En discusión particular.

Si no se hace uso de la palabra se va á votar.

Si se aprueba la minuta que se ha leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa.)

Señor García (don Luis I.)—Entre los asuntos que la Mesa ha pasado á la Comisión de Peticiones, se encuentra una solicitud de la señora Celestina Areta de Lacalle, viuda del general Carlos Lacalle. A juicio de la Comisión, no le corresponde el estudio de aquella petición, por tratarse, más bien que de un asunto de interés particular, de un verdadero caso de interpretación de ley.

Resulta, de los antecedentes que ha tenido á la vista la Comisión de Peticiones, que el general Lacalle obtuvo su retiro, como militar, cuando desempeñaba las funciones de vocal del Tribunal de Apelaciones, donde percibía un sueldo mayor que el que entonces asignaba la ley de presupuesto á ese cargo, imputándose á eventuales del Ministerio de la Guerra la diferencia que no autorizaba la ley de presupuesto.

Fallece el general Lacalle y la señora viuda se presenta ante el Poder Ejecutivo solicitando el traspaso del sueldo que gozaba su esposo en la época de su fallecimiento. El Poder Ejecutivo, de acuerdo con las disposiciones legales contenidas en nuestro Código Militar, resolvió de un modo favorable ese petitorio; pero agregó: que esa pensión debía liquidarse en la forma y condiciones establecidas en la ley de presupuesto vigente en aquel entonces, lo que dió motivo á que la interesada recibiera el sueldo que asignaba el presupuesto, y no aquel que realmente recibiera el general Lacalle.

La señora viuda del general Lacalle se presentó entonces ante el Cuerpo Legislativo pidiendo un acto de reparación por la resolución del Poder Ejecutivo.

La Comisión de Peticiones, con excepción de alguno de sus miembros que opina que este asunto no es de la incum-

bencia del Poder Legislativo, cree que se trata de un caso de verdadera interpretación de la ley; y por lo tanto, pide que esta Cámara resuelva si es ella la que debe informar ó si debe pasar á la Comisión de Legislación ó á otra el asunto indicado.

El caso es claro, señor presidente. Se trata de ver si la pensión que se concede á un militar, debe liquidarse de acuerdo, —como lo entiendo yo,—con el grado que tenía ese militar, ó si, por el contrario, debe liquidarse de acuerdo con el sueldo que el presupuesto asignaba al cargo que desempeñaba ese militar en el momento de su fallecimiento.

Me parece que eso no es del resorte de la Comisión de Peticiones, y por eso hago presente á la Cámara mis dudas.

Señor Pérez Olave—¿Y no será más bien de la Comisión de Milicias que de la Comisión de Legislación?

Señor García (don Luís I.)—Como se trata de una interpretación de la ley, suponía que correspondería más bien á la Comisión de Legislación; sin embargo eso lo resolverá la Mesa.

Señor Presidente—La cuestión que promueve el señor diputado García es de facultad de la Mesa resolverla, salvo que la Cámara fijara su trámite, y considerando ésta fundadas las observaciones que el señor diputado acaba de formular, resuelve pasar el asunto á que se ha referido, á estudio de la Comisión de Milicias.

Si no se hace uso de la palabra, va á entrarse á la orden del día.

—Continúa la discusión particular del proyecto sobre construcción del Palacio Legislativo.

—(Se lee.)

«Artículo 1.° Elévase á la suma de un millón trescientos mil pesos el costo del edificio destinado al Poder Legislativo, comprendidas las expropiaciones á que se refiere el artículo 2°.

Hay una modificación propuesta por el doctor Angel Floro Costa.

(Se lee lo siguiente:)

«Artículo 1.° Elévase á la suma de *un millón cuatrocientos mil pesos* el costo del edificio destinado al Poder Legislativo, comprendidas las expropiaciones á que se refiere el artículo 2.° y *la construcción de la cúpula central.*

Señor Martínez—Desearía oir de la Comisión alguna explicación sobre la parte financiera de este proyecto.

Señor Areco—Está asegurada por la ley de creación del Palacio.

Señor Martínez—Está asegurada, me observa el colega doctor Areco, por la ley de creación del Palacio; pero me parece que es el caso de uno de esos muchachos de rápido crecimiento á quienes todo traje les va quedando chico.

Señor Rivas—Ya tiene cerca de 300.000 pesos depositados.

Señor Martínez—Bueno; por eso digo que quería oir alguna explicación á ese respecto, porque aquí se eleva á 1.300.000 pesos el costo del edificio, cantidad de la cual hay que destinar 400 y tantos mil pesos, se dice, para expropiaciones.

Señor Areco—Pero hay otra ley que no está ahí, por la que se manda vender una manzana de terreno que hay en la calle de la Agraciada.

Señor Martínez—Sobre el conjunto de esos datos quería oir alguna explicación, porque no he intervenido en la sanción de la ley anterior, y á primera vista me parecía que, dadas las ampliaciones que va recibiendo este proyecto, esos recursos resultarían insuficientes ó se prolongaría quien sabe cuántos años la construcción del edificio.

Si las expropiaciones cuestan 400.000 pesos y lo que hay reunido son 200 y tantos mil, quiere decir que es necesario esperar hasta que se constituya el fondo para las expropiaciones.

Después, esas tasaciones, aunque sean aproximadas, ¿cuándo se han hecho? ¿Es con arreglo á los precios del día ó son precios anteriores? Porque la propiedad urbana ha tenido un serio repunte, y por ahí donde se dice que va á hacerse una gran obra pública, suelen prepararse los propietarios con contratos de venta, de arrendamiento, etc., para que los precios se eleven bastante.

Entonces, pues, si se ha de ir un medio millón de pesos en la expropiación de los terrenos, ¿para cuándo queda la construcción del Palacio Legislativo? Si esa obra vale, según cálculos, 900.000 pesos, quiere decir que se necesitarían, á los menos, diez años para construir el Palacio Legislativo,—y eso admitiendo estos avalúos, cuando es sabido que en toda obra un 20 ó un 30 % de excedentes se tiene siempre, y en obras públicas no será mucho que nos cueste un 50 % más de lo presupuestado.

Me parecería que el proyecto primitivo, en la parte financiera estaba ajustado á lo que entonces se proyectaba. Se tenía el terreno, se pasarían dos años en planear el trabajo y por consiguiente podría atenderse la construcción con 6 ó 7 anualidades de 110.000 pesos; pero ahora todo ha cambiado: el Palacio Legislativo no se va á hacer en el terreno que se tenía designado y la venta de éste no alcanza ni remotamente á cubrir el costo de los terrenos accesorios que se van á expropiar

De suerte que me parece que conforme se ha cambiado todo lo que se refiere á la construcción del edificio, habría que cambiar también el plan financiero.

Ya hasta desaparece la ventaja de ubicar el edificio en el paraje excéntrico de la Aguada.

Entonces la consideración que se tenía en vista era de que se contaba con el terreno; ahora esa consideración desaparece completamente, y tanto valdría ubicarlo allí como en un paraje céntrico, que es donde creo que debe estar el Cuerpo Legislativo por toda clase de razones, de comodidad y de orden político.

Estas eran las observaciones que se me ocurrían, más para motivar un esclarecimiento de la Comisión que no para hacer una impugnación en asunto que no domino suficientemente.

Señor Rivas—La verdad es que estoy un poco olvidado de este asunto, porque hace seis meses que está en la orden del día; pero felizmente tengo unos apuntes viejos, que creo que podrán satisfacer las dudas del señor diputado Martínez.

Respecto del plan financiero de la obra, puedo decirle al señor diputado Martínez que el exceso de costo casi se compensa con las cantidades acumuladas hoy en el Banco de la República por concepto de las cuotas de las utilidades del Banco, establecidas por la ley del año 1902 y las cuotas de 5000 pesos mensuales que pagó el Estado en uno de los ejercicios vencidos. Esa suma llegará en breve á 300.000 pesos; habría pues una diferencia de 150 a 200.000 pesos entre la cantidad prevista como aumento de costo de la obra y la suma ya recaudada. Como hay un artículo en la ley del año 1902 que establece que si las sumas recaudadas por la Comisión del Palacio Legislativo, ó, en otros términos, si las sumas atribuídas al cumplimiento de esta ley no fueran suficientes,—se dispondrá de rentas generales por la diferencia, creo que no hay mayor dificultad en aceptar ese sobreaumento, diré así, de 150.000 pesos sobre los 300.000 pesos que ya existen á disposición de la Comisión del Palacio Legislativo.

Esto es con respecto al primer punto tratado por el señor diputado Martínez.

La cuestión de las expropiaciones, debe encararla de una manera más relativa de lo que lo hace el señor diputado.

El total de expropiaciones propuestas por la Comisión del Palacio Legislativo es menor de 16.000 metros cuadrados; tengo aquí la cifra exacta: 15.938 metros, contra 8.600 metros, que era la expropiación calculada por la ley anterior.

Hay una diferencia, por consiguiente, de 7.000 metros; pero de estos 7.000 metros hay que disminuir 1.700 por concepto de terrenos que, si bien deben ser expropiados por la configuración especial de los lotes, y otros detalles de ubicación, no son utilizados por el Palacio Legislativo, —de terrenos, digo, que podrán ser vendidos á particulares, De modo que nos quedaría una diferencia de 5.000 metros cuadrados, más ó menos, á cuyo pago tendría que responder el Estado directamente con sus recursos.

Naturalmente, la propiedad se ha valorizado en el sitio en que se ha proyectado construir el nuevo Palacio Legislativo, pero esa valorización, á los efectos prácticos del pago por expropiación, no recae, señor presidente, sino sobre la diferencia entre la tierra á comprar y la tierra á vender. La tierra á comprar, como he dicho, son 15.900 metros y la tierra á vender son 1.700.

Señor Martínez—Metros edificados, con casas de altos.

Señor Rivas—Sí señor; con casas de altos, con casas bajas y sin edificios también.

Señor Vásquez Acevedo—Hay un establecimiento industrial.

Señor Rivas—Hay un establecimiento industrial cuyo valor está calculado también, señor diputado.

Señor Vásquez Acevedo—Establecimiento industrial que hay que trasladar de su lugar.

Señor Rivas—Sí, señor; hay un establecimiento industrial cuyo valor está calculado; para el que está tasada la tierra, tasada la edificación y están calculados los daños y perjuicios probables.

Señor Vásquez Acevedo—Probables, señor diputado?

Señor Rivas—Probables, si señor: no puede calcularse de otra manera.

Además de los 1,700 metros que digo que se podrán vender al precio máximo que puedan costar los que se adquieran, hay la manzana con frente á la Iglesia de la Aguada, que son 9 ó 10.000 metros...

Señor Freire (don Tulio)—Son 7.000 metros.

Señor Rivas—Son 7 ú 8.000 metros, confundía con varas.

De modo, que la diferencia de la valorización de la tierra no va á recaer sino sobre 5.000 ó 6.000 metros. Admitiendo que esa valorización pueda doblar los precios actuales, que sea por ejemplo de 10 pesos por metro, la diferencia entre el cómputo total de la operación y lo que habría que pagar en el caso actual, sería de 50.000 pesos,—cantidad que yo no creo que pueda detener á la Cámara en la resolución de un asunto de esta magnitud.

Señor Pérez Olave—Y á la vez se ha valorizado ese terreno que está frente á la Iglesia de la Aguada.

Señor Rivas—Exacto. Suponiendo que el Estado quiera especular con esos terrenos, y no teniendo apuros financieros para pagar las expropiaciones, ó haciéndose de recursos por otro medio,—el Estado, sin proceder de una manera incorrecta, podría esperar la valorización que por razón de la obra misma, adquirirían sus terrenos.

Señor Areco—Es la Comisión del Palacio Legislativo. Eso está previsto por una ley complementaria: la Comisión vende el terreno frente á la Iglesia de la Aguada cuando lo crea oportuno y paga las expropiaciones con el dinero que tiene depositado en el Banco de la República.

Señor Rivas—Pero suponiendo que el Estado no tuviera urgencia en vender, puede esperar la valorización de esas tierras, por razón de la misma obra, según he dicho.

Señor Vásquez Acevedo—Yo voy á hacer una observación más fundamental.

No me explico que la ubicación ya elegida para el Palacio Legislativo sea un motivo bastante para imponerle al Estado un aumento de 600.000 pesos en el costo de la obra. Me parece que podría construirse el edificio en las condiciones en que estaba antes proyectado, en cualquier otro punto de la ciudad donde fuera posible ahorrar esos 600.000 pesos, y evitar las nuevas expropiaciones gravosas que se indican por la Comisión.

Señor Rivas—Pero yo le observo al señor diputado que nosotros estamos informando aquí y tratando de un asunto que está perfectamente terminado. Estamos hablando de una ley; lo que hay es una pequeña modificación á esa ley.

Señor Vásquez Acevedo—Yo no considero que esté nada definitivamente terminado. Hay una ley que asigna la suma de 700.000 pesos para el Palacio Legislativo, y se quiere modificar esa ley elevando á 1.300.000 $ aquella suma.

A eso es que me refiero....

Señor Areco—Pero la ubicación está señalada por una ley especial.

Señor Martínez—Si la ubicación se está cambiando todos los días!

Señor Vásquez Acevedo—...Lo mismo que se quiere cambiar el precio de la obra se puede cambiar la ubicación, si resulta que acarrea inconvenientes. Son dos maneras distintas de resolver la dificultad, y yo juzgo más razonable la que indico.

Señor Rivas—Variando sólo la ubicación!... Si el señor diputado quiere llevarlo á Punta Carretas!

Señor Vásquez Acevedo—En mi concepto es á todas luces mejor modificar la ley existente, en lo que se refiere á la ubicación del Palacio Legislativo, que hacer gastar al Estado 600,000 pesos más,—que nos hacen falta para muchas otras cosas —y comprometer ó alargar, como lo ha demostrado el doctor Martínez, la ejecución de la obra.

Señor Areco—No se demora ni un solo dia.

Señor Vásquez Acevedo—Cómo no se demora?...

Señor Rivas—No se demora nada: los fondos acumulados responden á la diferencia...—(Murmullos é interrupciones).

Señor Presidente—(Agitando la campañilla). Se ruega á los señores diputados que eviten el debate dialogado.

Tiene la palabra el doctor Vásquez Acevedo.

Señor Vásquez Acevedo—...¿Pues qué? ¿le es igualmente fácil al Estado reunir 700.000 pesos que 1.300.000? Eso no se puede demostrar!

Señor Canessa—Señor presidente: Entiendo que el doctor Vásquez Acevedo hace una mala apreciación de la inversión del aumento de costo del edificio que se proyecta.

Los 600.000 pesos de aumento no significa que deban gastarse en realidad en las expropiaciones á hacerse solamente.

Señor Vásquez Acevedo—No señor, ya sé; no se ha dado cuenta de mi argumento. Yo digo que hay que recurrir á nuevas expropiaciones.

Señor Canessa—Indiscutiblemente.

Señor Vásquez Acevedo—Bueno: que ese daño,—porque es un daño el que se hace, porque las expropiaciones representan un ataque á la propiedad particular, que es necesario eliminar lo más que se pueda,—aquí se aumenta. Ese es uno de los inconvenientes que yo le encuentro.

El otro es que se aumentan, en el edificio y en expropiaciones, más de 700.000 pesos.

Señor Canessa—Pero el error de su argumentación es este: Usted cree que la nueva ubicación únicamente produce el exceso de costo del edificio...

Señor Vásquez Acevedo—Yo no digo eso.

Señor Canessa—... y no es eso: es el ensanche, es la expropiación, y más que nada, es lo siguiente: cuando se trató este asunto en el seno de la Cámara, se fijó, para construir el Palacio Legislativo, la suma de 700.000 pesos, sin tener un criterio exacto de lo que era construir un edificio para el Parlamento, sin darse cuenta siquiera de lo que costaron otros palacios similares, cuyo dato comparativo les hubiera dado una base racional y aproximada para fijar el presupuesto de un edificio de esta especie. Fué un cálculo hecho á ojo, porque también podía habérsele ocurrido á cualquier diputado decir: «con 200.000 pesos vamos á hacer un Palacio Legislativo»;—y ese es el error capital, el asignar una cifra semejante para una construcción de esta naturaleza.

Señor Rivas—Se le puede asegurar al señor diputado que, por concepto de imprevistos, en la obra proyectada frente á la Iglesia de la Aguada, hay nada menos que 200.000 pesos.

Señor Canessa—Por concepto de imprevistos hay 200.000 pesos, señor diputado.

Señor Rivas—Por concepto de imprevistos, nada más.

Señor Vásquez Acevedo—Esos mismos imprevistos van á existir en este caso y en lugar de 200.000 van á ser 300 ó 400.000 pesos.

Señor Rivas—No señor, porque es un asunto más estudiado y yo deposito gran confianza en la Comisión del Palacio Legislativo y creo que la Cámara está en el caso de depositarla.

Señor Vásquez Acevedo—Eso ha sucedido siempre en todas las obras de importancia.

Señor Canessa—No hay más que leer la Memoria del proyectista del plano que fué aprobado, del señor Meano, para ver lo que decía: que la ínfima cantidad que se había asignado á la construcción de esa obra le exigía limitar y estrechar su idea, destrozarla de tal manera, que no era posible llegar á proyectar un edificio semejante, llenando las condiciones que su destino requiere, en monumentabilidad, amplitud y prodigalidad de decorado,—y agregaba el mismo proyectista: La exigencia económica de esta construcción, obliga á no apartarse del ladrillo común, porque no es posible hacer dentro de este presupuesto obras de otra naturaleza, con piedras, mármoles y metales... Los pisos serán de pino de tea... Imagínese, señor presidente, un Palacio Legislativo con pisos de pino de tea. No es posible. No se haga palacio si no se tiene dinero suficiente para hacerlo; pero si se hace, debe hacerse, una obra de porvenir como la que se pretende, invirtiendo la suma necesaria.

Dentro de la cantidad de 1.300.000 pesos la Comisión del Palacio Legislativo cree que puede llegar á hacerse un edificio digno del país. Es por eso que se ha atrevido á designar esa cantidad, previendo todo lo que puede preverse dentro de edificaciones de esta naturaleza.

De manera que el argumento del doctor Vásquez Acevedo queda destruido.

No es el cambio de ubicación el que importa el aumento de 600.000 pesos: es el error de origen, de haber asignado una cantidad demasiado reducida para efectuar la obra; es la precipitación de la anterior Cámara, que, cuando votó 700.000 pesos, para un Palacio Legislativo, no investigó los elementos de juicio que habrían podido hacerle fijar una suma razonable.

Señor Martínez—Pero siempre va á haber 400.000 pesos gastados en expropiación; de eso no hay duda.

Señor Canessa—El señor diputado Rivas acaba de manifestar, doctor Martínez, que el mal cálculo de la obra proyectada, tal cual la proyectó el señor Meano, trae un aumento de 200.000 pesos.

De manera que empiece usted por rebajar del aumento de presupuesto 200.000 pesos por imprevistos...

Señor Rivas—Y termine por rebajar, señor diputado, el costo de la expropiación del triángulo á que estaba obligada la antigua Comisión del Palacio Legislativo; la diferencia son 206.000 pesos en expropiación nada más.

Señor Martínez—A moderadísima tasación.

Señor Canessa—Y voy á decir más, señor presidente. ¿Es posible que un edifi-

cio destinado á Palacio Legislativo se permita hacer en la forma que se iba á hacer en el terreno de la calle Agraciada, á diez y seis metros de una iglesia, con calles laterales de 11 metros?...

Señor Areco — Pero aquí no se puede discutir eso.

Señor Canessa—... completamente enterrado dentro del amanzanamiento de la ciudad? Esto comprueba, una vez más, que es necesario el cambio de ubicación y que los inconvenientes que se desean subsanar son el resultado de la imprevisión anterior.

Señor Areco—Yo creo, señor presidente, que se hace un poquito de confusión alrededor de este proyecto que nos ocupa, y que—restableciendo la verdad de lo que ha ocurrido con referencia á la ley de creación del Palacio Legislativo y á las leyes modificatorias de éste, que se sancionaron con posterioridad,—todos y cada uno de los legisladores presentes vamos á votar el proyecto de la Comisión Especial del Palacio Legislativo, porque es justo que lo hagamos así, si es que realmente queremos mantener lo que hicimos en leyes anteriores.

Yo fuí, señor presidente, quien tuvo el honor de proponer, en la anterior Legislatura, un proyecto de ley, con el objeto de construir, una vez por todas, el Palacio Legislativo. En la ley esa se asignaba, para la construcción de ese palacio, una cantidad de 250.000 pesos, que se me había dicho á mí por personas que yo suponía entendidas, que era bastante para ese objeto.

La ley sufrió algunas modificaciones en ambas Cámaras y tuvo que ir hasta á Asamblea General.

Sufrió, desde luego, modificaciones ó tuvo un poco de discusión y de lucha en cuanto á la ubicación.

Había algunos legisladores que pretendían que el Palacio Legislativo se ubicara en el terreno que el año pasado destinamos por ley especial para construcción de la Universidad, ahí en la calle 18 de Julio y Caiguá. Si este pensamiento no se exteriorizó en la ley, cuando menos era voz corriente en antesalas que había un gran número de legisladores que lo sostenían. Había otros que pretendían que la ubicación del Palacio se hiciera no tan arriba, sino en el terreno que ocupaba el Jai-Alai, frente á la plaza de Artola.

Señor Martínez—Podríamos bajar un poco más,—hasta el Pabellón.

Señor Areco—Está destinado para Palacio de Gobierno. Y hubo otros que recordaban que había una manzana en la Aguada, la que está frente á la Iglesia, que estaba destinada, por la ley de liquidación del Banco Nacional, á la construcción del Palacio Legislativo. Entonces se transó, y se transó aceptándose este temperamento que proponía, entre otros, si no recuerdo mal, el señor diputado Aguirre; se transó y se aceptó que la ubicación del Palacio Legislativo fuera en la calle Agraciada frente á la Iglesia de la Aguada, en un terreno especial del que ya estaba en posesión el Cuerpo Legislativo, porque hasta la Secretaría de la Cámara, si no recuerdo mal, cobraba los alquileres á pequeños industriales que ocupaban algunas habitaciones y también al llamado Jardín del Siglo.

Sancionada la ley hubo necesidad de ir á la Asamblea. En cuanto al costo del edificio, había algunos legisladores que proponían que el costo se fijara en quinientos mil pesos; entre otros, el señor diputado Vásquez Acevedo, me parece, y después de una larga discusión y de rechazar el proyecto de la Cámara de Representantes y el proyecto del Honorable Senado, sancionamos, definitivamente la ley en Asamblea, fijando el costo del edificio en la cantidad de 700 mil pesos.

Señor Canessa—¿Y qué fundamento hubo para ello, doctor Areco?

Señor Areco—El fundamento fué que con 700.000 pesos se podría hacer una obra de suficiente aliento para ser destinada á Palacio Legislativo.

Señor Canessa—Pero ahora la Cámara estará convencida...

Señor Areco—Estoy haciendo la historia de esta ley.

Se sancionó la ley esa, destinando la suma de 700.000 pesos al costo del edificio.

Había algunos legisladores, en aquel entonces, que pretendían que la suma se fijara en un millón de pesos.

Sobre esa base se llamó á concurso de planos, se nombró la Comisión especial, se hicieron los estudios, y se aceptó, por la Comisión del Palacio, el plano del ingeniero señor Meano.

Aceptado el plano del ingeniero señor Meano para construir el edificio en el terreno de propiedad del Poder Legislativo, ubicado frente á la Iglesia de la Aguada, se dió cuenta la Comisión del Palacio Legislativo de que aquel terreno era impropio para la obra, por muchas circunstancias. En primer lugar, porque estando frente á la Iglesia, se objetó que perdía toda la estética el edificio; en segundo lugar, porque había un desnivel tan atroz en aquel terreno que se iba á pura pérdida á invertir en cimientos una suma grandísima de dinero; y á mérito de estas y de otras consideraciones se presentó un proyecto de ley destinando para la construcción del Palacio Legislativo la plaza conocida por de Flores, y autorizando á la Comisión para que expropiara los terrenos que fueran necesarios para regularizar la situación de un triángulo que había allí.

Para responder á esos nuevos gastos que demandaba esa expropiación, se resolvió, entonces, que esta Comisión pudiera vender en el momento que lo considerara oportuno—fuera antes de la expropiación ó después de la expropiación—la manzana de terreno de propiedad del Cuerpo Legislativo ubicada frente á la Iglesia de la Aguada; y que si no alcanzaba lo producido por esta venta, de rentas generales debía suplirse esa falta, con cargo de devolución de los fondos que la Comisión del Palacio Legislativo tuviera depositados en el Banco de la República.

De manera que hay una ley ya sancionada que determina, desde luego, la ubicación del Palacio Legislativo en la Plaza General Flores, y la expropiación de ciertas y determinadas parcelas de terreno que rodeaban aquella plaza.

Señor Martínez—Pero no es ley contrato.

Señor Vásquez Acevedo—Es claro.

Señor Areco—Tenemos que derogarla...

Señor Martínez—Sí: pero sin perjuicio de nadie; sin atentar á ningún derecho.

Señor Areco—La Comisión actual del Palacio Legislativo, entendió que el proyecto del señor Meano era todavía demasiado raquítico para la construcción que se proyectaba; que los corredores eran angostos; que era demasiado estrecho el edificio; que era necesario, tomando el mismo plano, cuando menos darle veinte metros más de frente, y que, por consiguiente, era menester aumentar las expropiaciones para regularizar también una de las avenidas,—no sé si la de Goes ó la de Agraciada...

Señor Sudriers—Agraciada.

Señor Areco—... porque hace tanto tiempo que está repartido este asunto, que no se acuerda uno de todo.

De manera que lo que discutimos ahora es el aumento de 600 mil pesos, que es necesario para la construcción del Palacio Legislativo; no sólo por el aumento de las expropiaciones que va á haber que hacer, sino por el aumento que requiere el costo de la misma obra—donde todo hay que ensancharlo, como resulta de uno de los primeros párrafos del informe.

Lee:

«Estos ensanches aumentan el frente del edificio próximamente en veinte metros más del que tiene según el actual proyecto, y este aumento obliga á un cambio de orientación, que á su vez obliga á mayores expropiaciones de terrenos.»

Esto en cuanto se refiere á la ubicación del Palacio Legislativo en la Plaza General Flores y á las expropiaciones que solicita la Comisión del Palacio—expropiaciones que ya están decretadas.

Ahora, en cuanto á la parte financiera de la obra, yo debo manifestar al doctor Martínez que en la ley primitiva se establecía que la Comisión del Palacio Legislativo recibiría todos los años cincuenta mil pesos que debía separar de sus utilidades el Banco de la República, destinados á este objeto; 60 mil pesos más que el Estado está obligado á pagar en mensualidades de cinco mil pesos; y no sé qué otros recursos.

Señor Martínez — Ninguno otro más, sino el de la venta del terreno.

Señor Areco—... Y otros que podrían arbitrarse: la venta del terreno ese de la calle Agraciada, y las leyes que pudiéramos sancionar.

Bien: en esa misma ley se facultaba—en el interés de que la obra no demorara diez años, como decía el señor diputado por Minas, sino que se hiciera rápidamente—se facultaba á la Comisión del Palacio Legislativo para que contratara la obra y solicitara del Banco de la República el empréstito necesario, sobre la base de los fondos que iba á recibir—para pagar la obra de inmediato.

Si mal no recuerdo, por aquel entonces, hace dos ó tres años, algunos de los miembros de la Comisión del Palacio Legislativo, entre ellos hombres técnicos, me habían garantido que la operación era muy fácil, que estaba casi hecha, y que con un pequeño aumento, por razón del interés, se podía, en un momento determinado, reunir los 700 mil pesos que se necesitaban para construir el edificio.

Si eso se podía hacer sobre la base del costo de 700 mil pesos, me parece que lo mismo puede hacerse sobre la base de un millón trescientos mil pesos; y de ninguna manera tendríamos que esperar diez años para construir el edificio y pagarlo...

Señor Sudriers—Seis á siete años.

Señor Areco—... puesto que la misma Comisión que ha hecho el estudio nos dice que en seis años estará construída la obra y pagada.

De manera que en definitiva resultaría que tendríamos que pagar seis años intereses al propio Banco de la República; es decir, á nosotros mismos, por las cantidades que necesitáramos adelantar al constructor ó al empresario que tomara la construcción de la obra.

Este es un detalle que no debe obstaculizar en lo más mínimo la sanción de este proyecto,—sanción que se ha demorado tanto con evidente perjuicio de los intereses generales, porque ha aumentado enormemente el valor de la tierra en el paraje donde debe hacerse la expropiación, en el año que ha transcurrido,—puesto que este proyecto está circulando por los pupitres de los diputados sin que se haya podido abordar su estudio desde Septiembre del año pasado. Si entonces, en Septiembre del año pasado, lo hubiéramos sancionado, lo hubiéramos convertido en ley, tal vez las expropiaciones nos hubieran abaratado la obra en un 10 ó 15 %, dado el valor que ha tomado la propiedad raíz en estos últimos tiempos.

Pero esta misma consideración no debe mortificarnos mucho, porque á la vez que aumenta el valor del terreno que vamos á expropiar, también aumenta el valor del terreno que vamos á vender; y como tenemos 280.000 pesos en el Banco de la República sin contar un crédito de 110.000 pesos contra el Estado por las mensualidades atrasadas, según resulta del informe de la Comisión Técnica, las expropiaciones se pueden declarar...

Señor Martínez—Eso, declaramos que no se le cobrará al Estado.

Señor Areco—No tiene que ver con esto, me parece, porque la ley esta es de 1902. El Estado tiene que pagar dos anualidades.

Señor Martínez—No, la última...

(Murmullos).

Señor Sudriers—Se debe desde Julio hasta aquí. A fin de este año hay 300 mil pesos.

Señor Rivas—El Estado debe pagar la cuota de 1903 y de 1904, y el Banco de la República la cuota de 1902 y de 1903. Por ahora, son 280 mil pesos.

Señor Areco—De manera que el éxito financiero de la obra está asegurado, completamente asegurado, y en definitiva, la suma que por intereses tendríamos que pagar, sería pequeña con relación á la magnitud de la obra; cuanto más dure, más nos va á costar la construcción del Palacio Legislativo. Si es que lo queremos hacer, hay que votar de una vez esta ley.

Señor Rivas—O no se hace nada, ó se hace con las modificaciones proyectadas.

Señor Areco—No nos debe asustar la cifra. No es un millón trescientos mil pesos que tiramos á la calle; es un millón trescientos mil pesos para aumentar la riqueza pública. Le sacamos al Estado un millón trescientos mil pesos, pero al mismo tiempo le devolvemos al Estado un millón trescientos mil pesos en una obra que no sólo valoriza los terrenos adyacentes, sino que vale más de un millón trescientos mil pesos.

Señor Martínez—Sí, está bien; pero no produce; no es el caso de cuando se hacen caminos.

Señor Areco—Pero esas consideraciones debieron hacerse cuando se formuló el proyecto.

Señor Martínez—Yo creo que estamos en tiempo.

Señor Rivas—Pero eso es cuestión de un proyecto de ley.

Señor Areco—Si queremos modificar todas las leyes, podemos hacerlo: todos sabemos que los señores diputados pueden presentar proyectos sustitutivos de los de la Comisión; pero ha pasado tanto tiempo éste en Comisión y en las carpetas que bien podría haberse presentado un proyecto antes.

He terminado.

Señor Sudriers—Voy á exponer algunas ideas respecto al plan financiero; á las facilidades que podrían darnos los recursos con que cuenta la Comisión del Palacio Legislativo para ejecutar esta obra.

En primer lugar, la obra, calculo que dure de seis á siete años, y costaría un millón trescientos mil pesos aproximadamente. De ese millón trescientos mil pesos, á fin de 1906 debe tener la Comisión del Palacio trescientos mil pesos, ó muy cerca,—ciento ochenta y cinco mil pesos, más lo que recibirá por utilidades del Banco y 50.000 por asignación de 5.000 pesos mensuales. Durante los siete años subsiguientes recibirá 770.000 pesos, lo que agregado sumará un millón y pico de pesos.

Hay que descontar á todo esto las cantidades que por concepto de garantía se retendrán del contratista, y, en fin, otros rubros á favor de la Comisión del Palacio Legislativo, como ser la venta del terreno frente á la Iglesia, etc.

De esta manera quedará reducida la diferencia á 100 ó 200.000 pesos á lo sumo al finalizar los trabajos, que con una pequeña obligación extraordinaria se puede compensar.

De manera que hay una suficiencia de recursos para poder realizar la obra en ese tiempo sin incurrir en ningún aumento considerable en su costo...

Señor Martínez—Es decir, mediante un empréstito con el Banco de la República.

Señor Sudriers—Mediante un empréstito que duraría á lo sumo un año, porque iría recibiendo á razón de 110.000 pesos por año y hay que descontar muchos detalles favorables, tales como la garantía del contratista, etc...

Señor Martínez—Si va con esas minuciosidades y los extras que tiene toda construcción!...

Señor Sudriers—Pero se trata de una diferencia pequeña, y es con minuciosidades que se puede compensar, precisamente.

Hay algo más. La propiedad total á expropiarse puede también no haber necesidad de hacerla de un golpe.

La casa Giorello, por ejemplo, que sería una de las que quedaría dentro de la zona de expropiación,—y sería de las más costosas, talvez,—la tengo presupuestada aquí, sin indemnización extraordinaria, en 76.000 pesos. No habría que pagarlos de golpe, pues no habría necesidad, desde el momento que el edificio proyectado está todo fuera del terreno que ocupa esa propiedad.

De manera que se le podría dar un plazo, de todo el tiempo necesario, para que resultasen mínimas las indemnizaciones; una forma que no fuera onerosa.

Además hay productos dentro de estas expropiaciones; hay una pequeña fracción marcada *B* en el plano, que daría ocho mil pesos vendiéndola; una cuadra de la calle Estrecho, que la Junta Económico-Administrativa la destinaría á compensar el ensanche de la plaza que se crea frente al Palacio; que representaría unos 15.000 pesos. Además el producto de la venta del material de demolición de todas las casas á expropiarse, que producirían unos 14 mil pesos.

Todo eso representaría alrededor de 38.000 pesos, en favor nuestro.

Son detalles evidentemente, pero como se está tratando de pequeños déficits, tienen su importancia.

Ahora, respecto al punto que el doctor Vásquez Acevedo insinuaba sobre la expropiación, digo que no hay otra solución más económica que hacer el edificio en la Plaza de Flores.

El edificio proyectado, tiene 100 metros por 85, y es necesario contar además 30 metros de calle, por lo menos, en su alrededor, para responder al tráfico y para lucir su arquitectura.

Por otro lado, el amanzanamiento de Montevideo, todo, responde á cuadras de 86 metros por 86; de manera que en cualquier lugar que se pretendiera emplazar el edificio proyectado, habría, por lo menos, necesidad de expropiar dos manzanas: dos manzanas son veinte mil varas, y veinte mil varas, á cualquier precio que se obtengan, si se tratara de ubicarlo en el centro, subirían á un monto considerablemente superior al millón trescientos mil pesos en que se ha presupuestado para la plaza de Flores.

Señor Vásquez Acevedo—¿No se puede reducir el edificio?

Señor Sudriers—El edificio no se puede reducir. Yo parto de la base de que no se puede reducir.

Señor Vásquez Acevedo—Se parte de bases forzosas, que yo no sé por qué son forzosas.

Señor Sudriers—Permítame, doctor Vásquez.

¿Pero usted cree que un Palacio Legislativo estaría bien hecho con salas de comisión de tres metros de ancho?...

Señor Vásquez Acevedo—No me refiero á eso; pero me parece que no es imposible que pueda hacerse un edificio de menor tamaño.

Señor Rivas—Que vaya nuevamente á concurso.

Señor Vásquez Acevedo—¿Por qué?

Señor Sudriers—¿El doctor Vásquez admitiría un Palacio Legislativo con corredores de dos metros y cincuenta de ancho solamente?

Señor Vásquez Acevedo—Yo no puedo entrar á discutir las condiciones de un edificio. Lo que digo es esto: que si se puede modificar la ley en cuanto al monto de la asignación que se ha de destinar para

Palacio Legislativo, se puede modificar en cuanto á la ubicación y se puede modificar en cuanto al tamaño del edificio.

Señor Canessa—Siempre en más amplitud; nunca en menos. Si estamos demostrando que aquello es chico, que es necesario ensanchar el frente y hacer figurar servicios que fueron excluidos al llamarse á concurso!

Señor Sudriers—Hay otro argumento. La antesala de la Asamblea General tiene nueve metros por nueve, ochenta y un metros cuadrados. El Palacio se proyecta para doscientos cincuenta congresales. Yo pregunto: siendo las antesalas el lugar donde se reunen los diputados antes de tratar un asunto, y admitiendo que sólo la mitad de los congresales tenga interés en el asunto, deben reunirse fuera de la Cámara ó sea en las antesalas, para cambiar ideas, etc, unos ciento veinte individuos, y eso no sería posible ¿Cómo pueden reunirse ciento veinte individuos en un espacio de ochenta y un metros cuadrados? Es imposible; las dimensiones son exiguas: hay error evidentemente.

Señor Vásquez Acevedo—El señor diputado me lleva á un terreno á que no pudo ir.

Es preciso demostrar que no se puede cambiar la ubicación y que el Estado tiene que gastar seiscientos mil pesos más.

Señor Sudriers—Fácilmente se demuestra. Si el doctor Vásquez encuentra una plaza pública para ubicar este edificio, quizá encuentre la solución más económica á que se refiere en cuanto á la expropiación, pero de otro modo no, porque, como lo indiqué hace un momento, habría que expropiar dos manzanas.

Señor Vásquez Acebedo—Está el cuartel de artillería en la Plaza Artola.

Señor Sudriers—Pero el cuartel de artillería está ocupado.

Señor Vásquez Acevedo—¿Y el Estado debe gastar 400.000 pesos? ¿Por qué no puede sacar el cuartel?

Señor Lenzi—Pero es de propiedad particular: habría que expropiarlo.

Señor Travieso—Y entonces si que se iba á pagar más caro.

Señor Sudriers—Otra indicación querría hacer.

Se supone que el aumento total por el presupuesto nuevo sea de seiscientos mil pesos.

Es un error creerlo así: los setecientos mil pesos autorizados por la ley para construir el Palacio Legislativo, excluían el terreno frente á la Iglesia de la Aguada, que representa hoy alrededor de noventa mil pesos,—de manera que son setecientos noventa mil pesos los que se habían autorizado.

Como decía, pues, esa diferencia no es de seiscientos mil pesos, sino de quinientos mil, á lo sumo. Además, hay que descontar esos rubros que acabo de mencionar hace un momento, y que representan unos cincuenta mil pesos menos.

De manera que la diferencia en lo que se proyecta será, á lo más, de cuatrocientos cincuenta mil pesos, teniendo en cuenta que hay 1.200 metros cuadrados más á edificarse y las condiciones del edificio muy superiores á las anteriores.

A mi juicio, creo que esta solución debe satisfacer á la Honorable Cámara, si es que tiene realmente interés en llevar á cabo la construcción del Palacio Legislativo. De otro modo, sería preferible—al no aceptar el proyecto y en vista de las objeciones al costo que se le hacen;—postergar para más adelante la construcción del Palacio Legislativo, más bien que hacer el exiguo edificio proyectado, que es un enorme error, á mi juicio, como lo justificó en la exposición que he hecho y que consta en el repartido de la Cámara.

He dicho.

Señor Freire (don Tulio)—Señor presidente: nos encontramos ante dos planos: el ya sancionado y el proyectado.

Aquí los tengo presentes, porque he estudiado algo este asunto y veo que los dos están equivocados.

Se dice, señor presidente, que hay que aumentar veinte metros más el edificio; y no es así.

Al plano ya sancionado, no hay más que agregar terreno: nos da 85 metros de longitud, y dicen que hay que aumentar veinte metros más á esta longitud.

Señor Rivas—Quince ó veinte.

Señor Freire (don Tulio)—Nos dice 15 á 20 metros próximamente, y una aproximación de cinco metros, de la cuarta parte: es una aproximación muy equivocada.

De consiguiente, lo que hay que aumentar son 15 metros y no 20.

Los señores ingenieros informantes calculan el costo de la obra—porque el Palacio de Berna costó 200 pesos el metro cuadrado de edificio—calculan 250 á 500 pesos el metro cuadrado aquí, de edificio. Por consiguiente hay que rebajar cinco metros lineales, que es una cantidad bastante apreciable para el total, calculándolo en 250 pesos.

Señor Canessa—Si no necesitamos los veinte metros, mejor: gastaremos menos.

Señor Freire (don Tulio)—Parece que los señores ingenieros tomaron el pensamiento. No parece, sino que lo tomaron,—de prolongar el eje de la calle Agraciada, al Sur de la Plaza de Flores, llevándolo hasta el centro de la plaza; y en el extremo de ese eje levantar una perpendicular para ubicar el edificio.

Esa perpendicular, sobre el eje, viene á descomponer el amanzanamiento de toda la ciudad, completamente de toda la ciudad, porque nuestro sistema de edificación es de Sur á Norte y de Oeste á Este en cuanto es posible.

Señor Ponce de León (don Vicente)—En la novísima ciudad me parece que no ha sido posible.

Señor Brito—En algunas partes.—(Murmullos.)

Señor Freire (don Tulio)—De manera que allí la edificación es de Sur á Norte y de Este á Oeste. El edificio queda completamente diagonal sobre el conjunto de la edificación.

Por esa causa no han podido tirar una paralela al Sur del edificio para ensancharlo. Han tenido que idear una cosa bastante original, diremos así. Han tenido que tomar un radio sobre el extremo del eje, á 15 metros—según dicen—más adentro y describir un círculo.

Aquí tengo el plano:—un círculo sobre el frente de los edificios. Este es el plano aprobado y este es el plano á aprobarse.

Les mostraré, desde aquí, en la forma que queda la plaza,—circular. Aquí tengo el plano, y en él se ve que la forma en que queda es circular; porque el frente de los edificios á construirse, después de la expropiación, se hará sobre un arco.

Yo no sé cómo van á edificar los propietarios sobre ese arco el frente de sus casas.

Señor Ponce de León (don Vicente)—Va á resultar un círculo vicioso!—(Hilaridad).

Señor Rodríguez Larreta—Y un círculo de pruebas!

Señor Freire (don Tulio)—Todo esto es muy bonito: á mí me gusta mucho, como me gusta ver una donosa mujer perfectamente ataviada...—(Hilaridad).

Pero esto se hace casi imposible de realizar, porque creo que la expropiación importará más de lo calculado.

Se está contando con una cantidad que tienen de 150.000 pesos, y otra que debe el Gobierno, que no es mal deudor, porque tarde ó temprano paga,—para ayudar á la expropiación.

No es eso: la ley no dice eso...

Señor Sudriers—¿Y cuánto cree usted que costará la expropiación? Yo tengo aquí el cálculo hecho.

Señor Freire (don Tulio)—La expropiación del terreno no le puedo decir cuánto costará, señor; porque no me he ocupado de ella. De lo que sí me he ocupado, es de los precios que ustedes han tasado ya al terreno de la calle Agraciada y Asunción.

Señor Sudriers—Yo tengo todos los datos aquí.

Señor Pérez Olave—No llega á la calle Asunción.

Es demasiado lejos.

Señor Rivas—Calle Nicaragua.

Señor Freire (don Tulio)—Nicaragua. Están diciendo que ese terreno se puede de guardar si no lo quiere vender el Gobierno. No señor: la ley no dice eso, ni cosa parecida.

La ley dice: «La Comisión procederá á enajenar en remate público, subdividida en la forma que considere más conveniente, la manzana fiscal ubicada en la calle Agraciada entre Venezuela y Nicaragua»; es decir, que no dice que la pueda conservar. Y con ese precio tienen que pagar el triángulo comprendido en la manzana 376; y si faltará algo, dice, se tomará de rentas generales.

Es claro que va á faltar mucho...! Ni hay que hablar!... porque la manzana ésta no tiene un edificio de valor: lo que realmente vale es el frente que da á la calle Agraciada; pero los solares que den á las calles del fondo no van á valer tanto, y mucho más cuando demuestran que por el desnivel que tienen, traerían un gasto muy grande..

Señor Sudriers—Es decir, que además de los 700.000 pesos, habia rentas generales para pagar los excesos de expropiación. Quiere decir que, en lugar de 400.000 pesos, la diferencia es todavía menor, teniendo en cuenta eso que se tomaría de rentas generales.

Señor Freire (don Tulio)—Es claro. El otro terreno á expropiarse, el de la manzana 367, está todo edificado con casas de alto y con casas de bajo; un terreno diez veces mejor; porque tiene frentes á la calle Agraciada y á la Avenida Sierra, que es mucho mejor.

Señor Rivas Pero el otro está frente á la iglesia.

Señor Freire (don Tulio)—Nada tiene que ver que el otro esté frente á la iglesia; irán los católicos á comprarlo!

Pero yo calculo en unos 50.000 pesos lo que se sacará y la diferencia saldrá de rentas generales; y ellos están contando con esa cantidad, que está afectada á la construcción de la obra,—entiéndase bien—no á la expropiación.

Esos 100.000 y tantos pesos que el Gobierno le debe, son para la construcción de la obra.

Ahora, con esta nueva ubicación, se toman terrenos mucho más valiosos, y casas también mucho más valiosas.

La misma fábrica que acaba de establecerse, la de Giorello, que es completamente nueva, que tiene los mejores procedimientos é instalaciones modernas para la construcción de muebles, no se va á expropiar así no más: todo eso necesita tener la plata contada para hacer la expropiación... Porque están creyendo, como he oído decir á algunos, que se puede tomar posesión del bien una vez hecha la expropiación.—No se puede tomar posesión de la cosa expropiada sin antes pagarla, ó á lo menos consignar su importe. Y consignarlo, ¿qué quiere decir? quiere decir entregar la plata,—300.000 ó 400.000 pesos al contado.

Yo no me opondría ni me opongo á un adelanto semejante, si fuera posible.

Lo que deseo en este caso es demostrar que lo que debemos hacer, si la Cámara se quiere inspirar en un acto verdaderamente justo y equitativo, es rechazar este proyecto y mandar inmediatamente que se construya el edificio con el plano que ya está aprobado, que de ninguna manera es malo, porque se está calculando, señor presidente, un edificio para doscientos cincuenta legisladores. Eso será para de aquí á tres ó cuatro siglos...—(Hilaridad).

—Porque hoy apenas tenemos 1.000.000 de habitantes y el Cuerpo Legislativo no tiene cien legisladores.

Del edificio no hablo: es cosa juzgada ya, no hay nada que decir....

Señor Rodríguez Larreta—Pero institucionalmente, los legisladores deberíamos ser trescientos cincuenta, con arreglo á la proporción establecida por la Constitución de la República.

Señor Freire (don Tulio)—Pero la Constitución de la República se cumple aquí en esta tierra muy poco.

Señor Herrera—Es una verdad como un templo!

Señor Freire (don Tulio)—Y ahora que dice el señor diputado que es una verdad como un templo, el mismo señor Herrera ha recaído en esa falta de cumplimiento.

Señor Herrera—Puedo dar fe, señor diputado.

Señor Freire (don Tulio)—Bien... No quiero entrar á esa cuestión...—(Hilaridad).

—...Hay que meterse en cuarteles de invierno... y al grano.

Yo pido á la Cámara que, en obsequio á que algunos de los presentes puedan ver construido este palacio legislativo, lo principiemos con lo que ya está sancionado.

Yo tenía otro pensamiento.

Con la ubicación actual que se da al Palacio Legislativo y al construirse el Palacio de Gobierno en la calle 18 de Julio, el pensamiento que me parece mejor es trazar una Avenida siquiera de 30 metros que partiera de la calle 18 de Julio, frente al Palacio de Gobierno y llegara á la Plaza de Flores, es decir frente al Palacio Legislativo.

Señor Brito—Ese es el proyecto Maillard.

Señor Freire (don Tulio)—No, el proyecto Maillard era á la plaza. Yo hablo de algo más ó menos como hay en Buenos Aires, como la Avenida de Mayo que une el Palacio Legislativo con el Palacio de Gobierno.

Un señor Representante—Posición política.

Señor Freire (don Tulio) — Posición real, positiva. Solamente aquí entre nosotros se puede decir eso; entre nosotros que no estamos acostumbrados á nada sino á retroceso. Si estuviéramos acostumbrados á algo, se diría: vamos á votar un proyecto de ley por el cual se destinarán uno ó dos millones de pesos para hacer esa avenida, que sería muy valiosa y útil para toda la población.

Señor Pérez Olave—¿Y para qué se opone el señor diputado á que se aumente el costo del Palacio Legislativo?

Señor Freire (don Tulio)—Eso yo lo he indicado como un pensamiento aislado; pero puede ser que como los señores diputados quieren edificar para la posteridad, la posteridad lo haga, y entonces le dará el pulmón que necesita indispensablemente toda la población de la Aguada, que no tiene ni una plazoleta.

Yo creo, señor presidente, que el plano este que se aconseja es muy buen plano y creo que costará un poco más, porque no se hará como ha dicho el señor Sudriers. No conozco la base de artículos de construcción sobre que está calculado, porque tampoco se nos han presentado esos cálculos ni de dónde resultan esos 400.000 pesos, sino como expropiaciones; no nos han presentado el plano descriptivo de la obra. Está por verse!

Aquí se dice: los corredores son angostos, los vestíbulos son angostos, chicos; pero observo en este plano que no se aumenta más que en la longitud; en la latitud no se aumenta nada el edificio: tiene 65 metros, y en cambio se le aumentan 15 metros á lo largo. Esos 15 metros pueden ayudar á agrandar el edificio.

Se dice: hay un salón de 81 metros cuadrados. Esos 81 metros resultarán probablemente de la multiplicación de 9 por 9. Es decir, se quiere hacer un salón en que puedan entrar 250 legisladores, como si cuando se efectuara una reunión de tal magnitud no se tuviera el salón de sesiones para realizarla como hacemos nosotros aquí. Cuando tenemos que hacer una reunión numerosa, no vamos á antesalas, venimos al salón de sesiones donde podemos efectuarla con la amplitud necesaria. Las salas estas que se proyectan deberían ser para reuniones de 50 á 100 individuos; pero no para 250, porque no hay necesidad de hacerlas de tal espacio que en cada una de ellas puedan estar todos los señores diputados.

Los corredores he visto aquí que tienen dos metros, y me parece bastante, porque el corredor este que tenemos aquí mide dos metros justos, y no es tan pequeño, es bastante amplio.

Señor Canessa—¿Pero cómo quiere comparar este casuchín con un Palacio Legislativo el señor diputado?

Señor Freire (don Tulio)—Yo no comparo. Este no es un *casuchín*, este es un edificio...

Señor Canessa—Si aquí se entra al salón de sesiones en los casos que menciona el señor diputado, es porque no hay salas dónde ir á conversar.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Este es un monumento antiguo, no es un casuchín.—(Murmullos).

Señor Freire (don Tulio)—Entonces había en Montevideo mejores ingenieros que los que hay ahora. Este es un buen edificio. Era para la época en que se construyó...

Señor Areco—Y para la posteridad también.

Señor Freire (don Tulio)—Y para la posteridad también.

El señor diputado quiere hacer como aquel que alquilaba las casas grandes porque, como no iba á pagarlas, quería vivir ancho.—(Hilaridad).

—Bien: todo no ha de ser serio, ha de haber algo jocoso; pero eso que acabo de decir es para modificar un poco la idea de que se ha de hacer el edificio de acuerdo con el nuevo proyecto. Inspirémonos una vez sola en los bien entendidos intereses de todos, y hagamos el edificio tal cual está aprobado, para que podamos salir de aquí, porque no podemos estar siempre viviendo con la policía abajo.—(Murmullos).

—Me opongo, pues, señor presidente, á que se sancione el nuevo proyecto, y creo que la Cámara de Representantes hará un acto de verdadero patriotismo haciendo desde ya que la Comisión del Palacio Legislativo construya el palacio en la forma en que ya está sancionado.

He dicho.

Señor Brito—Pido la palabra, señor presidente.

Señor Presidente—La tendrá el señor diputado Brito después de cuarto intermedio.

(Se pasa á cuarto intermedio y vueltos á sala dice):

—Continúa la sesión.

Tiene la palabra el señor diputado Brito.

Señor Brito—En varios de los pasajes del discurso pronunciado por el señor diputado T. Freire manifesté *no apoyarlo*, en virtud de la tesis científica que desarrollaba ese ilustrado señor diputado por Montevideo.

Los fundamentos, señor presidente, que he tenido, como miembro de la Comisión del Palacio Legislativo para aconsejar á la Honorable Cámara la sanción del proyecto que nos ocupa, están basados en lo siguiente: dos elementos científicos de vuestra Comisión de Palacio Legislativo, los señores diputados ingenieros Sudriers y Canessa, aconsejaron á la misma estas reformas, en virtud de defectos capitales que tenía la ley que se nos había entregado como base para estudiar á fin de llevar á cabo la realización de la obra del Palacio Legislativo en la Plaza de Flores.

No obstante, señor presidente, existir en el seno de vuestra Comisión esas dos personalidades científicas, fueron invitadas y concurrieron á una reunión que se celebró en el local de la Comisión del Palacio Legislativo las no menos eminentes

autoridades científicas, los señores ingenieros Jacobo Vázquez Varela, Horacio Acosta y Lara, José Pedro Gianelli y Juan Monteverde...

Señor Freire (don Tulio)—Que eran los mismos que aconsejaron la sanción del proyecto anterior.

Señor Brito—... y otros distinguidos compatriotas y científicos, señor presidente, aconsejaron por el informe extenso que obra en el repartido, lo que hemos traído al seno de la Cámara pidiendo ampliación de esa importantísima obra. Creo, pues, señor presidente, no equivocarme, si, ante la opinión de los científicos citados y la opinión de mi apreciable amigo don Tulio Freire, me quedo con la opinión de los primeros: rogando á los honorables señores diputados acepten el informe de la ilustrada Comisión de Fomento, que os aconseja aprobar lo solicitado por vuestra Comisión de Palacio Legislativo.

He dicho.

Señor Rodríguez Larreta—Señor presidente: en este caso, como en muchos otros, se está demostrando que lo mejor es enemigo de lo bueno.

Hace ya muchos años que la Honorable Asamblea General resolvió la construcción del Palacio Legislativo, fijando la suma de 500.000 pesos. Probablemente con esa suma, si nos hubiéramos colocado en condiciones modestas, en las condiciones modestas en que debe desenvolverse nuestro país, se podría haber hecho algo muy aceptable y que hubiera servido por muchísimos años; pero se prefirió no hacer nada, á título de que 500.000 pesos era poco, y se pasó entonces á formular un nuevo proyecto de ley que aumentó la erogación á 700.000 pesos.

Poco tiempo después de sancionarse esta nueva ley, hemos vuelto á las andadas, y resulta ahora que 700.000 pesos es también poco y que hay que gastar 1.300.000 pesos; y existiendo en ese 1,300.000 pesos una suma completamente incierta porque se refiere á expropiaciones, yo me inclino á creer que el 1.300.000 pesos va á subir á una suma mucho más cuantiosa.

Señor Freire (don Tulio)—Apoyado.

Señor Rodríguez Larreta—Así es que si yo considerara que la Asamblea tiene acción completamente libre para hacer en este caso lo que le parezca más conveniente, sostendría que lo mejor sería hacer una ley nueva, hacer un nuevo proyecto de edificio también, someterlo á estudio y hacer una cosa que se considerara, después de ese estudio, irreprochable; porque no me puedo convencer de que este proyecto, hecho á remiendos, pueda ser finalmente una cosa buena.

Ahora, repito que tengo dudas sobre si estamos en situación de proceder libremente, porque noto que en el informe—que existe en el repartido—de la Comisión del Palacio Legislativo, se dice, lo siguiente, en la página 3:

—«La Comisión cree útil hacer constar para poner bien en claro sus propósitos: 1.° Que ha partido y debido partir de la base de que la aceptación de los planos del arquitecto Meano, vencedor en el concurso que se celebró, así como la utilización de la Plaza General Flores para la construcción del Palacio Legislativo, *son cosas definitivamente resueltas y sobre las cuales no puede ya volverse*. 2.° Que las modificaciones que proyecta no importan, en manera alguna, un desechamiento ó abandono de aquellos planos, sino simplemente un aumento parcial de las dimensiones del edificio, aumento que se efectuará sobre la base de dichos planos, y por consiguiente respetándose y ajustándose á ellos en lo fundamental.»

Si estos dos hechos son exactos, no hay más remedio que aceptar lo que propone la Comisión de Fomento aconsejada por los ingenieros Canessa y Sudriers.

Señor Martínez—Pero exacto es en el sentido de que hay ley, no que haya contrato con nadie. ¿Cómo va á contraer una obligación así el Cuerpo Legislativo?

Señor Rodríguez Larreta—Es el punto sobre el cual yo tengo dudas, señor presidente.

Señor Martínez—No puede ser: se trata de planos nada más.

Señor Rodríguez Larreta—Se llama á un concurso artístico, con todas las solemnidades de una ley que dispone la celebración de ese concurso; se presentan hombres de ciencia á optar á los premios y á la preferencia de sus trabajos; y se resuelve, con arreglo á la ley, que un plano es el mejor y que ese plano debe convertirse en una realidad. ¿Hay el derecho de volver atrás después de decir que ese plano...

Señor Martínez—Pero si ya se le ha pagado. La prueba de que hay el derecho es que el edificio se ha sacado de frente á la Iglesia de la Aguada y se ha llevado á la plaza de Flores y ahora le agregamos un cuerpo más y expropiamos las manzanas de los alrededores.

Señor Rodríguez Larreta—Eso que dice el doctor Martínez y que dicen al mismo tiempo otros diputados que me interrumpen; que les parece á todos completamente claro, á mí no me parece así, porque creo que el hombre de ciencia, que el ingeniero, que el arquitecto que presenta planos para un concurso, cuyos planos son aceptados, tiene el derecho de que su trabajo se lleve á la práctica.—(Apoyados).

—Tiene ese derecho y creo que no se pueden abandonar esos planos sin pagarse una indemnización.

Señor Vásquez Acevedo—¿Pero por qué, señor diputado?

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Se le ha pagado, pero tiene el derecho de dirigir la obra.

Señor Rodríguez Larreta—Se le ha pagado el precio de los planos, pero para un artista, el que se ejecuten los planos que ha proyectado y han sido aceptados, es un derecho adquirido.

En la generalidad de los casos es un beneficio mayor para un hombre que se halla en esas condiciones, el que se lleven á la práctica los planos que han triunfado en un concurso, que el que se pague el premio señalado.

Señor Vásquez Acevedo—La ley no ha establecido el derecho de dirigir la obra: ha asignado un premio al mejor plano.

Señor Pérez Olave—Ya ha fallecido el autor.

Señor Rodríguez Larreta—Pero tendrá herederos.

Señor Martínez—Pero este es un contrato personal, señor.

Señor Rodríguez Larreta—Yo declaro que sobre ese particular tengo dudas, pero también llamo la atención de la Cámara sobre la circunstancia de que la Comisión del Palacio Legislativo dice que no se puede salir de esas dos bases...

Señor Martínez—Ya explicó el señor Rivas en qué sentido se decía eso.

Señor Rodríguez Larreta—...de que hay que seguir con el plano del señor Meano. Aquí está afirmado ese hecho por De María, Pons, Brito, Sudriers y Canessa.

Señor Lacoste—Entonces con ese criterio, si el Estado no tiene dinero también tiene que hacer el Palacio forzosamente.

Señor Rodríguez Larreta—Tiene que hacerlo, porque hay una ley que lo manda.

Señor Lacoste—No señor, porque una cosa es el concurso y otra cosa es la realización de la obra.

Señor Rodríguez Larreta—Si necesariamente hay que hacerlo con los planos del señor Meano, hay que ajustarse á lo que aconseja la Comisión de Fomento, como decía antes, porque los planos de Meano que establecían un frente de 100 metros...

Señor Freire (don Tulio)—No, 85.

Señor Rodríguez Larreta—Según mis informaciones, los planos primitivos del señor Meano establecían un frente de 100 metros y un fondo de 65, y esos planos fueron después reducidos por el Ministerio de Fomento á un frente de 85, conservando el mismo fondo, y de esa reducción hecha por el Ministerio de Fomento, es que resulta la enorme anomalía de que hay salas de comisiones que tienen 3 y 1/2 metros de ancho.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Creo que hay error por parte del señor diputado, porque el terreno de la calle Agraciada no tiene 100 metros.

Señor Rodríguez Larreta—Perfectamente: la reducción que hizo el Ministerio de Fomento fué precisamente obedeciendo á que en la plaza General Flores no cabía el plano de Meano, y aquí están los ingenieros Sudriers y Canessa que pueden decir si es verdad.

El Ministerio de Fomento redujo el plano de Meano de 100 metros á 85, porque la plaza General Flores no tiene más que 85 metros, y la nueva Comisión se encuentra con que haciendo ese edificio de 85 metros, va á hacer un edificio—voy á calificarlo con la palabra que merece—verdaderamente ridículo, porque si se establecía una sala de espera de 81 metros cuadrados, salas de Comisiones de 3 y 1/2 metros y aberturas de 2 metros en muros de 80 centímetros, se establecía un verdadero desatino, y la Comisión ha hecho muy bien en tratar de corregirlo, y debe corregirse.—(Apoyados.)

Por consiguiente, señor presidente, yo, para opinar en este caso, necesitaría que se me esclareciese bien el punto relativo á si se puede prescindir de los planos de Meano; y si se puede prescindir, opinaría que el asunto volviese á Comisión para que se proyectase una cosa nueva; pero si hay que atenerse á eso, como lo dice la Comisión—y al decirlo debe haberlo dicho con fundamento—no tenemos más remedio que hacer esto, para no estar expuestos á tener un conflicto con la sucesión del señor Meano.

Sobre este particular yo desearía oir á algunos de los ingenieros que han intervenido en este asunto.

Señor Rivas—No voy á hablar como ingeniero, señor diputado, porque no lo soy, ni entiendo un ápice de las interesantes cuestiones debatidas sobre arquitectura; voy á manifestar brevemente mi última palabra, porque creo que la opinión de la Cámara está hecha.

Yo no soy tan radical como el doctor Rodríguez Larreta al creer que no se puede volver sobre la ley, por el hecho de que se hayan aprobado los planos de Meano.

Señor Rodríguez Larreta—Yo dudo sobre ese punto: no tengo una opinión hecha, porque no conozco bien los antecedentes.

Señor Rivas—Me parecía que había insistido sobre eso.

Señor Rodríguez Larreta—Me fundo en este informe que está en el repartido, en la foja 3, que dice que es una cosa resuelta lo relativo á los planos de la obra.

Señor Rivas—Pero es una cosa resuelta, considerada del punto de vista práctico para la ejecución de la obra.

Yo creo que se puede volver sobre la ley, pero no como una incidencia de este debate, ni del informe de la Comisión de Fomento.

Señor Rodríguez Larreta—«Es cosa definitivamente resuelta y sobre la cual no puede ya volverse.»

Señor Rivas—No: legalmente puede volverse, porque puede hacerse otra ley.

Señor Travieso—O un proyecto sustitutivo.

Señor Rodríguez Larreta—Pero si hay derechos adquiridos, tendríamos que pagar una indemnización.

Señor Rivas—Pero lo que creo y en ello insisto, es que no puede volverse sobre lo hecho como mera incidencia de este debate. En todo caso, debería presentarse un proyecto de ley que corriese todos los trámites reglamentarios, ó aplazar este asunto, ó rechazar el proyecto de la Comisión de Fomento.

Señor Rodríguez Larreta—Pero, señor diputado Rivas; si aplazamos este asunto ó, más bien dicho, si lo rechazamos, quiere decir que habría que haber los planos antiguos con el presupuesto de 700.000 pesos.

Señor Areco—Mientras no se derogase la ley.

Señor Rodríguez Larreta—...y hacer, por consiguiente, el edificio en las malas condiciones que indican los señores Sudriers y Canessa y que han indicado también antes cuatro ingenieros: los señores Vázquez Varela, Monteverde, Gianelli y Acosta y Lara; y yo creo que este error no debe cometerse.

Señor Rivas—Pero yo creo que derogar la ley antigua debe ser objeto de otra ley, ó en todo caso presentarse un proyecto de ley aquí y aplazarse la consideración de este asunto ó rechazar el proyecto de ley de la Comisión; para dar cabida á otro proyecto.

Señor Areco—Ese es el medio de no hacerlo nunca.

Señor Rivas—Es claro; pero es el único camino que queda.

Señor Canessa—La situación de este asunto es la siguiente: ó se aprueba lo que la Comisión aconseja ó se entierra la idea de construir el Palacio Legislativo.

Señor Freire (don Tulio)—O se construye sobre lo ya mencionado.—(Murmullos).

Señor Areco—Yo creo que se podría votar que se diera el punto por suficientemente discutido.—(Apoyados).

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Léase el artículo 1.° del proyecto de la Comisión.

(Se lee lo siguiente:)

Artículo 1.° Elévase á la suma de un millón trescientos mil pesos el costo del edificio destinado al Poder Legislativo, comprendidas las expropiaciones á que se refiere el artículo 2.°.

—Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa en pie.—(Afirmativa.)

(Leídos y puestos en discusión sucesivamente los siguientes artículos, son aprobados sin observación.)

Art. 2.°—Declárase de utilidad pública la expropiación de los terrenos y edificios que rodean la Plaza General Flores destinada para la edificación del Palacio Legislativo, que son necesarios para su ubicación, de acuerdo con el plano presentado por la actual Comisión de Palacio Legislativo.

Art. 3.° Autorízase á la Comisión del Palacio Legislativo para que por intermedio de las oficinas técnicas del Estado, modifique los planos de construcción ya aprobados, de acuerdo con las conclusiones de su informe fecha 6 de Julio del corriente año.

Art. 4.° En lo que no se oponga á la presente Ley, regirán las disposiciones anteriormente dictadas para el mismo objeto.

—El art. 5.° es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

Señor Freire (don Tulio)—Iba á hacer una observación.

En el artículo 2.°, en el que se autoriza la expropiación de los terrenos particulares, no se habla nada de la ocupación de la calle Agraciada, que también necesita una ley á fin de autorizarla para que sea edificada; y si no se autoriza, va á ser un entorpecimiento.

Yo pediría que se reabriese la discusión, y se pusiese: los terrenos públicos y los ocupados por la calle Agraciada.

Señor Canfield—Está sancionado el artículo 2.°, señor diputado.

Señor Freire (don Tulio)—Pero después la Junta se va á oponer á que se edifique en la calle. Por eso quería advertir, porque después nos vamos á encontrar con inconvenientes.

Señor Sudriers—Es un asunto puramente municipal.

La Comisión del Palacio Legislativo conviene con la Municipalidad.—(Murmullos).

Señor Presidente—¿El señor diputado Freire hace moción para que se reconsidere el artículo 2.°?

Señor Freire (don Tulio)—Sí, señor.

Señor Presidente ¿Ha sido apoyada?—(Apoyados.—No apoyados).

—Está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se reconsidera el artículo 2.° para introducir la enmienda que ha insinuado el señor diputado Freire respecto á las calles públicas que ocupará el futuro Palacio Legislativo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Negativa).

—Continúa la orden del día con la discusión particular del proyecto relativo á la Colonia Ensayo.

Señor Areco—Señor presidente: nuestro colega, el señor diputado Borras, había hecho unos apuntes sobre los cuales estábamos de acuerdo los que tomamos parte en el debate de este asunto, que no ha traído á la sesión de hoy.

Por consiguiente, si el autor del proyecto no se opusiese, mocionaría para que se suspendiese la sesión y se colocase en primer término en la orden del día del Sábado, pues hoy no concluiríamos con el asunto, por faltar un cuarto de hora.—(Apoyados).

Señor Presidente—Lo que falta de la sesión podría aprovecharse para la discusión general de un proyecto que figura en la orden del día desde hace largo tiempo,—el que modifica la ley de impuesto de herencias y donaciones.

Si no hubiera oposición, se procederá en la forma...

Señor Viera — Señor presidente, hay una moción del doctor Areco. La Mesa no puede hacer mociones.

Señor Presidente—No hace moción: defiende la orden del día que ha formulado.

Señor Viera—Pero hay una moción de un señor diputado para que se levante la sesión. De manera que debe consultarse á la Cámara si acepta la moción del señor diputado.

Señor Presidente—Perfectamente; pero la Mesa ha podido hacer una indicación que tiene por objeto asegurar que se evacúe una orden del día que desde hace mes y medio la Cámara tiene á su consideración.

Se va á votar la moción del señor diputado Areco para que se aplace la discusión particular del proyecto...

Señor Canessa—Y se levante la sesión.

Señor Freire (don Tulio)—Y se continúe la orden del día.

Un señor Representante—El asunto que debe tratarse, siguiendo la orden del día, es el divorcio...—(Murmullos é interrupciones).

Señor Presidente—Se va á votar la moción del señor diputado Areco.

Si se aplaza la discusión particular del proyecto relativo á la Colonia Ensayo, levantándose la sesión.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Se levanta la sesión.

SESIONES ORDINARIAS

Montevideo, 6 de Abril de 1906.

ASUNTO MANDADO DISTRIBUIR

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, etc.

DECRETAN:

Artículo 1.° Todo nuevo edificio que se construya en adelante y comprendido en la zona que se detalla, á saber: por el Norte, calle Cerrito, incluyendo la vereda que mira al Sud.

Por el Sud, calle Buenos Aires, incluyendo la vereda que mira al Norte.
Por el Oeste, calle Colón, incluyendo la vereda que mira al Oeste.
Por el Este, calle Ciudadela incluyendo la vereda que mira al Oeste, *excluyendo el frente á la Plaza Independencia.*

Para esta zona, regirán los siguientes impuestos sobre el valor de Contribución Inmobiliaria, á saber:

1.° Los edificios provisorios de media agua existentes, cuyo frente no sea mayor de 4 metros de alto, abonarán el impuesto de 8 °/₀₀ sobre el valor declarado actualmente á la propiedad.
2.° Los edificios provisorios de media agua existentes, cuyo frente no sea mayor de 5 metros de alto, abonarán el 7 1/2 °/₀₀ sobre el valor declarado de la propiedad.
3.° Toda casa de un piso existente, incluso el sótano, abonará el 7 °/₀₀ sobre el valor declarado de la propiedad.
4.° Toda casa de tres pisos (sin incluir el sótano) que se construya en los límites de dicha zona desde esta fecha en adelante, abonará el 4 1/2 °/₀₀ hasta el año 1915.
5.° Toda casa de uno ó dos pisos, existente actualmente en dicha zona, que se encuadre en el inciso 4.° de este artículo en el término de seis meses de la promulgación de esta ley, quedará exenta de Contribución Inmobiliaria durante 5 años, rigiendo para el venidero el 4 1/2 °/₀₀ hasta el año 1915.

Art. 2.° Todo nuevo edificio que se construya en adelante, comprendido en la zona que se detalla, á saber:
Por el Norte, calle Paysandú, incluyendo la vereda que mira al Sud.
Por el Sud, calle Canelones, incluyendo la vereda que mira al Norte.
Por el Oeste, calle Ciudadela.
Por el Este, calle Ibicuy y Avenida Rondeau, incluyendo la vereda que mira al Oeste, excluyendo el frente á la plaza Independencia.

Para esta zona, regirán los siguientes impuestos sobre el valor de Contribución Inmobiliaria, á saber:

1.° Los mismos impuestos determinados en el inciso 1, 2 y 3, del artículo 1.°.
2.° Toda casa de 4 pisos (sin incluir el sótano) que se construya en la zona determinada por el artículo 2.°, desde esta fecha en adelante, abonará el 3 °/₀ de Contribución Inmobiliaria hasta el 31 de Diciembre de 1915.
3.° Toda casa de uno á tres pisos que se encuadre en el inciso 2.° de este artículo, en el término de nueve meses de la promulgación de esta ley, quedará exenta de Contribución Inmobiliaria durante seis años, rigiendo para el venidero el 3 °/₀₀ hasta el 31 de Diciembre de 1915.

Art. 3.° Declárase Avenidas principales de la ciudad de Montevideo, las siguientes: calle 18 de Julio y 8 de Octubre, calle Uruguay, Rondeau (al Sud de Miguelete), Agraciada en toda su extensión.
El Poder Ejecutivo, de acuerdo con la Junta Económico-Administrativa, fijará la altura que deberán tener los edificios con frente á las mencionadas Avenidas desde esta fecha en adelante.
Art. 4.° El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley, creando los registros necesarios para dar cumplimiento á los mandatos de los artículos 1.° y 2.° de esta ley.
Art. 5.° Comuníquese, etc.

Montevideo, 11 de Junio de 1903.

Laureano B. Brito,
Diputado por Montevideo.

Exposición de motivos

Honorable Cámara de Representantes:

He tenido en cuenta, al formular este proyecto, el estado de *chatismo* con que se desarrolla la edificación de la ciudad de Montevideo.

En el siglo pasado se tomaba como base, para la edificación de los pueblos y ciudades, un solo piso, en la creencia de que por esta forma de edificación se llegaba al objeto deseado: aire, luz, etc., etc., y de hacer extensa una ciudad; pero los progresos últimos, de tercio de siglo pasado, demuestran todo lo contrario: La higienización, barrido, luz, servicios de cloacas y aguas, estética y magestad que deben reunir los grandes centros de población, han demostrado hasta la evidencia que las ciudades deben ser altas y con varios pisos, para hacerlas alegres en sus panoramas, y que hay que combatir por todos los medios á las ciudades cuya planta extensa, requiere grandes desembolsos para cubrir sus presupuestos, pues es imprescindible atender la higiene, la luz, cloacas, aguas, barrido, etc., para la conservación del buen estado de salud en el municipio, y siempre resulta deficiente en los casos que combato.

La ciudad de Montevideo tiene actualmente una extensión, dentro del Boulevard Artigas, de 1422 manzanas ó sean cerca de 200.000 metros de calles, y no obstante estar esta zona con casi un 25 °/₀ de ellas sin edificar, no se ha respetado este límite por las nuevas edificaciones, y tratan por todos los medios de avanzar hasta el otro límite *provisorio* que estableció la Honorable Junta Económico-Administrativa al determinar como Boulevard de Circunvalación al proyectado Boulevard de Propios, recordando así una determinación de los tiempos antepasados.

Se puede asegurar, sin establecer un despropósito, que si no se pone coto ó valla á este desarrollo de edificación que se marca con insistencia en nuestra coqueta del Plata, llegaremos á éstas conclusiones:

1.° Que tendremos una gran ciudad *chata*, observación que hacen resaltar los extranjeros y visitantes al pisar nuestras hermosas calles, lo que la hace una ciudad antepasada y con todos los caracteres de la época del coloniaje,—abandonando por completo así los consejos sabios que nos brindan las grandes capitales europeas y americanas,—y que cuando queramos poner remedio al mal latente, éste será incurable.

2.° Que el municipio de Montevideo tendrá un pésimo servicio de higienización, sin cloacas, sin barrido en toda su extensión, sin luz, y todas las propiedades de la que fué ciudad vieja y nueva desvalorizadas en grado superlativo, aunque sí abrumados por impuestos onerosos, éstas y el vecindario; pues el Poder Municipal no tiene otro recurso que gravar á la población para hacerle una parodia de higiene y limpieza de sus extensas vías de comunicación.

3.° Si la ciudad de Montevideo estuviese limitada al Boulevard de la calle Sierra, tendríamos una ciudad vieja de tres pisos, ya que sus calles angostas no podrían soportar sobre su luz más que esa altura, y la nueva ciudad hasta la calle Ejido (por lo menos) una masa compacta de edificios de cuatro pisos, pues la luz de sus calles lo permite.

Si estuviera Montevideo dotada de esa masa de edificación, tendría más que suficiente cabida para sus 300.000 habitantes, y todos ellos gozarían de iluminación perfecta, saneamiento é higiene ilimitados, y los capitales empleados en bienes raíces, que hoy producen el 4 °/₀ ó el 6 °/₀, rendirían á sus propietarios el 9 °/₀ ó 10 °/₀, aumentarían los impuestos nacionales y municipales, facilidades en su recaudación, etc., etc., y entonces podrían exclamar los visitantes de esta capital: «El nombre de coqueta del Plata, es título bien saneado para la gran ciudad de Montevideo».

4.° La edificación de tres pisos que determina mi proyecto para la parte de la ciudad limitada por la calle Colón y Ciudadela (consúltese el plano adjunto) hará de esa zona, no solamente una belleza como ciudad, sino que contribuirá en sumo grado al mejoramiento del producto de la propiedad y demás ventajas de higienización, etc., antes enumeradas, y traerá como consecuencia el aumento no sólo de las rentas municipales sino también de la nacional.

Por analogía, iguales ó mejores resultados, traerá aparejada la edificación de cuatro pisos de la ciudad nueva, hasta las calles Ibicuy y Avenida Rondeau, dada la amplitud de sus calles, y sobre todo la situación topográfica que ocupa, que la harán destacar como ciudad magestuosa, por sus hermosas vistas, ya desde adentro como de afuera; por ejemplo: palacios Jackson, Golorons, Heber, Universidad, Ateneo, Chiarino, Club Uruguay, etc., etc.

5.° En el proyecto que tengo el honor de presentar, también abordo el problema de declarar Avenidas principales á las calles 18 de Julio, 8 de Octubre, Uruguay, Rondeau y Agraciada en toda su extensión, partiendo de Rondeau entre Miguelete y Orillas del Plata.

No existe ciudad en Europa y América, donde no se haya abordado este problema; y sus avenidas principales tienen fijada por las autoridades ó Poderes competentes, la altura que la edificación con frente á ellas debe tener, dejando el ornato, etc., etc., á voluntad del ingeniero ó arquitecto proyectista, el tipo del edificio, pues así lo exige el ornato, encuadrado en una estética de buen gusto artístico.

El progreso de los pueblos trae aparejado la imposición por un lado, y por otro las facilidades y generosidades de los Poderes Públicos. La balanza de ese progreso tiene dos platillos, con esta denominación:

Uno: imposición y ataque á ciertos derechos, que pueden limitarse en aras del bien general.

Otro: franquicias y onerosidades al tesoro público. Cuando se aborde el gran problema de declarar puerto franco á la ciudad de Montevideo, limitada por el Boulevard Artigas, puede que llegue el momento, en aras de la grandeza y desarrollo de la riqueza nacional, de atacar con otros recargos mayores á los edificios que formen la ciudad de Montevideo. Esta tarea quedará de cuenta de los sesudos financistas y estadistas, y ellos serán los encargados de abordar estos estudios en la oportunidad debida. Por hoy, yo creo que mi proyecto no gravita ni sobre uno ni sobre otro de los platillos y que ambos mantienen el fiel de la balanza, pues si en un caso se rebajan, en otro se aumentan las rentas generales, y sobre todo, con este proyecto se podrá mover la rueda del trabajo en general, cuyos rayos son de proyecciones incalculables para el bien general de los propietarios y habitantes, y del Gobierno.

Creo haber dejado demostrados á grandes rasgos los motivos que me indujeron á formular este proyecto, esperando que la Honorable Comisión á que sea determinado, le preste su detenido estudio, y quedando como autora disposición de la citada, para dar cualquiera ampliación.

Montevideo, 17 de Junio de 1903.

Laureano B. Brito,
Diputado por Montevideo.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, etc., etc.

DECRETAN:

Artículo 1.° Autorízase al Poder Ejecutivo para adjudicar en propiedad á la Universidad de la República, los terrenos fiscales comprendidos en las calles 18 de Julio, Caiguá, Rivera, Yaro y Lavalleja.

Art. 2.° El primero de esos terrenos, con frente á la calle 18 de Julio, será destinado á las autoridades superiores de la Universidad y á las Facultades de Derecho y de Comercio.

El segundo, con frente á la calle Rivera, será destinado á la Sección de Enseñanza Secundaria.

Art. 3.° Declárase de utilidad pública la parte de las dos manzanas á que se refiere el artículo anterior que no sean de propiedad fiscal, y autorízase al Poder Ejecutivo para proceder á su expropiación. Si por cualquier causa demorase el juicio, la Universidad podrá tomar posesión del terreno necesario, previa tasación judicial.

Art. 4.° El Poder Ejecutivo, por medio del Ministerio del ramo, procederá á llamar á concurso de planos para el edificio central de la Universidad, pudiendo señalar un primer premio y un accésit á los que resulten llenar mejor las condiciones del concurso. El edificio que da frente á la calle Rivera se construirá con arreglo á los planos que ya está levantando el Departamento Nacional de Ingenieros.

Art. 5.° Destínanse para la construcción de ambos edificios los siguientes recursos:

A) La anualidad de cincuenta mil pesos hasta la terminación de las obras, que se imputará á la ley de análisis químicos que actualmente estudia el Poder Ejecutivo, en el caso de que dicho impuesto sea sancionado por la Asamblea.

B) El excedente de las rentas universitarias, después de llenadas las actuales asignaciones legales.

C) Los terrenos fiscales adjudicados á la Universidad por decreto de 24 de Agosto del corriente año, pudiendo agregar el Poder Ejecutivo un campo en el Departamento de Flores, compuesto de 889 hectáreas, y un terreno en la Figurita, de un área de 79.243 metros.

Art. 6.° Mientras no se obtengan los recursos á que se refiere la letra *A* del artículo anterior, el Poder Ejecutivo autorizará solamente las expropiaciones parciales necesarias para construir el edificio de la Escuela de Enseñanza Secundaria.

Art. 7.° El costo del edificio central de la Universidad, no excederá de doscientos mil pesos, y el de la Sección de Enseñanza Secundaria, de ciento treinta mil.

El Poder Ejecutivo queda autorizado á hacer uso del crédito hasta la suma concurrente del costo de todas estas construcciones, afectando á su servicio los arbitrios y rentas á que se refiere la presente ley.

Art. 8.° Autorízase al Poder Ejecutivo para gestionar de la Comisión de Caridad la entrega de la Escuela de Artes y Oficios con destino á asiento de la Facultad de Matemáticas y Escuela Politécnica dependiente de ella, sobre la base de un traspaso de las rentas del Registro de Embargos y de Sport á la Universidad, que adquiriría entonces la propiedad del edificio y sus anexos y dependencias.

Art. 9.° Adjudícase á la Universidad, con destino á las Facultades de Agronomía y Veterinaria, la Escuela Agrícola de Toledo.

Art. 10. Desde la promulgación de la presente ley, la calle 18 de Julio, desde la plaza Independencia hasta la calle Victoria, se denominará «Avenida de Julio» y los edificios que se construyan con frente á ella, serán de cuatro pisos y no podrán tener una altura máxima que ultrapase de los 25 metros, inclusa la mansarda, ni mínima de 20 metros.

Art. 11. La Junta no otorgará permisos para reedificaciones, construcciones, ni modificaciones de ningún género en los frentes é interior de las casas que den frente á dicha Avenida, si sus propietarios no se someten al plan general arquitectónico prescripto para esas construcciones por la presente ley.

Art. 12. Con el fin de facilitar y estimular á los propietarios para que secunden el plan de urbanización escogitado por esta ley, todo edificio que se reedifique y construya con arreglo á sus prescripciones, quedará exento por diez años de Contribución Inmobiliaria, y libres de derechos de importación todos los materiales de construcción y ornato, que su propietario justifique haber empleado en él, devolviéndosele los derechos aduaneros que hubiese pagado á su introducción.

Art. 13. Todos los edificios públicos que se construyan con frente á la Avenida de Julio, deberán completar su ornamentación con una cúpula, cuya altura variará, según el destino que tenga, de 50 á 80 metros de altura, desde la planta hasta la flecha en que termine.

Art. 14. Queda autorizada la Junta para ordenar todo lo relativo á pavimentación, alumbrado, circulación eléctrica, desagüe y demás servicios que sean necesarios en dicha Avenida, sometiendo sus ordenanzas á la aprobación del gobierno.

Art. 15. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 16. Comuníquese, etc.

Montevideo, Octubre de 1904.

Angel Floro Costa,
Diputado por el Salto.

Señor presidente:

El año 1884 (31 de Octubre), es decir, hace justamente veinte años, sancionaba el Congreso Argentino la ley número 1583—creando la Avenida de Mayo, que empezó un año después á ponerse en práctica, bajo la administración municipal del señor Alvear.

Durante esos veinte años—se trazó dicha avenida partiendo por mitad, en una extensión de cerca de dos kilómetros y con 30 metros de ancho, las manzanas comprendidas entre las calles Rivadavia y Victoria—se procedió á la expropiación de todas esas áreas centrales con sujeción á la ley—que concedió toda clase de conveniencias á los propietarios que deseasen secundar los propósitos del legislador—comenzaron las demoliciones de los edificios—se abrió la ancha vía, y se dió principio á las edificaciones de toda esa serie interminable de palacios de cinco pisos, sin contar las *mansardas*—que hacen de esa grandiosa avenida, por la hermosura, riqueza y variedad de sus construcciones, una de las primeras del mundo.

La avenida de la Opera de París, la de Broadway en Nueva York, las avenidas de Berlín, Unter der Linden y la que remata en la plaza de la columna de la Paz—la Avenida de Milán que conduce al Duomo, ni la Via-Dante, ni la magnífica Avenida Karntneörring de Viena—ni la Via Audiasy de Buda Pest ni la gran Avenida Neusky de San Petersburgo, ni la Banhostraus de Zurich, ni el gran Paseo de Gracia de Barcelona, no son más bellas ni más suntuosas que la gran Avenida de Mayo de Buenos Aires—que sorprende é impresiona al viajero y que tanto levanta en los nativos el sentimiento de la grandeza de esa capital.

II

Río Janeiro, influenciada por los trasuntos que llevaron á su país los miembros de la comitiva que acompañó á Campos Salles, que se sentían humillados por la comparación de los progresos suntuarios de la capital argentina, no ha querido ser menos que su opulenta rival del Plata;—y hace un año que acaba de sancionar la ley para abrir la gran Avenida Central, sin nombre aún, dándole una amplitud de 35 metros—esto es, algo más de la que ostenta la Avenida argentina.

Santiago de Chile, hace años que se ocupa de su engrandecimiento y embellecimiento—y bien conocidos son de todos los que la hayan visitado—la belleza de algunas de sus grandes calles, como ser la de la Catedral, en la que se levanta el

espléndido palacio Edwards—su pintoresco á la vez que suntuoso Cerro de Santa Lucía - su Parque Cousinho — su Portal Macclure—su Alameda de las Delicias,—pero qué más? Valparaíso, con tener la mitad de la población de Montevideo,—construye en estos momentos su grande Avenida—y levanta hermosos edificios con frente al mar—de que aún carece Montevideo.

Sólo nuestra ciudad, pues, permanece estacionaria y macilenta—con sus calles anchas gracias á la previsión genial del doctor Lucas Obes—y con su Avenida—pues bien podemos llamarle así, del 18 de Julio—en la que apenas se levanta cada lustro uno que otro edificio elegante para romper la monotonía de sus casas de dos pisos—con sus ventanas y puertas desmedradas—sus balconadas primitivas reñidas con el buen gusto y el ornato y sus veredas escabrosas que recién en estos momentos se están modernizando, entre el coro de protestas de algunos de sus retrógados propietarios.

La baraunda política en que vivimos—nos ha hecho perder hasta el sentido estético y adormecido el amor del suelo natal.

No es posible, pues, permanecer por más tiempo rezagados y entumecidos en medio de tantos aleteos de progreso edilicio como se ostenta á nuestro alrededor—sin comprometer el presente y el futuro económico de nuestra hermosa capital—hermosa por los abundantes dones que la naturaleza ha derramado sobre ella—mas no por el esfuerzo de los hombres—pues difícilmente habrá en el mundo una ciudad de 250,000 que tenga menos edificios monumentales—que carezca de tranvías eléctricos—ni que acuse mayor hacinamiento de casas, reñidas con el confort, el ornato y el lujo, que tan atrayentes hacen las viviendas en otras capitales.

III

Entre nosotros, señor presidente—sabido es que los ricos que edifican, lo hacen en su mayor parte para sacar renta—y sustraer sus capitales á las contingencias aleatorias de los demás negocios.

El confort y el lujo de las viviendas no existe, sino en muy escaso número.

Nuestros edificios públicos, son los mismos de los tiempos coloniales—El Cabildo, la Catedral, el Hospital—no han sido superados aún por ninguna otra construcción moderna digna de ofrecerse á la contemplación del extranjero.

Lo único presentable todavía son nuestras quintas, y esas han quedado muy atrás de las villas y palacios que se han construido en Buenos Aires, Santiago y Río.

No tenemos un solo monumento público digno del arte, que poder exhibir á la contemplación del extranjero.

Nuestra Casa de Gobierno, que en el lenguaje oficial se llama Palacio—fué en su origen un montón de casas de alquiler edificadas por don Francisco Estévez, que nuestra arquitectura política convirtió en mansión ejecutiva—echando tabiques al suelo—construyendo galerías y pasadizos, como los que construyen los castores, y patios encanijados, que hacen poco honor á la concepción del arquitecto remendero.

Nuestro teatro Solís, que, como la Walhalla de Danaustauf, el Museo Británico de Londres—el gran teatro de Moscow, la Magdalena de París y la Catedral de Buenos Aires—han desmedido al Partheunon de su frontispicio y sus columnas—era sin duda un edificio bello y grandioso para la época en que se construyó, que pudo arrancar al poeta aquellas estrofas sublimes que todos los niños de mi generación sabían de memoria:

«Del progreso las artes y la indústria
Que son del siglo la inmortal corona
Canta mi labio la gloria que pregona
Todo un pueblo en dichosa animación.
Y arrebatada de entusiasmo el alma
Inspirada por alto patriotismo
Con la vista elevada hasta Dios mismo.
Rindo culto á Solís de admiración.»

IV

Pero el poeta que eso cantara, no podía imaginarse que la bella concepción del arquitecto Garmendia quedaría sepultada con el andar del tiempo por las dos gigantescas budineras—con que el ingenio estético de los nuevos arquitectos, osó decapitar su estilo.

Nuestro Manicomio, nuestro Hospital Militar, nuestra Escuela de Artes y Oficios, representan ya algún progreso, pero nadie dirá que tienen algo de monumentales—ni que palpitaba un alma artística en los alarifes que se encargaron á destajo de su construcción.

Los demás edificios con pretensiones de monumentales que ostenta nuestra querida ciudad, como ser la Estación del Ferrocarril Central, el Club Uruguay, el Hotel de la Universidad, el Hospital Italiano, el Parque de Artillería, la Bolsa, el Banco de la República, el palacio del Ministerio de Fomento y otros, fueron en su origen, con excepción de dos de ellos, edificios construidos para negocios, que la insolvencia ú otras causas han puesto en manos del Estado, á título supletorio de otros más adecuados para los usos públicos.

En conjunto, nuestra capital ofrece los caracteres de una ciudad retardataria—poco armónica con el arte y el progreso de la edificación moderna — cohibida por un burguesismo apelmazado—y en la que no se sienten aún las palpitaciones del engrandecimiento y embellecimiento urbano.

V

El proyecto que tengo el honor de presentar á la consideración de la Cámara, tiende á romper con ese retardarismo—que aleja el capital, que impulsa á las gentes acaudaladas y de á gusto abandonar el país—que priva de trabajo al obrero—estrecha los límites del mercado industrial y reduce la vida social y económica á proporciones vegetativas, rudimentarias, primitivas, casi patriarcales—obligándonos á envidiar los progresos de los países vecinos y deplorar la falta de iniciativas y el perpetuo fracaso de los nuestros.

El verdadero patriotismo, ya lo he dicho otras veces, no consiste en desconocer con menoscabo de la razón y de la verdad los adelantos de otros países—sino en rivalizar con ellos, superándolos si es posible.

Comprendiéndolo así, es que me preocupa la idea humillante de que pudiendo y debiendo hacerlo—no tengamos también nuestra Avenida Central, como Buenos Aires y Río Janeiro—cuando estamos en condiciones de construirla con infinitamente menos dificultades que los argentinos y brasileños.

Unos y otros han tenido que echar abajo manzanas, perturbando cuantiosos valores urbanos—y destruyendo fincas valiosas, para abrir esas grandes arterias, que, en su día, sublevaron también las protestas de los propietarios atrasados—suscitando resistencias que en más de un caso fué difícil vencer con el solo mecanismo de la ley.

Entiendo que Río Janeiro derriba barrios enteros para trazar su avenida colosal, á la que deberá aquella gran población sus mejores ventajas higiénicas.

Buenos Aires ha visto cuadruplicar su tráfico, los valores de sus fincas urbanas, el lujo suntuario de sus instalaciones comerciales, y los estímulos que han impulsado la reedificación moderna por todos los barrios de esa gran capital, desde el día que comenzaron á disputarse los terrenos de su grande Avenida, para dar comienzo á esa serie de palacios de que apenas hay idea entre nosotros.

Con razón los argentinos están orgullosos de su gran ciudad, y no escatiman recursos para engrandecer su urbanización monumental y la municipalización de sus servicios.

Con razón lo estará Río de aquí á algún tiempo, cuando se opere allí el mismo fenómeno que en Buenos Aires, despertándose el gusto de sus clases opulentas por la edificación suntuaria.

Pero nosotros ¿de qué podremos estar orgullosos, si continuamos, como hasta aquí, perdiendo el tiempo, la sangre, la vida y la riqueza pública en reyertas medioevales—que acabarán por hacer inhabitable nuestro país?

Hasta como medio político de imprimir una nueva orientación á los espíritus y hacer olvidar los estragos y los agravios de la guerra, el proyecto que presento debiera merecer una acogida simpática, no sólo de la Honoradle Cámara sino del país entero.

Voy á explicarlo someramente.

VI

Aprovechando la oportunidad que me ofrece el proyecto para la construcción de la Escuela de Enseñanza Superior y de Comercio que se ubicaba en la manzana del Parque, con frente á la calle 18 de Julio, yo he creído que ya que no se llevaba á ese terreno el Palacio Legislativo, debiera, cuando menos, reservarse para un gran edificio monumental, como podría ser el de la Universidad y sus Facultades.

Sabido es que ésta tenía un magnífico terreno destinado en la calle Soriano, que costó cerca de 100.000 pesos y se vendió en 50.000, para destinar su producido á la Escuela de Medicina proyectada en la Plaza Sarandí.

No discuto el acierto de esa operación financiera y edilicia, pero lo cierto es que se desnudó á la Universidad del magnífico terreno que se le había destinado, para vestir con él á una de sus Facultades.

Y esta es la hora que ella no sabe dónde asentar su planta, pues la construcción de la Facultad de Preparatorios sólo resolverá una parte del problema, quedando aún por resolver el asiento del Cuerpo Docente Central y las Facultades de Derecho é Ingeniería.

Me ha parecido entonces que existiendo dos grandes áreas fiscales contiguas en donde está ese Parque, podrían, con alguna previsión elemental, integrarse las dos manzanas, y en ellas ubicarse la Universidad y las Escuelas de Preparatorios y de Comercio que proyecta el rectorado.

De ese modo esa gran institución, baluarte de nuestra cultura intelectual, cuya inauguración marca una de nuestras más gloriosas efemérides históricas, y que anda errante hoy de ceca en meca, por la falta de plan serio de nuestros gobiernos del pasado, y á la que se la quiere vestir á retazos, hoy una pierna, mañana un brazo, sin que nadie se preocupe de vestir su tórax y su cabeza, podría tener su asiento definitivo en ese espacioso terreno que da á la calle del 18 de Julio, y en el resto de él, levantarse el que corresponde á las otras Facultades.

He sometido mi proyecto á la aprobación del Rector de la Universidad y del señor Ministro de Fomento, y de ambos he merecido una aprobación satisfactoria y plena.

Esto me ha alentado para dar mayores proporciones á mi pensamiento y ocuparme de la reforma que reclama nuestra histórica calle del 18, á la que dará frente el edificio de la Universidad y los futuros palacios que se construirán en el terreno del Pabellón, destinados á Palacio de Gobierno y de Justicia.

VII

Era este el momento psicológico de perfeccionar la obra que tan acertadamente nos dejaron planeada nuestros mayores, adelantándose setenta años á las osadías de la edilidad moderna, haciendo de esa calle nuestra gran avenida central, con sólo establecer un plan más grandioso y uniforme para las construcciones que tengan frente á ella, sean públicas ó particulares.

Así, pues, lo primero que proyecto cambiar es la denominación de *calle* por *Avenida*, y puesto que tenemos la fortuna de encontrar hecho lo que tanto ha costado hacer á los argentinos y que tanto costará á los brasileños, procuremos mejorarlo, engrandecerlo y embellecerlo.

Buenos Aires tiene su Avenida de Mayo, fecha simbólica de su primer gloria patria.

Río Janeiro tendrá su Avenida Central, que según unos me dicen, se llamará República,—según otros, Avenida Tiradentes, el primer mártir que la proclamó en el antepasado siglo.

Montevideo debe tener también su gran Avenida central de Julio—que marca el orto legal de nuestra nacionalidad constituída.

El cambio es bien pequeño, pero el rango que le damos es grande.

Buenos Aires ha dado una altura mínima á los edificios de su Avenida de veinticinco metros, esto es, cinco pisos y la mansarda.

Río Janeiro probablemente no le dará menos altura, pues su avenida tendrá más ancho que la Argentina.

Nosotros no podemos ser tan espléndidos—pues nuestra Avenida de Julio—así la llamaré—sólo tiene 25 metros de ancho—en tanto que la de Buenos Aires tiene algo más de treinta.

Los grandes tratadistas que se han ocupado de la salubridad de los grandes centros de población—como Emilio Trelat, entre los de mayor autoridad—que es el que ha estudiado más profundamente los cinco grandes factores de la salubridad de los grandes centros urbanos — el aire, la luz, el calor, el sol y el agua—ocupándose en su obra *La Vie Nationale*, de la altura que debe darse á las casas de una ciudad para que penetren bien el aire y la luz, establece, como aforismo general—*que no debe ultrapasar las dos terceras partes del ancho de la calle*, (página 117).

Pero tratándose de una ciudad como Montevideo, edificada sobre una hermosa colina, entre dos aguas—aereada por los cuatro vientos y orientada en el sentido del camino del sol—bien puede asignarse como mínimum 20 metros, poco más de las 2/3 del ancho de la calle y como máximum con las mansardas 25 - que es más ó menos la altura que autoriza la ley de 1885—á fin de quebrar la monotonía que tanto perjudica á la estética de avenidas como la vía Dante de Milán—la Avenida Unter den Linden de Berlín—la Banhofstrasse de Zurich—la del Museo Nacional de Stokolmo—la de Kartnering de Viena—la vía Andrassy de Buda Pest, y otras que sería prolijo enunciar.

VIII

He pensado también que debía prescribirse que todos los edificios públicos que se construyan sobre esa vía deberán tener cúpula, pues sin ese ornamento parecen despojados de toda suntuosidad.

El domo ó cúpula es, según Quatremère de Quincy, la parte más atrevida de un edificio monumental.

Por eso á mi juicio uno de los errores que ha padecido el jurado del Palacio Legislativo, bien extraño por cierto, dada la competencia notoria de sus miembros, fué discernir el premio precisamente al único proyecto menos original y que carecía de ella—por más que su disposición interior fuese la más perfecta.

Afortunadamente ese error es fácil de subsanar, y si, como se me ha dicho, es sólo cuestión de elevar su presupuesto en cien mil pesos más—la Asamblea no escatimará esa suma á trueque de que ese notable monumento no carezca de esa indispensable ornamentación.

Aleccionado por ese error, es que hago preceptiva la cúpula, convencido de que los gustos por las construcciones chatas, mejor dicho, *pachonas*, no son los que más se imponen á la estética universal.

Apenas, señor presidente, se encuentra un gran edificio público monumental en las grandes ciudades, que carezca de ella ó se proyecte sin ella.

La del palacio del Congreso Argentino, que será de una grandiosidad imponente, tendrá 80 metros de altura y se destacará como un atalaya gigantesco dominando desde su punto más céntrico, aquella gran ciudad.

El Palacio de Justicia, que se levantará en la vieja plaza del Parque elevará también muy pronto la suya en otro extremo de la misma ciudad. Casi todos los edificios públicos de La Plata no carecen de ella, ó por lo menos de rotundas, que les señalen á la distancia. El Capitolio de Washington—el Palacio de Justicia de Bruselas, que tiene pocos rivales en el mundo—el Palacio del Parlamento de Londres,—el Museo de Historia Natural de la misma gran ciudad—el Palacio Municipal de Buda Pest—la Mole Antonelia de Turín — el Panteón de París—el Hotel de los Inválidos—San Pedro de Roma á la cabeza de todas las iglesias del mundos, y cientos de otros monumentos más, que no vienen á mi memoria—todos tienen cúpula y han adquirido fama universal por ella.

IX

Por último, señor presidente,—fácil es idealizar, pero es difícil realizar.

Para lo primero basta tener imaginación y buen gusto y haber viajado.

Para lo segundo, se requiere combinar los elementos económicos que hagan factible una obra, y yo creo haberlos encontrado en mi proyecto—que no tiene otra originalidad que la de la aplicación de lo que se ha hecho con éxito infalible en otras partes.

Esos medios son bien sencillos.

No basta someter á un plan uniforme la reedificación y la construcción en esa avenida—si á la vez no se le ofrecen al propietario compensaciones y ventajas en cambio de esa restricción.

Es lo que bajo otra forma se ha hecho con éxito infalible en otras partes—en Buenos Aires sin ir más lejos.

La exención de Contribución Directa por diez años y la libre introducción de todos los materiales de construcción y ornato para esos edificios—como ser fierros, maderas, mármoles, portland, estucados, mosaicos, pasamanería—en fin todo cuanto no exista ó no se fabrique en el país - son elementos concurrentes para estimular poderosamente esas edificaciones.

De tal modo, un edificio en esa Avenida puede construirse por la mitad ó á lo sumo las dos terceras partes de su costo en cualquier otro punto de la ciudad, y los capitales que en él se empleen, dar un interés mayor que en otras colocaciones similares—dado que por el solo hecho de decretarse esa gran avenida los terrenos adquieren mayor valor—á lo que se agrega el aumento de valor que les dará el esplendor de estas construcciones—la mayor renta que ellas aseguran á sus propietarios—con más la exención de Contribución Directa por diez años—razón por la cual muy raro será el propietario ó capitalista que no comprenda que sus conveniencias están en edificar—aunque sea afectando el terreno—pudiendo asegurarse que apenas sancionada la ley, surgirán los Bancos Constructores, á los que debe Buenos Aires la mitad de sus progresos—y que se determinará un rápido movimiento de capitales y negocios de todo género hacia esa gran avenida—como ha sucedido en Buenos Aires—que una vez comenzada su edificación siguió en sorprendente progresión geométrica hasta llegar en menos de quince años á ser lo que es hoy en día, esa hermosa Avenida—el orgullo del elemento porteño.

Al capital no hay que engañarlo—sino

convencerlo—pues nadie calcula con más lucidez que los que tienen dinero y buscan renta.

Sé bien que en los primeros momentos se ensañará la crítica contra mi proyecto —se harán negros vaticinios—y suscitará protestas y sublevaciones de los propietarios retrógrados.

Hacer las columnatas de la plaza Independencia, fué obra de romanos, á pesar de concederse á los propietarios un avance de cinco metros sobre ellas y la plaza.

Cambiar las actuales veredas escabrosas de la calle 18 de Julio, ha causado una explosión de iracundias y sublevaciones blasfemas.

Sabido es, señor presidente, que este es el país de las sublevaciones, como España era el país de los pronunciamientos.

Los aplausos á toda innovación ó reforma vienen tarde, cuando se ha tenido el coraje de desafiar la impopularidad, de domeñar resistencias y cosechar los sinsabores que entraña toda obra de progreso, desinteresada y patriótica.

Será indefectiblemente un timbre de honor para la administración actual, merecerlos algún día de nuestros vecinos los montevideanos—cuando sin distinciones de color político empecemos á estar orgullosos de nuestra Avenida — y veamos afluir á ella los capitales y las gentes en busca de ese aire y ese clima que da á Montevideo el menor coeficiente de mortalidad entre todas las ciudades del mundo.

Nuestra bella capital ya no será entonces la *ciudad coqueta, la tacita de plata*, como la llamaban nuestros vecinos cuando la población de 50.000 habitantes apenas alcanzaba á la calle Ejido, donde empezaban los extramuros—porque allí estaba la línea de fortificaciones y la batería del comodoro Purvis, nuestra gran amigo inglés—con las que defendimos nueve años las libertades del Plata contra las hordas coaligadas de Rosas y Oribe—sino la gran ciudad de la margen oriental del Plata — con su gran puerto oceánico, pregonado á la navegación mundial, de gran calado, por las luces de su enhiesto Cerro—ese vigía secular que se divisa á quince millas—y cuyo tributo privilegiado de aguas hondas sólo ella puede recibir en el Estuario—no teniendo por tal razón, después de estar construído, nada que envidiar á su hermana gemela de la otra banda.

X

Porque, en verdad, Montevideo entonces lo tendrá todo dentro de su vasto perímetro hasta la calle de Propios, acaso cual ninguna otra ciudad del mundo—gran puerto de 30 pies—un cerro por atalaya protector—defensas militares á su entrada que cruzarán con el sus fuegos cuando el honor nacional lo exija—gran avenida central de más de dos kilómetros de extensión— espléndidos balnearios—barrios opulentos sobre el mar—suburbios suizos—paisajes recamados de villas espléndidas como Niza y Nápoles—y por último la gracia y la belleza circasiana de sus mujeres, atrayentes como las Nereidas de la fábula, para arrastrar hasta sus palacios encantados del fondo del mar á los más cautos viajeros heridos por el fuego troyano de sus miradas.

Montevideo, entonces, á la que hace tiempo ya no cantan sus poetas decadentes, volverá á ser, como en los tiempos de nuestra grande epopeya, la escuela del matrimonio del Río de la Plata, donde encontraban sus sabinas los pueblos comarcanos.

No creo que haya orientales tan frívolos que tomen como utopistas y visionarios fantásticos, á los que pensamos en todas estas entelequias del porvenir—que en todas partes del mundo, menos en nuestro país, son realidades palpitantes que solivianten el nacionalismo de un pueblo.

Pero desgraciadamente en nuestra patria, somos blancos y colorados antes que orientales, — trogloditas políticos antes que ciudadanos.

A pesar de todo, me atrevo á creer que mi proyecto merecerá el apoyo de esta Cámara.

El partido colorado, el de las grandes iniciativas de todos los tiempos, el que dió impulso á la vialidad férrea—el que acometió la codificación nacional, el que vive siempre con sus poros abiertos á la endosmosis y exosmosis de las ideas liberales, el que más de una vez ha sabido descontar el porvenir, puede y debe contestar con proyectos de esta clase á los fuegos fatuos de sus adversarios—invitándolos, como hermanos en el infortunio común, á juntar las copas y brindar por estos himnos del porvenir.

He dicho.

Angel Floro Costa.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° La Junta Económico-Administrativa de Montevideo sólo otorgará permisos de edificación en las calles que den frente á las plazas Constitución, Independencia y Cagancha, así como á las calles Sarandí y 18 de Julio, con arreglo á la determinación de alturas máximas y mínimas que se establece en la presente ley; y en el Camino 8 de Octubre, desde el Boulevard General Artigas hasta el Camino de Propios, y en la calle Agraciada, desde la de Segunda Rivera hasta el puente sobre el arroyo Miguelete en el Paso del Molino, con sujeción á lo indicado en el artículo 7.°.

Art. 2.° Las alturas máxima ó mínima que se adopten en las fachadas deberán extenderse en los terrenos de esquina, cuando sus dimensiones lo permitan, en una longitud igual á la mitad por lo menos del ancho de la calle á que den.

Art. 3.° La distancia de cinco metros indicada en el artículo 7.°, cuando la alineación de la calle y la fachada no sea paralela, deberá medirse en el punto en que más se acerquen éstas.

Art. 4.° Todo edificio que se construya en las calles que den frente á las plazas mencionadas en el artículo 1.°, deberá tener como mínimo una altura de diez y siete metros.

Art. 5.° Todo edificio que se construya en la calle Sarandí, desde la calle Zabala hasta la Plaza Independencia, deberá tener de altura como mínimo catorce metros y como máximo veinte metros.

Art. 6.° Todo edificio que se construya en la calle 18 de Julio, deberá tener como altura mínima diez y siete metros y como máxima veinticinco metros.

Art. 7.° Todo edificio que se construya en la parte del Camino 8 de Octubre y calle Agraciada indicada en el artículo 1.°, deberá tener su línea de fachada á una distancia no menor de cinco metros de la alineación determinada para la calle ó camino.

Art. 8.° Los planos de edificios que se presenten para construirse en las calles y plazas referidas, deberán ser firmados por un arquitecto diplomado.

Art. 9.° La Junta Económico-Administrativa designará una Comisión denominada de *Estética*, encargada de dictaminar sobre los planos á que hace referencia el artículo anterior, con amplias facultades para aceptar ó rechazar dichos planos, de acuerdo con los preceptos del arte.

De esa Comisión formarán parte necesariamente el Director de Obras Municipales y dos arquitectos.

Art. 10. La Junta Económico-Administrativa asignará premios anuales á los planos de mejor gusto arquitectónico que se presenten sobre edificios á ubicarse en las calles y plazas á que alude esta ley.

Art. 11. Toda reconstrucción ó refacción de edificios en los radios mencionados quedará comprendida en las disposiciones de los artículos 2.°, 3.°, 4.°, 5.°, 6.°, 7.° y 8.°.

Art. 12. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 13. Comuníquese.

Montevideo, 13 de Julio de 1905.

Julio M. Sosa,
Diputado por Maldonado.
Ceferino Travieso,
Diputado por el Salto
Alberto F. Canessa.
M. Magariños Veira.

Exposición de motivos

Señor Canessa—El proyecto de que acaba de darse lectura, responde á llenar una necesidad de futuro no lejano, que ha de patentizar acabadamente el adelanto real de nuestra hermosa capital.

Entre los fundamentos que imponen la sanción de este proyecto, existen tres incontrovertibles, y son los que se refieren á la estética, al medio educativo, y á la economía municipal.

Con respecto á la estética, se busca con nuestro proyecto una forma de señalar el adelanto artístico del país: adelanto que da mérito á un legítimo orgullo de toda nación, que se complace con el hecho de que una simple observación de sus obras arquitecturales pueda dar de inmediato idea de su capacidad y progreso artístico.

Ocurre también significar el ancho campo que este proyecto abre á nuestros elementos artísticos, para la aplicación de sus conocimientos en provecho propio y del país.

El medio educativo, es tal vez el fundamento más importante de nuestro proyecto; la manera sencilla de educar al pueblo que no lee libros, con la simple observación de obras monumentales, con la comparación de las mismas y el ejemplo á la vista, es sin duda alguna la conquista más hermosa del arte de la arquitectura. La Alemania, entusiasmada de esta verdad, dispuso la construcción en una Avenida, de edificios que comprendieran distintos órdenes y estilos, formando, de esta manera, una verdadera cátedra pública de Historia de la Arquitectura, facilitando así, al pueblo, el estudio del arte sublime, que hace superiores á los seres que alcanzan á comprenderlo.

El fundamento de economía municipal, fluye de por sí, con sólo recordar lo que importa para la bondad y baratura de los servicios municipales, la densidad de población. Nuestro proyecto, que fija el mínimum de altura á que alcanzarán los edificios, mínimum que implica la construcción de tres pisos por lo menos, tiene entre sus distintos fines, el de que en menor área de terreno habite mayor número de personas, lo cual permite la reducción de los impuestos municipales, ya que un mismo servicio ha de repartirse entre un número mayor de beneficiados.

La forma en que se extiende nuestra capital, que no está en relación á los habitantes que contiene, hace difícil y cara la instalación de los servicios referidos, que en muchos casos tienen que atravesar zonas completamente despobladas, y esto, además de resentir el buen servicio, recarga la obligación del contribuyente, que ha de retribuir con los impuestos las elevadas erogaciones á que dan motivo los servicios muy extendidos.

Ese asunto, señor presidente, da tema para entrar en otras muchas consideraciones, pero juzgo inútil exponerlas, dada la composición de esta Honorable Cámara, en que abundan los elementos intelectuales, que me hace creer baste lo expuesto para demostrar la necesidad y utilidad de que se convierta en ley este proyecto.

En cuanto á las modificaciones proyectadas para la calle Agraciada y Camino 8 de Octubre, tienen por principal objeto el convertir dichas vías, en el futuro, en verdaderas *Avenidas* con un ancho que justifique el nombre de tales, y con un gasto mínimo para el Municipio, que se limitará á la expropiación de trozos de terreno sin edificación.

Los autores de este proyecto, no desconocen la resistencia de que puede ser objeto por parte de los que se encuentren obligados directamente por esta ley. Este hecho ha pasado siempre, en todas partes, al tratarse de mejoras de esta índole, y hasta se justifica en nombre del derecho de propiedad, ya que importa una pequeña limitación á ese mismo derecho. Pero, ¿qué supone esa pequeña limitación, ante el beneficio común, ante el bien público, ante la utilidad nacional? ... El futuro pródiga siempre aplauso entusiasta á esta clase de proyectos, y ello importa su más franca y amplia sanción.

Sólo nos resta pedir á la Honorable Cámara quiera dedicar preferente atención á este proyecto, á fin de que á la brevedad se traduzca en ley de la Nación.

He dicho.—(Apoyados.)

Comisión de Fomento.

Honorable Cámara de Representantes:

El solo hecho de haberse presentado ante Vuestra Honorabilidad en un corto período de tiempo tres proyectos con la firma de seis señores representantes, revela el interés y la sentida necesidad de sancionar una ley tendiente á embellecer nuestra capital.

Los tres proyectos conducen al mismo fin, por procedimientos ya represivos, ya estimulantes. El del señor diputado Laureano B. Brito abarca zonas más ó menos extensas de la ciudad, y el del señor diputado doctor Angel Floro Costa así como el de los señores diputados Julio María Sosa, Mateo Magariños Veira, Alberto F. Canessa y Ceferino Travieso, se concretan á determinadas calles de la planta urbana.

Vuestra Comisión de Fomento ha preparado un proyecto resultante de los tres, limitando la esfera de acción de esta ley á la calle 18 de Julio y Sarandí y plazas comprendidas,—compensando las obligaciones que esto impone con la exoneración del pago de la Contribución Inmobiliaria, como lo propone el doctor Angel Floro Costa en su proyecto, con pequeñas modificaciones.

No ha considerado oportuno incluir en esta ley las obligaciones que el artículo 7.° del proyecto Sosa, etc., impone á los propietarios de las calles 8 de Octubre y Agraciada, es decir, edificar á cinco metros dentro de la línea de frente, por considerar esto como una verdadera privación del derecho de propiedad y de efectos equivalentes á una expropiación, lo que impondría una compensación de parte del Municipio.

El proyecto que aconseja Vuestra Comisión ha tratado de simplificarlo en lo posible, dejando así amplia facultad al Poder Ejecutivo para estudiar una detallada reglamentación del mismo en la forma operada en los demás países, pues á no ser las concesiones especiales á que hace referencia el artículo 6.°, sería el motivo de esta ley más bien del resorte municipal.

Con lo expuesto, Vuestra Comisión os aconseja sancionéis el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Desde la promulgación de la presente ley, la Junta Económico-Administrativa sólo otorgará permiso para edificar ó refaccionar edificios en las calles que dan frente á las plazas Constitución, Independencia y Libertad, así como en las calles Sarandí y 18 de Julio, con sujeción á lo que esta ley prescribe.

Art. 2.° Todo edificio que se construya ó refaccione con frente á las plazas Constitución, Independencia ó Libertad, deberá tener como mínimum *diez y siete metros* de altura.

Art. 3.° Todo edificio que se construya ó refaccione en la calle Sarandí entre la de Zabala y plaza Constitución, deberá tener como mínimum *trece metros de altura* y como máximum *diez y siete* y entre las plazas Constitución é Independencia *trece* como mínimum y *veinte* como máximum.

Art. 4.° Todo edificio que se construya ó refaccione en la calle 18 de Julio desde la plaza Independencia hasta el Boulevard General Artigas deberá tener como altura mínima *diez y siete metros.*

Art. 5.° Las alturas máximas y mínimas á que se refieren los artículos anteriores, deberán contarse en las calles en rampa desde el punto más elevado de la vereda hasta la parte superior del Atica, siempre que los frentes no excedan de treinta metros.

Art. 6.° Quedan exonerados del pago de Contribución Inmobiliaria por espacio de diez años los edificios que se construyan y por cinco años los que se refaccionen de acuerdo con la presente ley.

Art. 7.° Los planos y Memorias descriptivas que se presenten á la Municipalidad á los efectos de edificar ó refaccionar, serán firmados por arquitectos ó ingenieros diplomados.

Art. 8.° El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 9.° Comuníquese etc.

Sala de Comisión, en Montevideo á 27 de Marzo de 1906.

Víctor B. Sudriers.
Manuel B. Otero.
Luis Alberto de Herrera.
Antonio Cabral.
Santiago Rivas.

Montevideo, 6 de Abril de 1906.

ASUNTO MANDADO DISTRIBUIR

El Senado y Cámara de Representantes, etc., etc.

DECRETAN:

Artículo 1.° Durante el término de dos años, á contar desde la promulgación de la presente ley, se procederá á inscribir de oficio todos los nacimientos y defunciones que hubieran ocurrido hasta esa fecha y que no se hubieran anotado en el Registro de Estado Civil.

Art. 2.° Las denuncias se formularán ante el Juzgado Letrado Departamental respectivo ó el de Paz del domicilio de los denunciantes, pudiéndose, en este último caso, indicar desde el primer momento los nombres de los testigos que oportunamente han de ser interrogados.

Dentro de los cinco días de la fecha de la presentación de la denuncia, el Juez de Paz deberá elevar los antecedentes al Juzgado Departamental.

Art. 3.° Cuando se trate de hijos legítimos, la denuncia—á no ser hecha por el propio interesado, mayor de edad,—deberá hacerse por los padres, en defecto de éstos por los ascendientes y á falta de unos y otros por los parientes más próximos de la persona de que se trate. Si fuera de hijos naturales, por el padre ó la madre—y si éstos fueran desconocidos, por el propio interesado ó un tutor especial de que se le proveerá al efecto si fuere pertinente, no pudiendo en tal caso enunciarse los nombres de aquéllos.

Art. 4.° El hecho invocado para la inscripción deberá justificarse en todos los casos por información sumaria instruída ante el Juez Departamental, con intervención del Ministerio Público, pudiendo cometerse las deposiciones de los testigos á los Jueces de Paz respectivos.

Art. 5.° En los expedientes que se instruyan con motivo de estas inscripciones, se actuará en papel común, y se reputarán de oficio las costas causadas.

Si mediara oposición, que debería substanciarse en juicio ordinario y con intervención fiscal—las costas podrán ser impuestas al opositor, si sus pretensiones fueran rechazadas.

Art. 6.° Todos aquellos que denuncien espontáneamente las infracciones que hubieran cometido, quedarán ex onerados de las multas á que alude el artículo 23

de la ley de Registro de Estado Civil.

Art. 7.° Transcurrido el plazo fijado en el artículo 1.° volverán á regir en todo su vigor las disposiciones de la ley de Registro de Estado Civil.

Art. 8.° El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Montevideo 6 de Junio de 1905.

Ricardo J. Areco.
Domingo Arena.
Martín Suárez.

Comisión de Legislación.

Honorable Cámara de Representantes.

Es de notoriedad pública que en nuestro Registro de Estado Civil no se han inscripto muchos nacimientos y defunciones ocurridos desde el 1.° de Julio de 1879, fecha desde la cual la anotación en ese Registro fué obligatoria,—lo que se debe no sólo á la desidia de los obligados á efectuarla sino también á la exigüidad de los plazos fijados por la ley.

Verdad es que esta misma permite la inscripción después de vencidos los referidos plazos, pero para ello exige un juicio contradictorio con el Fiscal ó Agente Fiscal de lo Civil, sin perjuicio de la aplicación de la pena que los interesados deben sufrir por su omisión ó abandono. Tales reglas legales han contribuido á mantener la ocultación de esos actos del estado civil, contra las conveniencias generales que requieren que ellos sean debidamente publicados.

Por otra parte los preceptos vigentes en la materia, al dificultar la comprobación del estado civil, obstaculizan la inscripción de los ciudadanos en el Registro Cívico, y de aquí que, tanto desde el punto de vista de los derechos civiles, como por lo que respecta á los derechos políticos, sea necesario modificar la ley de que se trata.

Respondiendo á estos propósitos los señores diputados doctores Ricardo J. Areco, Domingo Arena y Martín Suárez han presentado un proyecto que vuestra Comisión os aconseja que aceptéis con las ligeras modificaciones incluidas en el proyecto adjunto.

El miembro informante de vuestra Comisión ha oído al Director del Registro de Estado Civil, que está en general conforme con dicho proyecto y que le ha propuesto las disposiciones que figuran en la parte final del artículo 9.°.

Despacho de la Comisión, 3 de Abril de 1906.

Adolfo H. Pérez Olave.
Aureliano Rodríguez Larreta.
Vicente Ponce de León.
José P. Massera.
Alvaro Guillot.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, etc., etc.

DECRETAN:

Artículo 1.° Durante el término de dos años á contar desde la promulgación de la presente ley, se procederá á inscribir, con sujeción á los artículos siguientes, todos los nacimientos y defunciones que desde el 1.° de Julio de 1879 hubieren ocurrido hasta aquella fecha, y que no se hubieren anotado en el Registro de Estado Civil.

Art. 2.° Las denuncias se formularán ante el Juzgado Letrado Departamental respectivo.

Art. 3.° Cuando se trate de nacimientos de hijos legítimos, la denuncia, á no ser hecha por el propio interesado mayor de edad, deberá hacerse por los padres, en defecto de éstos por los ascendientes, y á falta de unos y otros por los parientes más próximos de la persona de que se trate. Si fuera de hijos naturales ó sin filiación legalmente establecida, también por los propios interesados mayores de edad, por el padre ó la madre que los haya reconocido como naturales, y fuera de estos casos por su tutor especial, de que se les proveerá al efecto.

Art. 4.° Cuando se trate de defunciones, la denuncia podrá ser hecha por el cónyuge sobreviviente, los descendientes, ascendientes ó parientes más próximos del difunto, y en defecto de ellos por toda persona mayor de edad.

Art. 5.° Los hechos invocados para la inscripción deberán justificarse en todos los casos en juicio breve y sumario, de acuerdo con el artículo 44 del Código Civil, ante el Juzgado Departamental, con intervención del Ministerio Público.

Antes de fallar se solicitará siempre informe, por oficio, del Director General del Registro de Estado Civil, quien deberá remitir cualquier anotación que en él se encuentre y que pueda tener relación con la inscripción que se solicita.

Si de este informe resultare que hay lugar á la rectificación de algún acta, podrá iniciarse el juicio respectivo conforme á la ley de Registro de Estado Civil.

Art. 6.° Los expedientes que se instruyan con motivo de los nacimientos y defunciones á que se refiere esta ley, se actuarán en papel común y se reputarán de oficio las costas causadas.

Art. 7.° El Juez Letrado Departamental, ejecutoriada que sea su resolución, ordenará de oficio la inscripción solicitada.

Art. 8.° Respecto de las inscripciones que se efectúen de acuerdo con esta ley, no se aplicarán las penas que establece el artículo 23 de la ley del Registro de Estado Civil.

Art. 9.° Transcurrido el plazo fijado en el artículo 1.° volverán á regir en todo su vigor las disposiciones de la ley del Registro de Estado Civil, con las modificaciones siguientes:

El plazo para la inscripción de los nacimientos será de noventa días en toda la República.

Los Oficiales de Estado Civil deberán periódicamente recorrer sus secciones á fin de inscribir los nacimientos dentro del plazo fijado en el inciso anterior, lo que se entenderá sin perjuicio de la obligación que establece el artículo 26 y demás disposiciones de la Ley del Registro de Estado Civil.

Pérez Olave.
Rodríguez Larreta.
Ponce de León.
Massera.
Guillot.

Montevideo, 6 de Abril de 1906.

ASUNTO MANDADO DISTRIBUIR

Honorable Cámara de Representantes:

Juan José Aguiar, empleado de la Nación, ante Vuestra Honorabilidad, como mejor proceda, dice:

1.° Que en fecha 3 de Marzo de 1885 ingresé al servicio de la Administración Pública del país, con el cargo de auxiliar de la Alcaidía de la Jefatura de la Capital.

2.° Que los sucesos políticos que poco después dieron origen á la reinvindicación armada de 1886, me indujeron á solicitar la exoneración del cargo que desempeñaba, para participar en la revolución que más tarde había de sofocarse en los campos memorables del Quebracho.

3.° Que denegada la aceptación de mi renuncia por los motivos que expresan los documentos que se anexan y que favorecen mi actuación correcta de empleado público, vime forzado á aceptar los hechos tal cual se presentaban: de manera que haciendo uso de la licencia que se me concedía, emigré á Buenos Aires, incorporándome á los contingentes que allí se preparaban y que en breve habían de invadir la República en lucha franca contra el despotismo militar.

4.° Que si bien los actos de concordia y tolerancia que subsiguieron á los grandes movimientos políticos que se iniciaron bajo el Gobierno de la Conciliación, dieron mérito á que se acordara la reposición de los empleados que fueron destituídos por su participación en la lucha que provocara reacciones saludables, mi separación quedó, sin embargo, definitivamente consumada.

5.° Que no habiéndome alcanzado los beneficios de aquellas justas y legítimas reparaciones, é invocando la amplia ley de olvido y amnistía votada por Vuestra Honorabilidad en fecha 25 de Abril de 1886, vengo á solicitar como gracia especial que V. H. se sirva acordar no interrumpidos mis servicios á la Administración Pública, al solo efecto de la jubilación, en el interregno transcurrido desde mi destitución (Marzo de 1886) hasta el 4 de Julio de 1892 en que reingresé á ella.

Quiera Vuestra Honorabilidad, si lo considera justo, resolver favorablemente.

Montevideo, 1.° de Marzo de 1906.

Juan José Aguiar.

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión de Peticiones ha tomado en cuenta el petitorio formulado por el señor Juan José Aguiar, solicitando que por gracia especial se declaren no interrumpidos, al efecto de la jubilación, cierto número de años en que no fué empleado de la Nación.

Del escrito y recaudo acompañados, resulta que el peticionante ingresó á la Jefatura Política de esta capital, como auxiliar de la Alcaidía, el 3 de Marzo de 1885, presentando, diez meses después, renuncia del cargo por enfermedad, aunque el postulante declara fué ese un pretexto para poder concurrir al movimiento armado que terminó en los campos del Quebracho el año 1886. Dicha renuncia no le fué aceptada, concediéndosele en cambio una licencia que utilizó para emigrar á Buenos Aires, desde donde se incorporó á los contingentes revolucionarios.

El señor Aguiar manifiesta que terminado el movimiento armado y á pesar de la ley de amnistía dictada en 25 de Abril de 1886, no pudo obtener su reposición en el empleo, pero que reingresó á la Administración Pública el 4 de Julio de 1892, es decir, seis años y cuatro meses próximamente después del abandono voluntario que hizo del empleo á que ya se ha hecho referencia.

Vuestra Comisión considera no debe accederse á lo solicitado, desde que el señor Aguiar hizo abandono, de *motu propio*, de un cargo que es esencialmente amovible como son los empleos policiales, y además porque la ley de amnistía invocada, sólo se limitó á establecer que quedaban amnistiados todos los que habían tomado participación directa ó indirectamente en los sucesos políticos, sin determinar que se acordaba la reposición de los empleados que hubiesen sido destituídos por esas causas.

En mérito de ello, os aconseja sancionéis el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo único. No ha lugar y archívese.

Sala de la Comisión. Montevideo, 26 de Marzo de 1906.

Antonio Carvalho Lerena.
Lauro A. Olivera.
Alberto S. Quintana.
Aníbal Semblat.
Arturo Lussich.

CITACIÓN

Secretaría de la Honorable Cámara de Representantes.

Montevideo, 6 de Abril de 1906.

La Cámara se reune mañana á las 3 p. m., para dar cuenta y considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

Continuar la segunda discusión del proyecto referente á la Colonia Ensayo y la general del proyecto de ley de divorcio y entrar en la primera del de modificaciones á la Ley de Registro de Estado Civil.

Primera discusión del proyecto de modificaciones á la ley de 30 de Agosto de 1893 sobre impuestos de herencias y donaciones.

Discusión general del proyecto relativo al establecimiento de un Balneario en la costa Sud, y de los que subvencionan á los vapores «Tabaré» y «Maldonado».

Discusión particular de las modificaciones introducidas por el Honorable Senado al proyecto de ley de Reforma consular y diplomática.

M. García y Santos.

PODER EJECUTIVO

Presidencia de la República

Asuntos despachados por S. E. el señor Presidente

MINISTERIO DE HACIENDA

Montevideo, 4 de Abril de 1906.

Dirección General de Impuestos Directos

Se le autoriza para devolver al señor Tomás Rivara la suma de catorce pesos cincuenta y un centésimos ($ 14.51) que por error le fué cobrado de más al satisfacer la patente adicional de 3 °/o correspondiente á la segunda quincena del mes ppdo.

—Se libra orden de pago por la suma de trescientos pesos ($ 300.00) para ser enviada al jefe de la Inspección Regional de Colonia, á fin de saldar el déficit sufrido por dicha Inspección Técnica en la gestión de empadronamiento y para cubrir los gastos que demandaran esas operaciones en los distintos pueblos de dicho Departamento.

—Se libra orden de pago por la suma de noventa pesos ($ 90.00), para ser enviada al Jefe de la Inspección Técnica Regional de San José, destinada á abonar los sueldos del personal de empadronamiento por el mes de Febrero ppdo.

—Se libra orden de pago por la suma de noventa pesos ($ 90.00), para ser enviada al Jefe de la Inspección Técnica Regional de San José, destinada á abonar los sueldos del personal de empadronamiento por el mes de Marzo ppdo.

Ferrocarril Noroeste del Uruguay

Se manda liquidar á su favor la suma de dos pesos veinticinco centésimos ($ 2.25), por pasajes expedidos durante el mes de Febrero ppdo.

MINISTERIO DE GUERRA Y MARINA

Montevideo, 5 de Abril de 1906.

Academia General Militar

Acéptase la propuesta formulada á favor del capitán graduado don Pablo J. Gaetano, actual profesor de gimnasia, para ocupar el puesto de profesor de dibujo, y la del señor Pablo Lebet para ocupar el puesto de profesor de gimnasia.

Fortaleza General Artigas

Acéptase la propuesta formulada á favor del teniente 2.° don Florentino Razquín, para ocupar una vacante de igual clase que existe en la expresada fortaleza.

Destacamento de Ametralladoras

Se manda librar orden de pago á su favor por la suma de sesenta y seis pesos con sesenta y cinco centésimos ($ 66.65) importe de los gastos de viaje de una comisión enviada á Rivera en busca de altas.

Parque Nacional

Se expide orden de pago á su favor por la suma de catorce pesos con veinte centésimos ($ 14.20), importe de los gastos de viaje de una comisión enviada á Florida en busca de altas.

—Se expide orden de pago á su favor por la cantidad de novecientos pesos ($ 900.00), para pago del personal extraordinario de maestranza á jornal, correspondiente al mes de Marzo ppdo.

—Se expide orden de pago á su favor por la suma de veinte y cinco pesos con treinta centésimos ($ 25.30), importe de los gastos ocasionados por una comisión enviada al Durazno en busca de altas.

Batallón 1.° de Cazadores

Se manda liquidar en su presupuesto la suma de ciento cincuenta pesos ($ 150.00), para atender el servicio de primas de enganche.

—Se expide orden de pago á su favor por la suma de ocho pesos ($ 8.00), importe de los gastos de viaje de una comisión enviada á Nico Pérez en busca de altas.

Batallón 2.° de Cazadores

Se manda liquidar en su presupuesto la suma de ciento cincuenta pesos ($ 150.00), para atender el servicio de primas de enganche.

Batallón 3.° de Cazadores

Acéptase la propuesta formulada á favor del teniente 2.°. graduado don Washington P. González para ocupar una vacante de subteniente en la 1.ª compañía del expresado batallón.

—Se manda liquidar en su presupuesto la suma de veinte y un pesos con veinte y cinco centésimos ($ 21.25) importe de la prima de enganche, legalización y sellado de la contrata del soldado J. Gutiérrez.

—Se manda liquidar en su presupuesto la suma de veinte y un pesos con veinte y cinco centésimos ($ 21.25), importe de la prima de enganche, legalización y sellado de la contrata del soldado E. Pérez.

Batallón 5.° de Cazadores

Se expide orden de pago á su favor por la suma de trece pesos con treinta centésimos ($ 13.30), importe de los gastos de viaje de una comisión enviada á San José en busca de altas.

Regimiento 1.° de Caballería

Se manda liquidar en su presupuesto del mes de Marzo próximo pasado la suma de cien pesos ($ 100.00), para atender el servicio de primas de enganche.

Regimiento 2.° de Caballería

Se manda liquidar á su favor, para ser abonada al señor Antonio B. Ripoll, la suma de treinta pesos ($ 30.00), importe de los gastos de entierro del alférez graduado don Victorio Pereyra.

Regimiento 5.° de Caballería

Liquidación por importe de un cajón fúnebre para el soldado Juan Gularte, seis pesos cincuenta centésimos ($ 6.50).

Regimiento 6.° de Caballería

Se manda liquidar en su presupuesto la suma de cien pesos ($ 100.00), para atender el servicio de primas de enganche.

Regimiento 7.° de Caballería

Acéptase la propuesta formulada á favor del teniente 2.° don Andrés Franzoni, para ocupar la vacante de teniente 2.° del 1er. escuadrón.

Manuel L. Irán

Atento lo informado por el Estado Mayor y Contaduría General y teniendo en cuenta que el Gobierno no le confirió el empleo que manifiesta haber desempeñado, no se hace lugar á lo solicitado.

Alférez Elpio Almirati

No se hace lugar á lo que solicita de que se le conceda la antigüedad de la fecha en que tuvo lugar la batalla de Masoller.

Señores Sosa y Pons

Se les concede el permiso solicitado para practicar las reparaciones que se indican, en el muelle de la barraca de su propiedad situada en la calle Ituzaingó número 2, bien entendido que esta concesión es de carácter transitorio y revocable en todo tiempo y en caso de que el gobierno por cualquier causa dispusiera la demolición de las obras que se autorizan, los peticionarios deberán deshacerlos á su costo sin derecho á indemnización ni reclamo alguno por ningún concepto.

Sociedad Cooperativa Telefónica Nacional

Se manda liquidar á su favor la suma de ciento diez y seis pesos ($ 116.00) importe de servicios de líneas directas, prestado durante el mes de Febrero próximo pasado.

Coronel Guillermo West

Se expide orden de pago á su favor por la suma de ciento tres pesos ochenta y nueve centésimos ($ 103.89), importe de las diferencias de sueldo de catedrático de la Academia General Militar al de jefe del batallón 5.° de Cazadores.

Capitán don León González

Concédese la separación que solicita del cargo de capitán ayudante del batallón 5.° de Cazadores.

Teniente 1.° don Zoilo Correa

Concédese la separación que solicita del puesto que ocupa en el batallón 6.° de Cazadores y el paso á la lista de reemplazo.

Ex-soldado de guardias nacionales Renaldo Kliche

Se manda liquidar á su favor el subsidio de veinte pesos ($ 20.00) que se dispuso que fuera entregado á los soldados de Guardias Nacionales que prestaron servicios durante la pasada insurrección en campaña, y que no le fué entregado al solicitante.

Teniente 2.° Pedro Gaetán

Se manda liquidar los haberes correspondientes á los meses de Marzo á Junio de 1905 en situación de reemplazo, que no le fueron abonados.

Teniente 2.° Ubaldo Cossio Masden

Se manda liquidar la diferencia de sueldos de treinta y cuatro pesos con setenta y tres centésimos ($ 34.73) mensuales á la situación de actividad por los meses de Enero á Octubre de 1904.

Capitán Manuel Urán

Se manda liquidar los haberes correspondientes á los meses de Diciembre de 1904 y Febrero de 1905 en situación de reemplazo, que no le fueron abonados.

Teniente 2.° Marcos Q. Silveira

Se manda liquidar las diferencias de sueldo de reemplazo á actividad por los meses de Marzo y Septiembre de 1904.

Subteniente Florentino Pereira

Se manda liquidar el sueldo del mes de Junio de 1904 íntegro en actividad en razón de no haberle sido abonado en forma alguna.

Subteniente Nicomedes E. Pérez

Se manda liquidar las diferencias de sueldo de reemplazo á actividad por los meses de Enero á Mayo de 1904.

Teniente 2.° Domingo Inchausty

Se manda liquidar su haber correspondiente al mes de Noviembre de 1904 en situación de reemplazo, que no le fué abonado.

Teniente 1.° don Vergara

Se manda liquidar su haber correspondiente al mes de Mayo de 1905 en situación de reemplazo, que no le fué abonado.

Sargento 2.° de Inválidos Julio Silva

Se manda liquidar sus haberes de Enero á Octubre de 1904, que no le fueron abonados.

Capitán Francisco Luques

Se manda liquidar su haber como teniente 1.° correspondiente al mes de Diciembre de 1904, en situación de reemplazo, que no le fué abonado.

Sargento mayor Bernabé Valdenegros

Se manda liquidar su haber del mes de Agosto de 1905 en situación de reemplazo, que no le fué abonado.

Menores del teniente coronel José Rodríguez

Se manda liquidar la pensión correspondiente al mes de Marzo de 1904 que no les fué abonada.

Menor de teniente 1.° señorita Consolación Chavarría

Se manda liquidar su pensión correspondiente al mes de Marzo de 1904 que no le fué abonada.

Teniente 1.o Ramón López

Se manda liquidar su haber del mes de Marzo de 1904 en situación de reemplazo, que no le fué abonado.

Subteniente Manuel D. Martínez

Se manda liquidar su haber correspondiente al mes de Noviembre de 1904 en situación de reemplazo, que no le fué abonado.

Erundina Maciel, menor de teniente 3.°

Se manda liquidar sus pensiones correspondientes á los meses de Julio á Octubre de 1902, que no le fueron abonadas.

Emilia Jullerac

Se manda liquidar los medios sueldos correspondientes á los meses de Marzo y Julio del año 1905, que no le fueron abonados.

Ana Risoto

Liquidación por importe de pensiones devengadas, diez y nueve pesos y 36 centésimos ($ 19.36).

Margarita Iñigo

Liquidación por pensiones devengadas, doce pesos ($ 12.00)

Capitán Modesto Fernández

Liquidación por sueldos devengados, veinte y siete pesos veinte y un centésimos ($ 27.21).

Capitán Boneval López

Liquidación por medios sueldos devengados, cincuenta y cuatro pesos noventa y dos centésimos ($ 54.92).

Teniente Martínez

Liquidación por diferencias de sueldo, diez y siete pesos noventa y ocho centésimos ($ 17.98).

Miguel F. Nobelasco

Liquidación por gastos de entierro del teniente 2.° Braulio Torena, treinta y cuatro pesos cincuenta centésimos ($ 34.50).

Bobili Artaza y C.ª

Liquidación por gastos de entierro del teniente Narciso Silva, treinta pesos cuarenta y seis centésimos ($ 30.46).

Silverio Pagani

Liquidación por gastos de entierro del soldado Máximo López, siete pesos cincuenta centésimos ($ 7.50).

Echemendy Listur y C.ª

Liquidación por gastos de entierro del soldado Ferreyra Melo, once pesos ($ 11.00).

Casariego Thievent y Correge

Liquidación por gastos de entierro del capitán Calixto Picón, cuarenta y ocho pesos ($ 48.00).

Subteniente José Calvetti

Liquidación por diferencias de sueldos, trescientos setenta y cuatro pesos noventa y ocho centésimos ($ 374.98).

La Secretaría de la Presidencia.

Departamento de Gobierno

Guías y tornaguías

PRESCRÍBESE FIANZA Á LOS ENCARGADOS DE SU EXPEDICIÓN

Ministerio de Gobierno.

CIRCULAR

Montevideo, 3 de Abril de 1906.

Con motivo de haberse repetido extravíos y faltas de guías y tornaguías, á causa de ausentarse los expendedores ó de haber fallecido sin dejar con qué responder á los valores que se les había confiado, el Poder Ejecutivo ha resuelto que en lo sucesivo las Juntas Económico-Administrativas exijan garantía bastante á toda persona á la cual confíen el expendio de esos valores; y que en caso de extravío, se justifique mediante la instrucción de un sumario en forma, para establecer la responsabilidad que corresponda al expendedor.

Lo que comunico á esa Honorable Corporación para su conocimiento y demás efectos.

Saluda al señor Presidente atentamente.

CLAUDIO WILLIMAN.

A la Junta Económico-Administrativa del Departamento de....

Jefaturas Políticas

INCENDIO EN PAN DE AZÚCAR

Telegrama de la Jefatura de Policía del Departamento de Maldonado

Maldonado, 5 de Abril de 1906.

A Excmo. señor Ministro de Gobierno.

Montevideo.

Cúmpleme comunicar á V. E. que se encuentra incendiada una parte de monte en el Cerro de Pan de Azúcar. En un principio el fuego se hallaba localizado en una pequeña extensión, pero con el viento que ha reinado hoy, ha tomado mayor incremento.

El hecho se atribuye á que unos menores, pretendiendo sacar un camoatí hicieron fuego debajo de un árbol.

Es difícil llegar hasta la parte incendiada por lo escabroso del terreno; y aún venciendo este inconveniente faltan los elementos necesarios para combatirlo con éxito. No obstante esto, el comisario seccional con personal de policía y algunos vecinos se dirigió á dicho punto, donde trataron de hacer lo posible por contenerlo ó localizarlo.

Saluda á V. E.

Oficial 1.° E. del D.

Dirección General de Correos y Telégrafos

OFICINA DE LISTAS, POSTE RESTANTE Y REZAGO

Relación de la correspondencia devuelta en esta fecha por la Oficina de Carteros, por no corresponder sus domicilios á los que indican las cubiertas é ignorarse la nueva residencia de los destinatarios.

INTERIOR

Arnoud Juan B.	Lautero Juan
Barreiro María	Larroque L. A. de
Cazas Andrea	Miguez Pedro
Cosolo Rafael	Medina José A.
Callerizo José	Méndez Flores
Dunezat Juana	Regina Rosa
Filgaro Teresa	Rossi Luisa
González A. L. de	Suárez Elvira
Gallejo Alfredo	Tejedor (Señor)
Huertas P. B. de	Vaiz Elvira
Hernan Elena	

EXTERIOR

Buccino Donato	Gantolocio Giovanni
Cambiasso Carlos	Gobba Arcangelo
Casarini Adda	Godoy Wenceslada
Castelar Núñez E.	López Celia E.
Flexes José	Méndez Luisa R.
Fioretti Francisco	Ramini Josefina

Las cartas relacionadas quedan inscriptas en las listas correspondientes del Correo, á disposición de los interesados.

Montevideo, 6 de Abril de 1906.

Juan Brusco, Jefe de la Oficina.

Departamento de Fomento

Instituto Nacional para la predicción del tiempo

DÍA 6 DE ABRIL.—Horas: 6 p. m.

Barómetro sube. Temperatura baja. Dominan vientos del Este. Datos de hoy á las 6 p. m.: Barómetro 762.2. Temperatura 21; máxima, 24.4; mínima, 20.5. Viento Este, 28 kilómetros. Han caído 9 litros de agua por metro cuadrado. Bajas presiones en la parte central. Altas al Sur y Este.

Mal tiempo con vientos del Sur al Este. Temperatura baja.

Hamlet Bazzano.

Departamento de Guerra y Marina

Comandancia de Marina y Capitanía General de Puertos

PARTE DIARIO

Excmo. señor Ministro de Guerra y Marina, Teniente General don Eduardo Vázquez.

Tengo el honor de comunicar á V. E. las novedades habidas en este puerto, después de mi parte de ayer:

ENTRADAS

Vapor francés «Mont Rose», de Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor griego «Joannis», de Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Paparoa», de Wellington, sin pasajeros.

—Vapor francés «Ville du Havre», de Callao, sin pasajeros.

—Vapor nacional «París», del Salto, con 154 pasajeros.

—Vapor argentino «Colombia», de Buenos Aires, con 81 pasajeros.

—Vapor alemán «Osiris», de Valparaíso, sin pasajeros.

—Vapor francés «Cordillere», de Burdeos, con 20 pasajeros.

—Vapor inglés «Winkfield», de Taltal y escalas, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Wennington», de Cardiff, sin pasajeros.

SALIDAS

Vapor inglés «Oak Branch», para Liverpool, sin pasajeros.

—Vapor francés «Mont Rose», para Marsella, sin pasajeros.

—Vapor griego «Joannis», para Marsella, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Reembradt», para Liverpool, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Bellevue», para Amberes, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Harmonides», para Buenos Aires sin pasajeros.

—Vapor inglés «Carhamm», para San Vicente, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Pontop», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor italiano «Sardegna», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Quarridene», para Rosario de Santa Fe, sin pasajeros.

—Vapor argentino «Eolo», para Buenos Aires, con 166 pasajeros.

—Vapor inglés «Indiana», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor «Ville de Havre», para Liverpool, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Paparoa», para Tenerife, con 1 pasajero.

—Vapor inglés «Portmarnoch», para San Vicente sin pasajeros.

—Vapor alemán «Osiris», para Hamburgo, sin pasajeros.

ACCIDENTE

Fué conducido ayer tarde al Hospital Inglés, el marinero de la fragata alemana «Pitlockry», llamado Paul Puls, de nacionalidad alemán y de 20 años de edad, á fin de asistirse de un golpe que recibió trabajando á bordo de dicho buque.

PARTES

Los de la cañonera nacional «Suárez»—desde Paysandú—y Lazareto de la Isla de Flores, no acusan novedad.

Dios guarde á V. E.

Montevideo, 6 de Abril de 1906.

Guillermo Lyons.

PODER JUDICIAL

Despachos de Tribunales y Juzgados Letrados

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1er. TURNO. JUECES: DOCTORES SALVAÑACH, VÁZQUEZ Y FEIN.

Día 5 de Abril

Trámite—Ramírez y otros con Díaz, terc. Watuone, Fajardo y otros con Legonagoitia, suc. Manuel Paulós y Camaño, dos en causas criminales, una administrativa.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.° TURNO. JUECES: DOCTORES ALVAREZ, PIERA Y GONZÁLEZ.

Día 5

Trámite—Diemer con Lesser, Stmith de Helguera con Fisco, test. Angel Martínez, López con Hernández, cinco en causas criminales.

Augusto Dupont, Secretario.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE 1er. TURNO. JUEZ: DOCTOR MIGUEL V. MARTÍNEZ.

Día 5

Trámite—Test. Antonio N. Pereira Vidal, incidente sobre rendición de cuentas, test. Juan Ricardo Swartz, conc. Elías Montes de Oca, Juan Bautista García Zorrilla contra Angel, Susana, Hermenegildo, Diego, José Pedro y Adela Galindo, test. Pablo Platero, incidente sobre inventario, test. Pacífico José da Rosa y Filsbina Núñez de Moraes, test. José Morgantuini, suc. Dionisio Goris, test. Manuel Ordeñana, Francisca Martínez contra la suc. de Bibiana Martínez de Natale, Francisco Herrera y otros, test. José Parodi, incidente Juan Vicente Chiarino, test. Be-

nito R. López, incidente Francisco Lizarriba, test. Juan Antonio Artagaveytia, test. Benita Castro de Fraga, conc. Amabilio Martínez Páez, Juan Labadie contra Pedro Amorena, test. Ignacio Garragorry, test. María Larravide, suc. Leoncio Correa, incidente Aurelio Nogueira, conc. Mateo Magariños Veira, Ema Moreira, suc. Francisco Gerónimo Chiappe, Ciriaco Serna contra Ulises Leal, incidente Pantaleón Pereda y otros, Jesús María Maya de Fernández, Josefa Anaya de Muñoz y Héctor; Telmo, Samuel y Carmen Alvite, Ruperto Bütler con Clandestina Muñoz de Gutiérrez, test. Lorenza Gabriela Alvarez, José María Rodríguez contra la test. de Hilaria Goyeneche de Urrutia, test. de José Lerro, suc. Fabián Aguiar, Eugenio Danrée contra Juan Ramón Gómez, suc. Asunción Flores de Bellocho, Alcides, Miguel, Aparicio, Elías, Juan y Heroína María Rosa Beunza, Francisca Martínez contra suc. de Bibiana Martínez de Natale, suc. Santiago Macció, Carmen Martínez de Ferreira.

Interlocutorias—Suc. de Pablo Rousse, test. Pacífico José da Rosa y Felisbina Núñez de Moraes.

Definitiva—Test. Lorenza Gabriela Alvarez.

Antenor R. Pereyra, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE 2.° TURNO. JUEZ: DOCTOR WENCESLAO REGULES

Día 5

Trámite—Suc. de Eugenia Quartino; suc. de Cipriano Maupeu, suc. de Francisco F. de Careaga, test. de Margarita Ladenix de Laborde, suc. de José Palmer y Rivas, suc. de Esteban Copperi, suc. de Eugenio Consgliere, suc. de Esmeralda Julia de León y Landy, sucesiones de Bartolo Vaira y de Magdalena N. de Vaira, suc. de Luis Pertica, conc. de Manuel Echeveste, inc. Juan Pablo Trías, Juan Revello contra la suc. de Juan Revello, la suc. de Rafael de Luca contra José Bruni, Juan Inda contra Antonio Artola, conc. de la suc. de Alberto Flangini, Juana y Florentina Rocha, Filomena Martínez Rocha y otros contra Valentín Martínez, Atilio Narancio, José María Delgado y Francisco Ghigliani contra la test. de Isabel Viana de Zorrilla, Ernesto Pichón contra Carlos Cornú, Tomás Butler, Rosa de las Carreras de Prince Sulton y otros, conc. voluntario Eustaquio Fernández, sucs. Pedro Palau, Bernarda Jerez y Vicente Palau, suc. de Herminia Pade de Vidal, suc. de Héctor Luis Bonomi, test. de Ana Irulart de Carvalhido, Josefa Mansilla de Vignale, Carmen Rosa de Cánepa.

Interlocutorias—Suc. de Domingo Caillava, suc. de Angela Caimi de Colombo, concurso voluntario de Alfredo Silva, concurso voluntario de Guillermo Espiga, Catalina Calcagno de Caviglia y suc. de Nicolás Caviglia, Juan M. Oliver contra Felisbina de los Santos.

Definitivas—Suc. de Justa Vega de Suárez, Pedro Miguel Suárez y otros.

Pedro Moreno, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE 3ER. TURNO. JUEZ: DOCTOR FRANCISCO CAPELLA Y PONS.

Día 5

Trámite—Suc. Magdalena Accinelli de Quartino, conc. Ricardo C. Gabito (2), suc. Miguel Antonio Otermín, suc. María Iaragoyen de Machado, sucs. Alberto Luis de Sosa y María Brun da Silveira (2), test. José Pugnalín, sucs. Francisco Rodríguez, P. Landívar, Teresa Palacios y otros (2), José Uguccioni, suc. Antonio Vidal, conc. Gregorio Loza, sucs. Juan B. Peluffo y Blanca Agorio, suc. Catalina C. Auturquin de Delamotte, Margarita Faure con Luis Deferrari, suc. Pedro Margat con Simón Bignalás, intest. Josefa Maduné.

Interlocutorias—Generosa Figuerido de López, suc. María Pilar Ayestarán de Belderein, sucs. Benito Ruibal Bermúdez y Beita Guimil, suc. Josefa Vigliercio de Stagnaro, Virginia Fasce de Cerezola y otros.

Juan P. Musio, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 1ER TURNO. JUEZ: DOCTOR JUAN A. SARÁCHAGA

Día 5

Trámite—Los señores Méndez Hnos. con Juan J. Aguilera, Eduardo Fein, solicitando reposición del auto de quiebra de Roque Pesqueira, Carlos S. Pratt con Agustín Lapizt, oficio del Juzgado Departamental de Canelones, Registro de Comercio, ídem de Flores, ídem ídem, Ubillaga Azcoytia y C.ª con Francisco Tentanes, Banco de Italia y Río de la Plata con Eduardo Zorrilla, Nereo Pérez Martínez con Juan Corp, Eduardo Piaggio con Juan Bonifacino, exhorto del juez de comercio de la capital de la República Argentina, A. Garrigo y Cándido Arroyo con Juan F. Delgado, los señores Portus Muscetti y C.ª con los señores Corti y E. Sburlatti, los señores Reim y C.ª con Salvador Dalesandro, Adolfo Machó con Ángel Rodríguez, tercería Tálice, conc. de José Percivale, Servetti y Fonticiella con Trifón Esteva.

Interlocutorias — Los señores Herman Krabb con Vicente Manente, Juan Isnardi con Laterza y Gil, Francisco De Meis con Pedro Codosch, Fedele De Alesandro con la Empresa de Navegación á Vapor Nicolás Mihanovich.

Definitiva—Naum Rosemblatt con José La Porta.

Avelino J. Figares, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 2.° TURNO. JUEZ: DOCTOR JULIO BASTOS

Día 5

Trámite—Elvira S. de Otero, concordato judicial, Eugenio J. Seré con Alberto Torelli, José Lizarazú con Ignacio Caffera, Benito Delfino con Manuel P. Medeiros y Baldomero Estapé.

Interlocutorias — Emilio Giralt con la compañía «La Economía Comercial». Providencias reservadas, una.

Definitiva — Ignacio Ipar y compañía, matrícula.

Salvador Aguerrebere, Actuario.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL. JUEZ: DOCTOR DOMINGO PITTAMIGLIO

Día 4

Trámite—Suc. S. L. Tiscornia (2), C. M. Brown de Otero, J. G. de Golli, suc. J. B. Polinoli, A. Baraschi con F. de Rems, conc. J. Despaux, conc. S. Pallarés, incidente P. Bresciani, E. Mañé de Castellanos con A. J. Pérez, conc. M. Rebollo, incidente L. Cabrera y otros, conc. A. B. de Arenas, M. Conchado y otro, F. P. Iripaldi con M. Irigoyen, Pioletti Hnos. con P. Senaldi, sucs. M. Parissi y otros, D. Garabelli con J. Susena, exhorto de Canelones, suc. S. Freire de Casal.

Interlocutorias—F. García Martínez, J. Castañé Estrada.

Definitivas—Miguel Mestres y otros, suc. E. Montes.

Reservadas—Una.

Avelino Barbot, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Tesorería General del Estado

PAGOS Á EFECTUARSE EL 7 DE ABRIL

Por Enero—4.° y último grupo de las clases pasivas.

Por Marzo—Dietas de senadores.
Idem de representantes.
Secretarías de ambas Cámaras.
Vencimientos.—Total pesos 65 800.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY

6 de Abril de 1906.

1.ª RUEDA

Deuda Consolidada

$ 9.400 para fin de mes. . 73 30 %

Empréstito Extraordinario 1897

2.ª Serie

(Convertible á título)

$ 5.000 para el 7 de Abril . 96 20 %

Empréstito Extraordinario 1901

(Convertible á título)

$ 10.000 al contado. . . . . 96 20 %

Defunciones registradas en la Dirección de Cementerios

DÍA 6 DE ABRIL DE 1906

Ramón Nievas, oriental, 67 años, casado, Canelones 314.

Juan Bassano, italiano, 41 años, soltero, Juan L. Cuestas 77.

Abrahan Domingo Adan, oriental, 3 años, Médanos 58.

Manuel Rodríguez, oriental, 21 años, soltero, Hospital de Caridad.

Silvino Harley, oriental, 1 mes y medio, Asilo de Expósitos.

Juana Gregoria Gómez de Boulaug, oriental, 41 años, casada, Hospital de Caridad.

Palmiro Ereñú, argentino, 41 años, soltero, Hospital de Caridad.

Anastasia Rodríguez, oriental, soltera, Manicomio Nacional.

Rafael de Angelo, italiano, 63 años, viudo, Hospital de Caridad.

Lorenzo Ciria, oriental, 17 años, soltero, República 128.

Avisos Oficiales

Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Á LOS EMPLEADOS PÚBLICOS

AVISO

Se hace presente á los señores empleados públicos, que deseen les sean oportunamente computados los años de servicios anteriores á la Ley de 14 de Octubre de 1904, reproducida en el número 158 del DIARIO OFICIAL, que deberán presentar las solicitudes respectivas al señor Presidente del Comité Ejecutivo de esta Caja, antes del 14 de Octubre del corriente año, pues vencido dicho plazo improrrogable, solo se tomarán en cuenta á los efectos de la jubilación y de la pensión los años posteriores á la promulgación de la expresada Ley.

Toda solicitud deberá extenderse en papel sellado de $ 0.25 y venir acompañada de otra hoja del mismo valor en blanco para la reposición del sellado del formulario número 3, previsto por el artículo 40 del decreto reglamentario.

Dicho formulario deberá solicitarse de esta Secretaría y anexarse, debidamente llenado, a la solicitud.

Montevideo, 24 de Marzo de 1906.

La Secretaría.

Departamento Nacional de Ingenieros

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de treinta días para la construcción de las obras de arte proyectadas en el camino que conduce del pueblo de San Juan Bautista á la ciudad de San José, con estricta sujeción á los planos, pliego de condiciones y metraje que se hallan de manifiesto en la Secretaría General de este Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General, hasta el día 30 de Abril próximo, á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio sea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.

Se hace constar, que por disposición del Ministerio de Fomento, queda limitado á ocho meses el plazo para la ejecución de las obras.—Montevideo, 29 de Marzo de 1906.—*Enrique A. Iriarte*, oficial 1.°

665-mz.30-v.ab.30

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de 30 días para la construcción del edificio destinado á las oficinas centrales de la Universidad y Facultades de Derecho y de Comercio, con estricta sujeción á los planos, pliegos de condiciones y memoria descriptiva, que se hallan de manifiesto en la Secretaría General de este Departamento N. de Ingenieros.

Las propuestas en el sellado correspondiente se recibirán en esta Secretaría hasta el día 25 de Abril próximo, á las 2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservandose la Administracion el derecho de aceptar la que á su juicio fuere la más conveniente ó el de rechazarlas todas sino encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, 27 de Marzo de 1906.—*Enrique A. Iriarte*, Oficial 1°. 648 mz.27-v ab.27

Universidad

INSCRIPCIÓN PARA LOS EXÁMENES EXTRAORDINARIOS DEL MES DE MAYO DE 1906

El registro de inscripción para los exámenes del mes de Mayo de 1906, permanecerá abierto en la tesorería de la Universidad del 2 al 11 de Abril próximo para los estudiantes de la Facultad de Medicina.

Horas de inscripción: de 10 á 11 a. m.—Montevideo, 31 de Marzo de 1906. 675-ab.3-ab.17.

Monte de Piedad Nacional

HABILITACIÓN GENERAL DE LAS CLASES PASIVAS

De orden superior se hace saber á los interesados que el día 7 de Abril, se pagará el presupuesto del mes de Enero próximo pasado, correspondiente al cuarto grupo de las clases pasivas, ó sea las siguientes listas:

Jefes y oficiales en reemplazo, Ley 7 de Septiembre de 1876.—Montevideo, 31 de Marzo de 1906.—*La Gerencia.*

673ab.1.°-v.ab.7.

Dirección General de Correos y Telégrafos

SEGUNDO LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase nuevamente á licitación, por el término de 10 días, para la provisión de los siguientes materiales:

2.000 postes de quebracho colorado, urunday, curupay, virapitá, viraró, lapacho ó mora; 1.016 postes de pino de tea; 1.000 crucetas de madera dura; 48 marcos para porteras; 46.000 kilos alambre de hierro de 4 m/m: 600 kilos alambre de hierro de 2 m/m; 11 rollos alambre con púas; 800 kilos de alambre de bronce silicioso de 2 m/m; 25 kilos alambre de cobre para ligar; 6.500 aisladores de porcelana; 100 kilos de estopa alquitranada; 10.000 bulones figura número 8; 3.000 bulones figura número 7; 6.500 soportes rectos de hierro; 120 kilos de estaño; 500 juntas Mac-entire; 50 pares de aisladores roldana; 300 capeletes zinc; 116 pares bisagras; 86 candados; 86 cadenas; 340 kilos grampas de acuerdo con el plieg. de condiciones y planos que estarán de manifiesto en la Secretaría de la Dirección General de Correos y Telégrafos todos los días hábiles de 9 1/2 á 11 1/2 a. m. y de 1 y 30 á 5 p. m.

Las propuestas serán presentadas á la Dirección General de Correos el día 9 de Abril próximo á las 3 p. m. a cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.—Montevideo, 28 de Marzo de 1906.—*La Secretaría.* 652.mz.29.v.ab.9.

Junta de Administración Militar

Avenida de la Paz núm. 80

AVISO

Esta Junta oye propuestas para la provisión de 534 capotes para tropa.

Las propuestas en el sellado correspondiente, deben ser presentadas en la Secretaría de la Junta antes de las 4 p. m. del día 7 de Abril próximo, acompañadas de una pieza confeccionada con el género, forro y demás accesorios que el proponente se comprometa á usar.—Montevideo, 28 de Marzo de 1906.—*Adolfo B. Pérez*, Presidente. 658-mz.29-v.ab.7

Dirección General de Instrucción Primaria

Tesorería General de Instrucción Primaria.—Esta Tesorería procederá en los días 4, 5, 6, 7 y 9 del corriente al pago de los «Presupuestos escolares de la Capital», correspondientes al mes de Marzo próximo pasado.—Montevideo, 3 de Abril de 1906.—*El Tesorero General.* 682-ab.4-v-ab.9.

LLAMAMIENTO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la impresión de los Anales de Instrucción Primaria, de acuerdo con el pliego de condiciones que estará á disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección General, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley y se recibirán hasta el 18 de Abril del corriente año á las 4 p. m., día y hora en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran.

La Dirección General se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas ó el de aceptar la que juzgue más ventajosa.—Montevideo, 10 de Marzo de 1906.—*Pedro Bustamante*, Secretario General.

591-mz.13.v-ab.16.

Avisos Municipales

Junta E. Administrativa de la Capital

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES

Montevideo, 29 de Marzo de 1906.—Se convoca á licitación pública para la construcción del empedrado en la calle República entre las de La Paz y Cerro Largo, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden consultar los interesados en la Secretaría de la Dirección.

Las propuestas se recibirán el día 9 de Abril a las 4 p. m., para ser abiertas y leídas en seguida en presencia de los licitadores, quienes deberán presentarlas personalmente acompañadas de la cantidad de *veinte pesos ($ 20.00)* para garantir su seriedad.

No se admitirán propuestas en desacuerdo con la Ley de licitación y condiciones del pliego, reservándose la Dirección el derecho de rechazarlas todas si lo considera conveniente.—*Horacio Acosta y Lara*, Director.—*Alvaro Papini y Zas*, Secretario Interino.

671-mz.31.v-ab.9.

Montevideo, 21 de Marzo de 1906.—En vista del abuso que cometen algunas personas colocando avisos sin permiso en las fachadas á la vía pública, en desacuerdo además con el contrato de arrendamiento escriturado en 30 de Noviembre del año ppdo con don Francisco Miramonte (hijo), y estando obligada la Junta E. Administrativa a prohibir los de determinada naturaleza, esta Dirección hace saber, para los efectos ulteriores correspondientes, las cláusulas relativas de ese contrato, que son las siguientes:

Artículo 11. El contratista podrá perseguir judicialmente á las personas que hagan uso de sus cuadros, lo mismo que dentro de los límites que abarca el contrato, á los que fijen avisos en las paredes, no pudiendo impedir, sin embargo, á los que tengan establecimientos comerciales, que lo efectúen en los frentes de sus casas, formen éstas ó no esquinas y siempre que no se refieran á establecimientos distintos ó de diferentes dueños ó á especificación de otros artículos ó materias del comercio, industria ó profesión que se ejerce. No podrá tampoco impedir el aviso ó anuncio en carteles sueltos, en aparatos de cualquier naturaleza que sean, existentes en la vía pública, y en vehículos en movimiento; sobre todo lo cual se reservará la Junta E. Administrativa el derecho de reglamentación.

Art. 14. La Junta E. Administrativa publicará avisos prohibiendo la fijación de toda clase de carteles de anuncio en las paredes, portones, puertas, etc., y en toda clase de tableros que no sean del contratista, excluyendo de esta prohibición los avisos autorizados oficialmente en otros aparatos existentes en la vía pública. Los anuncios en las paredes, portones, puertas, á que se refiere este artículo, son simplemente aquellos que no propongan venta, alquiler ú otra circunstancia relacionada con las mismas fincas ó establecimientos en ellos radicados.—*Horacio Acosta y Lara*, Director.—*Alvaro Papini y Zas*, Secretario interino.

654-mz.29-vab.14.

DIRECCIÓN DE CEMENTERIOS

Se previene á los deudos de Manuel Vallebona, María B. de Corvetto, Juan Migon, Isabel Giménez, Ramón Torram, Dionisio Verdi, Jose Piaggio, Vicente Bula y Aurelia Ricci, que habiéndose solicitado la extracción de estos restos, que se encuentran depositados en el nicho número 648 del segundo cuerpo del Cementerio Central, propiedad de don Antonio Mortedo, los que se interesen por esos restos, tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro sitio. Vencido este término, se depositarán en el osario general.—Montevideo, 2 de Abril de 1906.—*La Dirección.* 674-ab.3-jl.3

Debiendo procederse á la exhumación de los restos existentes en las fosas del Cementerio del Paso del Molino, se previene á los interesados que pueden ocurrir á reclamarlos á las Subreceptorías del ramo, dentro del término de noventa días á contar desde la fecha.

En esta disposición están comprendidos, tanto los restos de las víctimas de enfermedades endémicas como epidémicas, con tal que tengan cinco años de término los primeros y diez los segundos.

En caso de que no sean reclamados, se depositarán en el Osario General.—Montevideo, 17 de Marzo de 1906.—*La Dirección.* 618-mz.18.v-jn.18.

Habiendo solicitado permiso doña Antonia P. de Veiga para extraer del sepulcro número 117 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de doña Antonia Pareja de Veiga, doña Antonia V. de Lenguas, doña Rita V. de Durán y doña Clemencia Veiga, los restos de una párvula hija de Catalina Luveroni, Matilde Menéndez y los que contienen cuatro cajones, los cuales están sin clasificar, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local. En caso contrario se depositarán en el osario general así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, 1.° de Febrero de 1906.—*La Dirección.* 432-f.2-v.my.4.

Habiendo solicitado los señores Francisco Miramonte (hijo) y Manuel Lamas, propietarios del nicho del 2.° cuerpo número 328A, del Cementerio Central, extraer los restos de Isabel Martínez, Bernardino Martinez, Adela Martínez, Juan Martínez, Elena Reynoso y los de Rosa Cedrés de Martínez, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local: en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, 2 de Febrero de 1906.—*La Dirección.* 606-mz.15.v-jn.15.

Habiendo solicitado don Francisco Miramonte (hijo) y don Manuel Lamas, propietarios del nicho número 343, del segundo cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de Luis Choúciño, María Luisa Villar, María S. de Bocoli, Eugenio Pittaluga y Ruiz, Julia Ruiz, Celina San Miguel de Ruiz, Carlos Miguel y Ruiz y dos restos confundidos y sin chapa, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, 13 de Febrero de 1906.—*La Dirección.* 605-mz.15.v-jn.15.

Habiendo solicitado doña María Olivera de Sacco extraer del nicho numero 284, del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de su finado esposo, los restos de Vicente Eiguren, Teresa Vecchio de Negro, un párvulo y los de Lorenzo Carle, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, 1.° de Marzo de 1906. —*La Dirección.* 603-mz.15-v.jn.15.

Habiendo solicitado don Ernesto Brunel y Solsona, propietario del nicho número 84 del primer cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de Carlos Perneco, Rosa Kers de Blanes, Luis Sanquirico, Cayetano de Marsilio, Catalina P. de Sanquirico, Teresa Carpaneto, Leonor Sueldia y los de Carlos Sanquirico; se previene á los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos á *otro local; en caso contrario,* se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el termino señalado.—Montevideo, 20 de Febrero de 1906. —*La Dirección.* 516-f.21-v.my.21.

Habiendo solicitado don Eustaquio Gabriel Sosa y don Isidoro Grandi, propietarios del nicho número 964 del segundo cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de Pascual Vignale, los de tres adultos y siete párvulos confundidos y sin chapa, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo, para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, 16 de Febrero de 1906. —*La Dirección.* 508-fb20.v-mayo.20.

Debiendo procederse a la exhumación de los restos existentes en las fosas del cementerio del Cerro, se previene á los interesados que pueden ocurrir á reclamarlos á las Subreceptorías del ramo, dentro del término de 90 días, á contar desde la fecha.

En esta disposición están comprendidos, tanto los restos de las víctimas de enfermedades endémicas como *epidémicas, con tal que tenga cinco años* de término los primeros y diez los segundos.

En caso de que no sean reclamados, se depositarán en el osario general.—Montevideo, 13 de Febrero de 1906.—*La Dirección.* 487-f.14-v-my.14

Habiendo solicitado don Natalio Zambra y C.ª, propietarios del sepulcro número 53 del cementerio del Paso del Molino, extraer los restos de Sebastián Supato, Angel Burgui, Francisco Saibene, Cayetano Bralsino, Carlos Garley, María Stefanelli de Leoni, Guillermo Amespil, Luisa Brogini, Elena María Burgui, Bartolo Bondanza, Jorge Gugni, José Medici, Guillermo Núñez, Juana Bernardo, Juan Bonifacino, María B. Tomas, Anita Acetegaray y los de Julio Nicolini, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario, se depositarán en el osario general así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, 10 de Febrero de 1906.—*La Dirección.* 476 F.13-v.my.13.

Los señores Rossi, Miramonte y C.ª, propietarios del nicho número 437, del segundo cuerpo del Cementerio Central, han solicitado permiso para extraer los restos de Martín Varela, Antonio García, Francisco Pombo, Ventura Pardiñas, Josefa Otero de Calvo, Elisa Suárez, Antonio Viturcira, José Romero, Antonio Garda, Carmen Mañana, María Varela Graña, Martín Larraya, Pedro Fontaina, una párvula hija de María M. de Caffarena, José Souto, Antonio Varela, Bolívar Martínez, Maaia V. de Anido, Segundo Cotelo, Delia Martínez *y dos restos confundidos.*

En consecuencia, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso de que no sean reclamados se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, 18 de Enero de 1906.—*La Dirección.* 604-m15-m.jn 15.

Junta E. Administrativa de Minas

DIRECCIÓN DE CEMENTERIOS

Aviso

Por el presente y de acuerdo con lo dispuesto por la Junta E. Administrativa, la Dirección de Cementerios llama y emplaza dentro del término de noventa días á los propietarios de los siguientes panteones del Cementerio de la Ciudad.

PRIMER CUERPO

Panteón lindero con el portón de entrada y el de Hermógenes Sosa.

Panteón lindero con el de Hermógenes Sosa y Luisa País.

Panteón lindero con el de Caraciolo País y Blas Helguera.

Panteón con lápida que dice Sebastián Martirena.

Panteones ubicados en la segunda calle transversal lindantes con el de Antonio Fusco y José R. Moreno.

Panteón lindero á los de Luisa M. de Sosa y Juan Pedro Corbo.

Panteón lindante á los de las sucesiones de Manuel Castro y de Orique.

SEGUNDO CUERPO

Panteones ubicados en el ángulo zquierdo linderos con calle y el de Magdalena Claverios.

Se previene que vencido el plazo antes señalado, la Dirección adoptara en ellos las medidas que correspondan.—Minas, 11 de Enero de 1906.—*Pablo Quirice.* 367-e16-v-ab18.

Avisos del Estado Civil

MATRIMONIOS

1.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Abril del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pastor Pangussi**, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Durazno número 169, y doña **Rosa Blanco**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Arapey número 55.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*M. Pereyra Núñez*, Oficial del Estado Civil. 711-ab.7-v.ab.19.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Marzo del año 1906, a las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Lemoyne**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Paysandú núm. 70, y doña **María Bellingeri**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliado en la calle Paysandú núm. 70.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 672-ab.1.°-v.ab.10

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 6 del mes de Abril del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Domingo Lingeri**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 94, y doña **Teresa Barbo**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad argentina, nacida en Corrientes, domiciliada en la calle Cerrito número 4e.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil. 712-ab.7-v.ab.19.

En Montevideo y el día 3 del mes de Abril del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Perrone**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Satriano de Lusania, Provincia de Potenza, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 48, y doña **Antonia Sarubi**, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerrito letra A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil. 687-ab.4-v-ab.12.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Marzo del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Domingo Bejarano**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad argentino, nacido en Corrientes, domiciliado en el Hospital de Caridad, y doña **Rosalía Fontora**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Arapey (Departamento del Salto), domiciliada en la calle Cerrito número 162.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Carve Urioste*, Oficial del Estado Civil. 667-mz.31-v-ab8.

3.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 2 del mes de Abril del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Isidro Mario Villar**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Maciel número 135, y doña **María Teresa Pedemonte**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta Ciudad, domiciliada en la calle Ituzaingó número 168.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*F. Lacueva Stirling*, Oficial del Estado Civil. 676-ab.3-v-ab.11.

En Montevideo y el día 31 del mes de Marzo del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Venturini**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión canastrero, de nacionalidad italiano, nacido en Calice, Provincia de Massa, é Carrara, domiciliado en la calle Ituzaingó número 225, y doña **Secundina Dematteis**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Benentini, Provincia de Génova, domiciliada en la calle Ituzaingó número 225.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*F. Lacueva Stirling*, Oficial del Estado Civil. 677-ab.3-v-ab.11.

4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 4 del mes de Abril del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Rafael Pauza**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Salerno, domiciliado en la calle Reconquista número 185, y doña **Micaela Deute**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la provincia de Potenza, domiciliada en la calle Reconquista 185.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Carve Urioste*, Oficial del Estado Civil. 701.ab.6-v.ab.18.

En Montevideo y el día 4 del mes de Abril del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Afeltro**, de 52 años de edad, de estado soltero, de profesión hojalatero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Salerno, domiciliado en la calle Camacuá número 61, y doña **Francisca Cartaman**, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad paraguaya, nacida en la Asunción, domiciliada en la calle Camacuá 69.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*A. Carve Urioste*, Oficial del Estado Civil. 702-ab.6-v.ab.18.

En Montevideo y el día 4 del mes de Abril del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Romanelli**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Cosenza, domiciliado en la calle Andes núm. 252, y doña **María Luisa Lapetina**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Potenza, domiciliada en la calle Andes núm. 254.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Carve Urioste*, Oficial del Estado Civil. 703-ab.6-v.ab.18.

En Montevideo y el día 2 del mes de Abril del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Modesto Antonio Marra**, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta Ciudad, domiciliado en la calle Gaboto número 242, y doña **Mercedes Vespa**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes, Departamento de Soriano, domiciliada en la calle Maldonado número 46.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Carve Urioste*, Oficial del Estado Civil. 688-ab.4-v-ab.12.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Abril del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Calisto Antúnez**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Isla de Flores núm. 283, y doña **Demetria A. Gutiérrez**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Isla de Flores núm. 283.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicar en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 704-ab.6-v.ab.8.

En Montevideo y el día 31 del mes de Marzo del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Mariano Lorente**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Colonia número 444, y doña **Matilde Escudero Ibargoyen**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Canelones número 322.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignoli*, Oficial del Estado Civil. 673-ab.1.°-v.ab.10.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Marzo del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Morlan Domínguez**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Coruña, domiciliado en la calle Orillas del Plata núm. 16, y doña **Manuela Vázquez**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Coruña, domiciliada en la calle Egido núm. 197.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 668-mz.31-v.ab.8.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Marzo del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Fausto Faustino Rodríguez**, de 40 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Pando, domiciliado en la calle Yaguarón número 378, y doña **Clotilde Pedauyé**, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta Ciudad, domiciliada en la calle Canelones número 274.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.

669-mz-31-v.8 ab.

6.a Sección del Departamento de la Capital

En Montevideo y el día 6 del mes de Abril del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Saturnino Tardáguila**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión ministro evangélico, de nacionalidad oriental, nacido en esta Ciudad, domiciliado en la calle Carapé 31, y doña **Julia Herminia Ingold**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la Avenida de la Paz 67.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil.

713-ab.7-v-ab19.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Abril del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Massa**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Orillas del Plata número 200, y doña **Amalia Corbella**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida Rondeau número 410.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil.

705-ab.6-v-ab.18.

En Montevideo y el día 2 del mes de Abril del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Dámaso Angulo**, de 56 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Soria, domiciliado en la calle Mercedes 236, y doña **Constancia Martínez Alvarez**, de 40 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacido en Oviedo, domiciliada en la calle Mercedes 236.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.— *Julio Guani*, Oficial del Estado Civil.

678-ab.3-v.ab.11.

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 4 del mes de Abril del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Gumersindo Castrillón**, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Oviedo, domiciliado en la calle Magallanes número 104, y doña **Josefa García**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Tacuarembó número 61.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro M. Lago*, Oficial del Estado Civil.

695-ab5-v.ab.17.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Abril del año 1906, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Zoni**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Lombardía, domiciliado en la calle Cerro Largo núm. 519, y doña **Virginia Clerici**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Milano, domiciliada en la calle Cerro Largo núm. 519.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro M. Lago*, Oficial del Estado Civil.

689-ab.4-v-ab.12.

8.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 2 del mes de Abril del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Alfano**, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Figueroa núm. 106, y doña **Angela Mandia**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta Ciudad, domiciliada en la calle Figueroa núm. 106.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.

690-ab.4-v.ab.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Abril del año 1906, á las 3 y 30 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antolín Luques**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle Yi número 62, y doña **Rosa Sottier**, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Yi número 66.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Patt*, Oficial del Estado Civil.

691-ab.4-v.ab.12.

En Montevideo y el día 2 del mes de Abril del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Martinelli**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Luca, domiciliado en la calle Agraciada número 366, y doña **Sara Diotti**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta Ciudad, domiciliada en la calle Tala número 113.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.

692-ab.4-ab.12.

9.a Sección del Departamento de Montevideo

En Colón y el día 2 del mes de Abril del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **César Sandi**, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad italiano, nacido en Genova, el 12 de Octubre de 1868, domiciliado en La Victoria, 20.ª Sección judicial, y doña **Rosa Briñoni**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Colón el 20 de Noviembre de 1881, domiciliada en el Pantanoso de esta Sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Raiz*, Oficial del Estado Civil.

693.ab.4-v.ab.12.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En la Villa de la Union, y el día 3 del mes de Abril del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Luis Arrosa**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Agraciada número 851, y doña **Juana San Martín**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Monte Caseros número 170.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil.

696-ab.5-vab.17.

11.a Sección del Departamento de Montevideo

En Maroñas y el día 26 del mes de Marzo del año 1906, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Repetto**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, de nacionalidad oriental, nacido en el Manga, domiciliado en el Manga, y doña **Magdalena Dorsi**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en el Manga.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Miguel Herrera y Thode*, Oficial del Estado Civil.

679-ab.3-v.ab.11.

En Maroñas, y el día 26 del mes de Marzo del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Bernardo Silva**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Migués, domiciliado en el Camino de Carrasco s/n, y doña **Dolores Umpierre**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Pando, domiciliada en el Camino de Carrasco s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Miguel Herrera y Thode*, Oficial del Estado Civil.

670-mz31-v8ab.

12a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto y el día 5 del mes de Abril del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio, don **Julio Deus**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Goes s/n, y doña **Eva Iriberry**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Goes s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

714-ab.7-v.ab.19

En el Reducto y el día 4 del mes de Abril del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Angel Fragulia**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Pando número 80, y doña **Cándida Celestina Serafina Damiano**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Goes número 262.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

706-ab.6-v.ab.18.

En el Reducto y el día 29 del mes de Marzo del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Luciardi**, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Larrañaga 131, y doña **Dolores Acevedo**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.— *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

671-mz31-v8ab.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 3 del mes de Abril del año 1906, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Johannes Heinrich Dreier**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad alemán, nacido en Bremen, domiciliado en Fray Bentos, y doña **Agustina Adriana Varzi**, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Agraciada número 820.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro Aladio*, Oficial del Estado Civil.

707-ab.6-v.ab.18.

En Montevideo y el día 31 del mes de Marzo del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Fraga**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Mac-Eachen núm. 14, y doña **Angela Liguere**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Caridad núm. 9.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley. —*Pedro Aladio*, Oficial del Estado Civil.

680-ab.3-v.ab.11.

En Montevideo y el día 31 del mes de Marzo del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Enrique Buscazzo**, de 55 años de edad, de estado viudo de Angela Boscaso, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la Plaza Artigas núm. 103, y doña **Carolina Franchi**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Progreso núm. 32.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el

Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro Aladio*, Oficial del Estado Civil.

681-ab.3-v.ab.11.

En Montevideo y el día 31 del mes de Marzo del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Bernardino Sanguino**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Mercedes, domiciliado en la calle Cuareim núm. 24, y doña **Mercedes Santa Cruz,** de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Hervidero s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro Aladio*, Oficial del Estado Civil.

682-ab.3-v.ab.11.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Martín Silva Barbagelata,** de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Patria número 70, y doña **Estrella Muniz,** de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta Ciudad, domiciliada en la calle Lavalleja número 92 A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

715-ab.7-v.ab.19.

En Montevideo y el día 5 del mes de Abril del año 1906, á las tres de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Vicente Musacchio,** de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en Campembasso, domiciliado en la calle Nueva York número 86, y doña **Irene Bertoni**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Como, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 164.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 716-ab.7-v.ab.19.

En Montevideo y el día 4 del mes de Abril del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Genisans**, de cincuenta y dos años de edad, de estado viudo, de profesión alfarero, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en la calle Coronel Brandzen número 151a, y doña **Graciana Cabrera**, de 40 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Villa del Cerro, domiciliada en la calle Durazno núm. 563.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 708-ab.6-v.ab.18.

En Montevideo y el día 1.° del mes de Abril del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ramón Cabrera,** de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Agraciada núm. 724, y doña **Blanca Marto,** de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Santa Lucía, Canelones, domiciliada en la calle Municipio núm. 3.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

683-ab.3-v.ab.11.

En Montevideo y el día 29 del mes de Marzo del año 1906, á las dos de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Acosta,** de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en el Buceo, y doña **Gervasia Ortellado,** de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Santa Lucía, domiciliada en la calle Lavalleja núm. 166.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 674-ab.1-v.ab.10.

17.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Miguelete y el día 31 del mes de Marzo del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Octavio Ipán y Benítez**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en esta Sección, y doña **Ramona Estela,** de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en San Ramón, domiciliada en esta Sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. —*Ramón Zavalla*, Oficial del Estado Civil. 684-ab.3-vab.11.

18.a sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 4 del mes de Abril del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eugenio Pennino**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Patria número 76 y doña **María Silva,** de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Solís Chico, domiciliada en la calle Patria número 76.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil.

709-ab.6-v-ab18.

En Montevideo y el día 31 del mes de Marzo del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ricardo Barrandeguy**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Artigas s/n (Peñarol), y doña **Irene Martínez**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Salsipuedes número 205.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil.

694-ab.4-v-ab.12.

En Montevideo y el día 28 del mes de Marzo del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carmelo Cirillo,** de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en Los Pocitos, y doña **María Buongianni,** de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión lavandera, de nacionalidad italiana, nacida en Cosenza, domiciliada en Los Pocitos.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil. 665-mz.30-v-ab.7

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 6 del mes de Abril del año 1906, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Gabriel Bergara**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de la Colonia, domiciliado en la calle D. Aramburú número 204, y doña **Bonifacia Cairelli**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta Ciudad, domiciliada en la calle Alvear número 78.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*R. Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil.

717-ab.9-v.ab.19.

En Montevideo y el día 3 del mes de Abril del año 1906 á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **César Lamas**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Porongos número 234, y doña **Emma Moreira**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Porongos núm. 234.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*R. Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil.

710-ab.6-v.ab.18.

20.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 4 del mes de Abril del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Camilo Acosta**, de 74 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en el Camino al Cerro s/n, y doña **Aquilina Rodríguez**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en el Camino al Cerro s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón B. Negro*, Oficial del Estado Civil.

718-ab.7-v.ab.19.

En Montevideo y el día 2 del mes de Abril del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Andrés Deangelo**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en Avenida Rondeau número 300, y doña **María Juárez,** de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Continuación Agraciada, sin número.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Ramón B. Negro*, Oficial del Estado Civil.

719-ab.7-v.ab.19.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Marzo del año 1906, á las 11 de la mañana, á petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Indalecio Aguilera,** de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Pantanoso, y doña **Marcelina Urrutie,** de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón B. Negro*, Oficial del Estado Civil.

697-ab.5-v.ab.17.

En Montevideo y el día 2 del mes de Abril del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Esteban Mirialdo**, de 51 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en Continuación Agraciada número 153, y doña **Cipriana Macchi**, de 35 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Santa Lucía número 105.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley. —*Ramón B. Negro*, Oficial del Estado Civil.

698-ab5-v-ab.17.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Marzo del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Alvarez**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Nuevo París, y doña **Gregoria González**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en La Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón B. Negro*, Oficial del Estado Civil.

699-ab.5-v.ab.17.

En Montevideo y el día 29 del mes de Marzo del año 1906 á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Donato Dilascio**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en Nuevo París, y doña **Erminia Albertoni**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad suiza, nacida en Tecino, domiciliada en Nuevo París.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón B. Negro*, Oficial del Estado Civil.

675-ab.1.°-v.ab.10.

21.a Sección del Departamento de Montevideo

En Sayago y el día 3 del mes de Abril del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alberto Méndez**, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo el 4 de Junio de 1870, domiciliado en Sayago, y doña **María Carmen Gorrondona**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo el 9 de Mayo de 1879, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Laenz*, Oficial del Estado Civil.

700-ab.5-v.ab.17.

En Sayago y el día 31 del mes de Marzo del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Andrés Francisco Caserza,** de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en Génova el día 23 de Noviembre del año 1877, domiciliado en el Camino Artigas s/n, y doña **Carmen Puppo,** de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Peñarol el día 4 de Agosto del año 1886, domiciliada en el Camino Artigas s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Laens*, Oficial del Estado Civil.

685-ab.3-v.ab.11.

En Sayago y el día 31 del mes de Marzo del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonia don **Miguel Sburlati,** de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Ricaldoni (Provincia de Alezandria) el 20 de Septiembre de 1870, domiciliado en Sayago, y doña **Julia Strata,** de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Peñarol el día 6 de Junio del año 1885, domiciliada en el Peñarol de esta Sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Laens*, Oficial del Estado Civil.

686-ab.3-v-ab.11.

En Sayago, y el día 29 del mes de Marzo del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Simón Rossi,** de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, de nacionalidad italiano, nacido en Achapa, provincia de Génova, el día 28 de Octubre de 1879, domiciliado en esta sección (Miguelete), y doña **María Figoni,** de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Miguelete el día 8 de Septiembre de 1881, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Laens*, Oficial del Estado Civil.

666-mz.30-v.ab.7.

Avisos Judiciales

Juzgado L. de lo Civil de 1er. Turno

EDICTO—Pos disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de 1er. turno, doctor don Miguel V. Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ignacio Reybaud y Rosa Lagos de Reybaud, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 63, á deducirlos.—Montevideo, Marzo 26 de 1906.—*Antenor R. Pereira*, Escribano Público. 649-mz.28-v.ab.28.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, doctor don Miguel V. Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Pizarro, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 63, á deducirlos.—Montevideo, 22 de Febrero de 1906.—*Antenor R. Pereira*, Escribano Público. 582-m10-av.10

Juzgado L. de Comercio de primer turno

JUDICIAL—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Juan A. Saráchaga, se convoca nuevamente á los acreedores de los señores Nazareno S. Simonelli é hijo, para la reunión que tendrá lugar el día diez y ocho del corriente, á las 2 p. m., con el objeto de ocuparse de la propuesta de concordato hecha por dichos señores. El informe del Síndico, balances y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la oficina actuaria; Rincón 109, á disposición de los acreedores por el término de diez días.—Montevideo, 4 de Abril de 1906.—*Avelino Javier Figares*, escribano público.

685.ab.6.v.ab.21.

EMPLAZAMIENTO—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Juan A. Saráchaga, se cita, llama y emplaza á la Empresa Minera «Rouaix-Seguí» ó sus causa-habientes, propietarios de las minas «Curtume» del Departamento de Rivera, República O. del Uruguay, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este juzgado, á contestar á la demanda que por cobro de pesos, les ha entablado don Julián Gault, y llenar el requisito de conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio.—Montevideo, 8 de Marzo de 1906.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público. 580-mz.9-v.a.13.

Juzgado Letrado Departamental de Montevideo

AVISO JUDICIAL—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Domingo J. Pittamiglio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Graciana Picochet de Argel, y se cita á todos los que, por cualquier concepto, se consideren con derechos á sus bienes, para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 30 días con los comprobantes respectivos.—Montevideo, 10 de Marzo de 1906.—*Avelino Barbot*, actuario.

588-mz.11-v.ab.14

Juzgado Letrado departamental de Florida

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión intestada de don Manuel Otero, para que todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de dicho señor, ya sea como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado, con los justificativos de los derechos qué invoquen, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Florida, 29 de Enero de 1906.—*José Torres*, Escribano Público. 632.mz.23-v-jn.23.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión intestada de don Isidoro Díaz, á fin de que todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados á su fallecimiento, ya sea como herederos ó acreedores, se presenten ante este Juzgado á deducirlos, con los justificativos de los derechos que invoquen, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Florida 20 de Noviembre de 1905.—*José Torres*, Escribano Público. 631-mz23-v.my.23.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión intestada de don Francisco Greco, para que todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados á su fallecimiento, ya sea como herederos ó acreedores, se presenten ante este Juzgado á deducirlos, con los justificativos de los derechos que invoquen y dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Florida 7 de Febrero de 1906.—*José Torres*, Escribano Público. 630-mz.23-v.jn.23.

Juzgado Letrado Departamental de Canelones

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Luis Benvenuto, se cita, llama y emplaza á los conyuges doña Prudencia Cabrera y Bentancur y don Antonio Calistro, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en los autos sucesorios de doña Luisa Bentancur, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente.—Guadalupe, 28 de Marzo de 1906.—*Sebastián C. Sagarra*, Escribano Público.

686-ab.6-v.m.6.

Juzgado L. Departamental de Rivera

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Pedro Martí, se hace saber: Que se ha declarado abierta la sucesión de doña Joaquina Clavijo, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Rivera, 23 de Febrero de 1906.—*Enrique Segovia y Graña*, Escribano Público.

670-mz.31-v-my3.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Pedro Martí, se hace saber: Que se ha declarado abierta la sucesión de doña Juliana de Melo Correa, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante, para que comparezcan ante este Juzgado á deducirlos en forma, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Rivera, 15 de Marzo de 1906.—*Enrique Segovia y Graña*, Escribano Público.

639-mz.24-v.j.24.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro Martí, se hace saber: Que se ha declarado abierta la sucesión de doña Angélica María de Vargas, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante, para que comparezcan ante este Juzgado á deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Rivera, 19 de Diciembre de 1905.—*Enrique Segovia y Graña*, Escribano Público. 483-f.14-v.my.14

Avisos Comerciales

Ley 26 de Septiembre de 1904

Avisamos al comercio

Y AL PÚBLICO EN GENERAL—Que por escritura que el treinta y uno de Marzo ppdo. autorizó el escribano don Oscar M. Cóndom, se ha separado de la firma que giraba en esta plaza bajo la razón de «Ipar Hermanos y C.ª» el socio don Regino Ipar. Y que entre otras modificaciones hechas al contrato de sociedad primitivo, se encuentra la que establece que en adelante la firma social girará bajo la razón de «Horacio Ipar y C.ª». A los fines de la ley de Septiembre de 1904 hacemos esta publicación.—Montevideo, 2 de Abril de 1906.—*Horacio Ipar y C.ª* 687-ab.7-v-ab.22.

Café vendido y sociedad disuelta

Se hace saber al comercio y al público en genera que hemos contratado vender, á favor de don José Alonso el «Café Neutral», que teníamos establecido en la calle Piedras núms. 18, 20 y 22 esquina á la de Maciel núms. 24 y 26 de esta Ciudad.

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. De esta manera queda disuelta amistosamente la sociedad «Alonso y Faraldo», que existía entre los que suscriben, y á cargo del activo y pasivo de la misma el exsocio y comprador don José Alonso.—Montevideo, 23 de Marzo de 1906.—*José Alonso—Manuel Faraldo—Alonso y Faraldo.* 689-ab.7-v.my.5

Aviso

Pongo en conocimiento del público y del comercio, que con esta fecha he comprometido en venta á favor de don Francisco Pappa y Barbuto, la casa de comercio que en el ramo de peluquería tengo establecida en esta Ciudad, calle 18 de Julio número 493, denominada «Peluquería del Globo». A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, para que cualquiera persona que se considere acreedora, se presente á hacer efectivo su crédito en dicho establecimiento, dentro de 30 días.—Montevideo, 6 de Abril de 1906.—*Nicolás Sarli.*

688-ab.7-v.my.5.

Al comercio y al público

La «Fábrica de Ropa Blanca» de la extinguida firma social A. J. Crosa y C.ª, ha sido traspasada en forma á la «Compañía General de Ropa Blanca», de esta Ciudad, con todo su activo y pasivo, según escritura ante el escribano don Juan A. Perelló, fecha 3 del corriente, lo que se hace saber á los efectos y de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, 6 de Abril de 1906.—*P. P. Alvaro Martínez*, por la «Compañía General de Ropa Blanca».—*Ignacio Podestá.—F. Fiesel*, Director-gerente.

690-ab.7-v-my.5.

Al público

Participo que no habiendo arreglado con el señor Dante Dallera el precio para la venta de las existencias de mi negocio sito en el Mercado del Puerto número 48, dicha venta ha quedado sin efecto.—Montevideo, 2 de Abril de 1906.—*Luis Castiglioni.*

684-ab.6-v.ab.10

Al público y al comercio

Se hace saber al público y al comercio que he vendido á los señores Ignacio B. y Manuel B. Puentes, la Fábrica de Fideos y Pastas establecida en esta Ciudad, en la calle Sarandí número 110A.

Los que se consideren acreedores de dicha casa deben presentarse á la misma dentro del término de treinta días, pasados los cuales los compradores quedarán exentos de toda responsabilidad.—Montevideo, 2 de Abril de 1906.—*Vicente Pose.* 678-ab.4-v.my.1º.

Al comercio y al público

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber: que desde el 1.º del corriente hemos disuelto la sociedad que en el ramo de «Fundición», teníamos establecida en esta Ciudad, en la calle Colombia número 29 esquina Estrecho,—y giraba bajo la firma de «Russich y C.ª»; habiéndose separado de ella el socio Santiago Russich y quedando á cargo del activo y pasivo los socios Angel Fernández y Ramón Tuimil. Los que tengan créditos contra la referida firma se servirán pasar por el local indicado, calle Colombia número 29 con los justificativos correspondientes. Pasado el término que establece la precitada ley, otorgaremos la correspondiente escritura.—Montevideo, 3 de Abril de 1906.—*Santiago Russich.—Angel Fernández.—Ramón Tuimil.*

681-ab.4-v.my.13.

Aviso

Aviso al comercio y al público que en el día de hoy y ante el escribano A. Pouy, vendí á don Bartolomé Bellini el despacho de bebidas establecido en la calle Rivera número 239, esquina Municipio, de esta Ciudad. Los que tengan cuentas á cobrar, provenientes de ese negocio, se servirán presentarlas en la misma casa Rivera número 239, que serán pagas, dentro de treinta días.

Pasado dicho término el comprador quedará desligado de toda responsabilidad, de acuerdo con la ley de la materia.—Montevideo, 2 de Abril de 1906.—*Federico Raggio.—Bartolomé Bellini.*

679-ab.4-v-my.4.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de fecha 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que ante el Escribano don Francisco Veira he convenido vender á don Francisco Firpo la casa de comercio que en el ramo de casa de comida con despacho de bebidas tengo establecida en el local Mercado Central número 10.

Al mismo tiempo notifico á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo que marca dicha ley se sirvan presentarse en debida forma á reclamar sus créditos. Vencido dicho término, el comprador se considerará exento de toda obligación y responsabilidad.—*Domingo Brusco*,

683.ab.3-v.m.2°

Almacén vendido y sociedad disuelta

Se hace saber al comercio y al público en general. que hemos contratado vender, á favor de don Benjamín Barreiro, el almacén de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle, denominado, «Almacén y Baratillo de la Paz», que teníamos establecido en la calle Piedad número 39 esquina á la de La Paz número 42 de esta ciudad.

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos.—Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. De esta manera queda disuelta amistosamente la sociedad «Barreiro y López», que existía entre los que suscriben y á cargo del activo y pasivo de la misma el ex-socio y comprador don Benjamín Barreiro.—Montevideo, 23 de Marzo de 1906.—*Barreiro y López, Benjamín Barreiro, Silverio López.* 676.ab.3vab29.

Almacén vendido y sociedad disuelta

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos contratado vender, á favor de don Camilo García, el almacén de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle, que teníamos establecido en la calle ó camino de macadam á Las Piedras, frente á la entrada de la Plaza ó Prado de esta villa (Colón).

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. De esta manera queda disuelta amistosamente la sociedad «Camilo García y C.ª», yá cargo del comprador el activo y pasivo de la misma.—Colón, 3 de Abril de 1906.—*Camilo García y C.ª*

780-ab.4-my.1.

Café y confitería vendidos

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender, á favor de mi hermano José Linares, el café, confitería, billar y despacho de bebidas denominado «Café y confitería del Puerto», que tenía establecido en la calle 25 de Agosto números 33 y 35 esquina á la de Pérez Castellanos de esta ciudad.

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. —Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 31 de Marzo de 1906.—*Ramón Linares.*

677-ab.3-v-ab.29.

Al público y al comercio

Se hace saber que por escritura de fecha de hoy, ante el Escribano don Luis Q. Cardozo, don Manuel Allende ha vendido á don Francisco Priore el activo de la casa de comercio establecida por el señor Priore en Estación Achar, Departamento de Tacuarembó, cuyo activo es el mismo que el señor Priore vendió al señor Allende por otra escritura ante el citado Escribano Cardozo, de 22 del corriente mes y año.—Montevideo, 31 de Marzo de 1906. — *Manuel Allende, Francisco Priore.* 672-ab.1-v.m.1.

Al comercio y al público

Según escritura de esta fecha, autorizada por el escribano don Pablo E. Long y de común acuerdo, hemos disuelto la sociedad que en el ramo de Almacén de comestibles y bebidas, tienda, ferretería y demás ramos anexos, giraba en las Puntas del Colla, Departamento de la Colonia, bajo la razón de Gabriel Borrás y C.ª, quedando el socio Francisco Bergara dueño de todo el activo social y siendo también de su cargo el pasivo, lo que hacemos saber á los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904. Villa del Rosario, Departamento de la Colonia, á 20 de Marzo de 1906.—*Gabriel Borrá—Francisco Bergara*

633-mz.23.v-ab.23.

Al público y al comercio

Participo que con esta fecha y por ante el escribano don Enrique Mayada y Vega, he prometido en venta á favor del señor Alejandro Insua, todas las existencias de la farmacia sita en esta Ciudad, calle 18 de Julio número 728A.

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación, debiendo presentarse todo aquel que tenga cuentas pendientes con dicha casa, dentro de los treinta días señalados en la referida ley, á deducir sus reclamos, quedando en su defecto el comprador libre de toda obligación y responsabilidad. Montevideo, 28 de Marzo de 1906.—*Albino Bonetti.*

667 mz.31-v-ab.24.

Al comercio y al público en general

Por el presente, hago saber al comercio en particular y al público en general, que tengo proyectado vender á los señores Alegresa y Colio, la casa de comercio que en el ramo de depósito de vinos nacionales y extranjeros y con el nombre *La Parra*, tengo establecida en esta plaza, calle Colonia número 92, donde gira bajo la extinguida firma de Diego Pérez y C.ª, de la que soy actualmente único y exclusivo dueño. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamó á todos los que se consideren mis acreedores para que concurran á dicho domicilio todos los días hábiles de 9 á 11 a. m. y de 1 á 3 p. m., á percibir el importe de sus créditos dentro del término de treinta días de la fecha, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda.—Montevideo, 30 de Marzo de 1906.—*Diego Pérez.*

666-mz.31 v-my.1º.

Al comercio

Participamos que la firma social que giraba en esta plaza con los nombres de Evaristo Barreiro y C.ª, ha sido disuelta de común acuerdo y amigablemente haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Evaristo Barreiro. Calle Agraciada núm. 591.—Montevideo, 26 de Marzo de 1906.—*Evaristo Barreiro, Domingo Novoa.*

647-mz.27-v.ab.29.

Al público y al comercio

Participo que he prometido en venta al señor Juan Musante, en mi carácter de apoderado de la sucesión de don José Quintás Roca, las existencias de la Farmacia denominada «Guillemette», sita en esta ciudad calle 25 de Mayo número 410.

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación, debiendo presentarse todo aquel que tenga cuentas pendientes con la dicha casa, en la droguería de los señores Juan Musante y C.ª, calle 25 de Mayo número 424, dentro de los treinta días señalados por la ley citada, á deducir sus reclamos, quedando en su defecto el comprador libre de toda responsabilidad.—Montevideo, 17 de Marzo de 1906.—*Enrique de León.* 617-mz.18-v.ab.10

Al público y al comercio

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á favor de los señores Julio Picaroni y Bonifacio Alcain las existencias, útiles y enseres de la fonda, posada y despacho de bebidas que tenía establecido en el pueblo de San Bautista (Departamento de Canelones).

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días, contados desde la fecha, se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—San Bautista, Marzo de 1906. *Mauro Mallero.* 634-mz 23.v-ab.14.

Al comercio y al público

Los abajo firmados, participamos que con esta fecha hemos disuelto de común acuerdo nuestra sociedad que en el ramo de almacén al menudeo teníamos establecida en la calle 2.ª Uruguayana esquina á la calle San Ramón número 120, cuya sociedad era entre Carlos Castiglione é hijo Mateo, quedando Mateo con el referido negocio, y á los efectos de la ley dictada el 26 de Septiembre de 1904, llamamos á todos los que se consideren con derecho á algún crédito, se sirvan presentarlo en la misma casa á cobrar dentro del término que señala dicha ley.—Montevideo, 29 de Marzo de 1906.—*Mateo Castiglione. Carlos Castiglione.*

604-mz.30-v.ab.22.

Al comercio

Hacemos saber que hemos convenido de común acuerdo la liquidación de la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Borsani Hnos., en el ramo de fábrica á vapor de bolsas y depósito de arpilleras y lienzos, situada en la calle Orillas del Plata número 216A, continuando el mismo establecimiento en lo sucesivo, á cargo del socio don Angel Borsani.

En cumplimiento del artículo 229 del Código de Comercio, todos los que se consideren acreedores ó tengan negocios con la expresada sociedad en liquidación, deberán presentarse dentro del término de treinta días, á contar desde esta fecha, en la calle Orillas del Plata número 216A, con sus respectivos justificativos.—Montevideo, 15 de Marzo de 1906.—*Borsani Hnos.* 611.mz17-v-ab17.

Al público y al comercio

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor del señor Isidoro Breulla, la casa de negocio en el ramo de panadería denominada «Panadería Americana», sita en la calle Pasaje Carlos M. Ramírez número 14.

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa, con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 24 de Marzo de 1906.—*Antonio Espasandín.*

643-mz.25-ab.17.

Venta de negocio

Teniendo convenido con los señores Agustín y Santiago Bonino, venderles y escriturarle á los 30 días de esta fecha, el bazar de mi propiedad establecido en esta Ciudad calle Juan Carlos Gómez número 145, se emplaza á todos los que se consideren acreedores ó con algún derecho, para que dentro de dicho plazo se presenten con los justificativos correspondientes.—Montevideo, 30 de Marzo de 1906.—*Juan A. Peluffo.*

668 mz.31-ab.24.

SECRETARÍA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

LLAMAMIENTO	ESCUELAS Á PROVEERSE		SEXO DE LOS ASPIRANTES	VENCIMIENTO DEL PLAZO
	Grado y número	Localidad y Departamento		
2.º	Rural núm. 14......	Cerro Chato—Durazno	V. y M.	31 de Agosto de 1906
2.º	Rural núm. 8......	Sapucay—Rivera	V. c. y M.	30 de Abril de 1906
2.º	Rural núm. 13......	Cerro de la Calera—Rivera	V. c. y M.	30 de Abril de 1906
1.º	Rural núm. 11......	Las Cañas—Salto	V. y M.	31 de Mayo de 1906
1.º	Rural núm. 13......	Mataojito—Salto	V. y M.	31 de Mayo de 1906
1.º	Rural núm. 12......	Tres Cerros de Arapey—Artigas	V. y M.	15 de Abril de 1906
2.º	Rural núm. 20......	Cuchilla Grande—Cerro Largo	V. y M.	30 de Junio de 1906
2.º	Rural núm. 10......	Despeña Perros—Treinta y Tres	V. y M.	30 de Junio de 1906
1.º	2.º grado núm. 3...	Santa Rosa—Artigas	V.	30 de Junio de 1906
2.º	Rural núm. 18......	Aldea—Tacuarembó	V. y M.	30 de Junio de 1906
1.º	Rural núm. 24......	Patitas—Artigas	V. y M.	30 de Junio de 1906
1.º	Rural núm. 28......	Cuchilla del Paraíso—Cerro Largo	V. y M.	15 de Abril de 1906
2.º	Rural núm. 15......	Arenal—Flores	M.	30 de Junio de 1906
2.º	Rural núm. 19......	Estación Porvenir—Paysandú	V. y M.	31 de Mayo de 1906
1.º	Rural núm. 11......	Cuaró Chico—Artigas	V. y M.	30 de Abril de 1906
2.º	Rural núm. 26......	Ghichon—Paysandú	V. y M.	31 de Mayo de 1906
2.º	Rural núm. 34......	Rincón de la Urbana—Cerro Largo	V. y M.	30 de Junio de 1906
1.º	Rural núm. 12......	El Chileno—Durazno	V. y M.	30 de Junio de 1906
2.º	Rural núm. 3......	Centurión—Cerro Largo	V. y M.	30 de Junio de 1906
1.º	Rural núm. 11......	Los Tapes—Durazno	V. y M.	30 de Junio de 1906
1.º	Rural núm. 9......	Ricardiño—Artigas	V. y M.	30 de Junio de 1906
2.º	Rural núm. 15......	Porongos—Treinta y Tres	V. y M.	30 de Junio de 1906
2.º	Rural núm. 15......	Guaviyú—Paysandú	V. y M.	5 de Mayo de 1906
1.º	Rural núm 5......	Montevideo	M.	30 de Abril de 1906
1.º	Rural núm. 16......	Corral de Piedra—Cerro Largo	M.	30 de Junio de 1906
1.º	2.º grado número 4	Montevideo	V.	30 de Abril de 1906
1.º	Rural núm. 15......	Vera—Salto	V. y M.	30 de Junio de 1906
2.º	1er. grado núm. 5..	Melo—Cerro Largo	M.	30 de Junio de 1906
2.º	Rural núm. 23......	Quebracho—Paysandú	V. y M.	31 de Agosto de 1906
1.º	Rural núm. 10......	Mataojo—Río Negro	V. y M.	15 de Octubre de 1906
1.º	Rural núm. 19......	Cabelludo—Soriano	V. y M.	30 de Abril de 1906
1.º	Rural núm. 7......	Cuchilla de Caraguatá—Tacuarembó	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1906
2.º	Ayudantía 1er grado	Escuela de Aplicación de Señoritas	M.	9 de Abril de 1906
1.º	2.º grado núm. 5.	Villa de Dolores—Soriano	M.	31 de Julio de 1906

NOTAS—1.ª Resolución de 22 de Julio de 1902.—Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hace obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con la que establece que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la dirección de una Escuela Rural puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que, si se presentaran una ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en el, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.ª Resolución de 22 de Octubre de 1903.—Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Departamentales que, cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia de que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan a los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de Maestras, y, hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con caracter provisorio; salvo en cuanto á este último, las excepciones que puedan establecerse en los casos particulares, en favor de Maestros casados.

625-mz21-pm. *El Secretario General.*

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de los señores Jose Font y Hno. las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Buenos Aires número 188 esquina Treinta y Tres número 230 de esta Ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 dias, se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 5 de Marzo de 1906.—*José Palma.*

567-mz.7-v.a.10.

Al comercio

Hago saber que por escritura de esta fecha ante el Escribano don Manuel Cendoya, he vendido á don Manuel C. Torrente el puesto de pan y bizcochos que tenía en la calle Canelones número 78. A los efectos de la ley vigente se hace esta publicación, debiendo concurrir al mismo local los que se consideren con algún derecho, dentro del término que marca la ley.—Montevideo, 22 de Marzo de 1906.—*Antonio Zás.—Manuel C. Torrente.* 642-mz.25-ab.17.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Francisco Soto Alvarez, las existencias de mi casa de negocio, sita en la calle Guaná número 1, esquina Caiguá número 66, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que, dentro del plazo de 30 dias, se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos

Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 13 de Marzo de 1906.—*Juan Carpani.*

597-m.14-v.ab.11.

Al comercio

A los efectos dispuestos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio que ante el escribano don Juan Rossi, he convenido vender á don Antonio de Maio, la casa de comercio que en el ramo de barbería tengo establecida en la calle Andes número 205, de esta Ciudad.

Prevengo á mis acreedores que en la citada casa abonaré todas las cuentas que se me presenten dentro del término de treinta dias, contados desde el siguiente de estas publicaciones, bajo la pena á que haya lugar.—Montevideo, 15 de Marzo de 1906.—*Julio Castéran.—Antonio de Maio.* 609-mz.16-v-ab.7.

Aviso

Hacemos saber al público, que por escritura autorizada hoy por el escribano don José E. Alonso, hemos disuelto la sociedad que en esta plaza teníamos establecida y giraba bajo la razón de «Oliveras y Brescia» con el establecimiento denominado «Mueblería Uruguaya». El señor Cayetano Brescia. queda único dueño del referido negocio y se hace cargo del activo y pasivo de la sociedad disuelta.

Cumpliendo con lo mandado por la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamamos á todos los que se consideren acreedores de la disuelta firma; para que dentro del término de 30 dias comparezcan con los justificativos de sus créditos á la mueblería citada, calle Colonia núm. 136, á fin de serles satisfechos.—Montevideo, 3 de Marzo de 1906.—*Cayetano Brescia.—Pelegrín Oliveras y Oliver.* 564-mz.6-v,ab.8

Al comercio

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1903, participo al comercio y al público en general, que he contratado vender mi casa de comercio establecida en esta ciudad de Fray-Bentos, á favor de don Gabriel P. Delsignore, y lo hago presente a todos mis acreedores, para que dentro del término de treinta dias se presenten en mi expresada casa de comercio a los efectos determinados en el artículo 1.º de la ley mencionada, bajo apercibimiento de hacer efectivo lo dispuesto en el artículo 2.º de la misma ley.—Fray Bentos, 23 de Marzo de 1906.—*Serafín Roverano.* 638-mz.24-v.ab.24.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público en general, que, habiendo liquidado y disuelto de común acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la denominación de «Allaris y Buceta» para la explotación de barraca de cascos vacios, y habiéndose retirado el señor Buceta, el que suscribe continuará trabajando en el mismo local, calle Millán núm. 67, donde atenderá todos los pedidos de su clientela. Y á los efectos del caso hago la presente publicación.—Montevideo, 16 de Marzo de 1906.—*Francisco Allarís.*

616-mz.18-v.ab.10

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público, que he prometido vender á los señores Ricardo Abella y Manuel E. Castilla mi casa de comercio que en el ramo de tienda y Mercería «La Venus», tengo establecida en esta Capital, en la calle Uruguay número 262 esquina de Río Negro. Todos los que se consideren con derecho se servirán presentarse en la referida casa, á cobrar sus cuentas, dentro del término de treinta días, de acuerdo con lo establecido en la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, 15 de Mayo de 1905.—*José María Moreno.* 607,mz.16-v.ab.16.

Al comercio

Hago saber, que he convenido vender á don Pascual Ducassous mi herrería y carpintería establecida en la calle Continuación Agraciada N.º 235. A los efectos de la ley vigente, se hace esta publicación para todo aquel que se considere con algún derecho, se presente en el mismo local dentro del término que marca la ley.—Montevideo, 12 de Marzo de 1906.—*Vicente Arregui.—Pascual Ducassou.* 592-M.13-v.a13.

Compra-venta

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, prevengo que he prometido en venta á don Bernardo Villeneuve, el almacén de mi propiedad sito en la calle Yaguaron números 422 y 424. Los que se consideren con derechos ó acreedores á dicho negocio deben presentarse dentro del término de 30 dias, pasados los cuales el comprador quedará exento de toda responsabilidad.—Montevideo, 29 de Marzo de 1906.—*Miguel J. Arruti.—Bernardo Villeneuve, comprador.* 653-mz.29-v.my.3.

Al comercio

De acuerdo con lo dispuesto por la ley, hago saber al público que ante el Escribano Público don Juan B Bazzano he convenido vender á don Juan Etchart la casa de comercio que en el ramo de fonda y posada, tengo establecida en esta Villa (próximo á Maroñas) calle 18 de Julio número 416.

En su consecuencia deberán presentarse en el mismo local y dentro del término de treinta dias, contados desde hoy, todas las cuentas á cobrar por dicho establecimiento.—Villa de la Unión, 29 de Marzo de 1906.—*Domingo Berrogain.* 663-mz,30-v.ab.22,

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS

Sección Fábricas

NÓMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios, mayoristas é importadores, que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.º de la Ley de 11 de Enero de 1896 y 9.º del decreto de 6 de Septiembre de 1899 y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del Litoral é Interior:

CAPITAL

A

Arena Luis A.
Alonso Hnos.
Astrac Jacinto
Achard Alfredo
Alvarez Antonio
Abal Hnos. y Ca.
Amarelli José

B

Bossio Manuel L.
Bonvino Anacleto
Benzo Blas
Barros y C.a Juan J.
Bonnet Héctor L.
Bernini Domingo
Bonilla Juan P.
Berninzoni Juan
Bouzas Amalia P. de
Bermudez Rosalía P. de

C

Comesaña Adolfo
Cuinat Bernardo
Carvalho de Loureiro Suc. João
Crisci Pedro
Casas Esteban
Corralejo Julián
Cavaleiro José
Comisión N. de Caridad
Campos Gerardo
Cambón Manuel
Clavier y Ferreyro
Carvalho y C.ª Pedro
Cassamagnachi y Pons
Cipri Rosario
Castro José M.
Carballo Reguera José M.
Calandria Segundo
Campelo Mateo

D

Diaz Antonia
Dodó (hijo) Ramón
Decia y Torterolo

E

Espósito Cayetano
Español y Llobet
Elías José

F

Faget Carlos
Faig Francisco (viuda de)
Fábregas Julio
Fernández Domingo
Fernández Joaquín S.
Fornari de Galli Aida
Franco Antonia C de

G

Gabriel Angel V.
García Juan
Guido y C.ª Serafín
Ganduglia Domingo
Grasso José
Gumila Juan José
Giménez y C.ª Francisco
Graffigna Saavedra Antonio
González Juan

H

Helguera Francisco B

I

Invernizzi Susana A. de
Iglesias Francisco
Iglesias Raymunda

L

Lantes José M.
López Baldomero R.
López Barbón Ramón
López Ramón
López Dolores P. de
Langlade Juan B.
Lois Andrés

M

Musachio Donato
Maciel Eusebio
Mailhos Julio
Moralles Marcos
Martínez José
Maceiras Luis
Mora (hijo) José
Montedónico y C.ª
Migliarini Casildo
Martínez Filomena

N

Núñez José
Nobo Francisco

O

Oneto Miguel O.
Obiol y Cía. Eugenio

P

Pausen Elena
Podestá Angel P.
Pannone Vicente
Patrone Juan M.
Pazos José María
Pos Urbana
Pato Vicenta

R

Romeu Jaime
Ravera Vicente
Rodríguez Juan Bautista
Rodríguez Alonso Ramón
Ros, Ríos y C.ª
Rius y C.ª José Antonio
Rama María
Rabuñal Manuela

S

Savio Octavio
Soto y Hermosilla
Santarelli Agustín
Schelotto Hnos. y C.ª
Salgueiro Juan
Souto Josefa
Sánchez Lola
Soto Manuel
Suárez Ramón
Sánchez Ramona
Sánchez Juana
Soto Josefa

T

Triay Bartolomé
Trías Hilario
Tezanos y C.ª.
Travazo Benito

V

Vázquez Boedo José
Verger Jaime
Varela y C.ª Agustín
Vera Juana F.

Z

Zerbino Santiago

Consignatarios

MONTEVIDEO

Mailhos Julio
Alvarez y C.ª Antonio
Viuda é hijos de Juan Aguerre
Basarte Jacinto
Delgado Guillermo
Silveira, Arocena y Haro
Bordabehere Esteban
Vivo y C.ª Antonio
Staudt y C.ª
Tálice y Moretti
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Grela y Goñi
Ruiz Zorrilla Eugenio

RIVERA

Benito E. Olazaguirre
Vitalio Gazapina

CANELONES

Felipe J. Martínez

MAYORISTAS É IMPORTADORES

MONTEVIDEO

Abal Hnos. y C.ª
Adams William F.
Brandes y C.ª
Bunge y Born
Bravo y Rodríguez
Campos Gerardo
Caprario Narciso
Cazarino Hnos.
Chiappori y C.ª
Cardozo y C.ª
Comas, Brunet y C.ª
Domino y Dotto
Carballo Reguera J. M.
Español y Llobet
Favaro Miguel
Gardella, A. B.
Granara y C.ª J.
García Hipólito
Linck y C.ª
Mailhos Julio
Musetti y Pieri
Metzen, Vincenti y C.ª
Martínez y C.ª Valentín
Oneto, Vignale y Canale
Piaggio y C.ª J. A.
Peirano Hnos. y C.ª
Potenze y Sosa Dias
Pietra Hnos.
Roca y C.ª
Rossi y C.ª J. N.
Ros, Ríos y C.ª
Staudt y C.ª
Stolle J. B.
Schelotto Hnos. y C.ª
Soto y Hermosilla
Taranco y C.ª
Tálice José y A.
Tálice y Moretti
Vivo y C.ª Antonio
Vanrell Hijos de Guillermo

CANELONES

Roberto Lüning y C.ª

LITORAL E INTERIOR

Salto

Viuda de Bernardo González
José Iglesias
Domingo Giordano

Paysandú

Eugenio Ros
Pascual Sarli y Hnos.
Alfredo Sardo y C.ª

Río Negro

Juan Müller

Soriano

Majín Rivas
Manuel Bastreri
Manuel Rivas Maluzán
Esteban Barbitta
A. Sánchez y C.ª

Colonia

Romans, Bassahun y C.ª
Aquilino Martínez
José Rivas
Luis P. Rusch
Gaborit y Peduzzi
Perfecto Arigón

Canelones

Félix Clapés y C.ª
Roberto Lüning y C.ª
Juan Martín
Cornelio Maciel
Julián Marichal

Rivera

Gazapina y C.ª

Tacuarembó

Ildefonso Pereda
Carlos Millet

Flores

Pedro Berhouet
Víctor Landache

San José

Juan Mares
Cecilio G. González
Barbé Hermanos
Marcos Vital González
Teodoro Odriozola
Artidoro D. González
Jacobo B. Menéndez
Leopoldo Fernández
Pedro Varesini
Fructuoso Fernández
Roberto Lüning y C.ª.

Cerro Largo

Bernardo Solé

Rocha

E. Cotelo, Freire y C.ª

Minas

Miguel Germán

Montevideo, 6 de Abril de 1906

V.º B.º—ZAS. 585-mz10 *Emilio R. Vidal.*

Disolución de sociedad

De acuerdo con lo que dispone la Ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público y al comercio, que se ha convenido de común acuerdo disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Salto Hermanos, en el ramo de almacén de comestibles y bebidas sito en la calle Bequeló esquina Lima, quedando el activo y pasivo á cargo del socio don Esteban Salto. Los que se consideren con derecho ó acreedores á dicha casa de comercio deben presentarse á la misma dentro del término de 30 dias.—Montevideo, 24 de Marzo de 1906.—*Salto Hermanos.*

659-mz.30-v-ab.29.

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio, que por escritura que en esta fecha autorizó el escribano don Eduardo Garçao, hemos disuelto totalmente la sociedad que giraba en este plaza bajo la razón de: «José M. Quijano y C.ª», quedando don Francisco Dellacá, dueño de todo su activo, y obligado á satisfacer su pasivo.—Montevideo, 2 de Marzo de 1906.—*Francisco Dellacá.—José M. Quijano.* 549-mz.3-v.ab.11

Compra-venta

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que hemos vendido á los señores Juan B. Mauri, Pedro Fasola y Juan Guido, la casa de comercio que giraba bajo la denominación de «Hotel Geninazzi hnos.», sita en las calles 25 de Mayo y Uruguay de esta ciudad, quedando los que suscriben á cargo del pasivo de dicha casa, hasta el 28 de Febrero de 1906.—San José de Mayo, 29 de Marzo de 1906.—*Geninazzi hnos.*—Calle Florida 155A.

660-mz.30-v.ab.29

Al público

Participo al público en general, que por escritura otorgada el 3 del corriente por el escribano don C. Piacenza, ha quedado disuelta la sociedad colectiva que giraba en esta plaza bajo la firma «De León y Corcorán», en el ramo de librería y papelería, quedando el activo y pasivo á mi cargo.—Montevideo, 5 de Marzo de 1906.—*Ricardo de León.*

608.mz.16-v,ab,7.

Imprenta del DIARIO OFICIAL